



(NO) FENECIMIENTO No. **0053**

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, 29 DE AGOSTO DE 2024
NODO: VELEZ
ENTIDAD: MUNICIPIO DE GUAVATA
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE JOAQUIN CUBIDES ARIZA
VIGENCIA AUDITADA: 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento al municipio de Guavata, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Abstención de Opinión sobre los estados financieros para la vigencia 2023,

Opinión **sin salvedades** sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023.

Concepto **con observaciones** sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

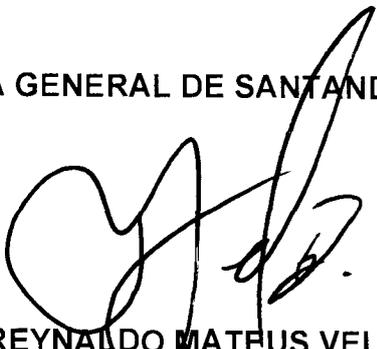
Por tanto,

RESUELVE

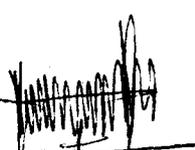
ARTÍCULO PRIMERO: (NO) FENECER la cuenta de la gestión de ANGELICA MARIA QUITIAN CUBIDES, Exalcaldesa del Municipio de Guavatà, de la vigencia fiscal **2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,


REYNALDO MATEUS VELTRAN
Contralor General de Santander

Proyectó:
Revisó:

Luz Marina Muñoz Cuellar, Auditora 
Gilberto Álvarez Rodríguez, Sub-Contralor para Control Fiscal 

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, agosto 29 de 2024

Doctor
JOSE JOAQUIN CUBIDEZ ARIZA
Alcalde y Representante Legal
Municipio de Guavatà
Ciudad

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoria Procedimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento No. 0081 de agosto 29 de 2024, Vigencia 2023.**

Sujeto de control: **MUNICIPIO DE GUAVATA- SANTANDER**
Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoria Procedimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento N° 0081 de agosto 29 de 2024**, sobre la vigencia 2023, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (05)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria: **LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR**
Correo institucional: lmunoz@contraloriasantander.gov.co
Copia: controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
SubContralor para Control Fiscal

Proyectó: Luz Marina Muñoz Cuellar – Líder de Auditoria
Revisó: Ronald Samir Becerra – Supervisor Auditoria



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código:
RECF-41A-05 PERCF

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF**

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Página 1 de 140

NODO VELEZ

SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL

AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA FENECIMIENTO.

INFORME FINAL N. 0081 AGOSTO 29 DE 2024

MUNICIPIO DE GUAVATA

**JOSE JOAQUIN CUBIDES ARIZA
ALCALDE ELECTO 2024-2027**

VIGENCIA 2023

BUCARAMANGA

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 2 de 140

EQUIPO DIRECTIVO

REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor General de Santander

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ
Contralor Auxiliar de Santander

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Subcontralor para Control Fiscal

RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN
Auditor Fiscal – Nodo
Supervisor de Auditoría

EQUIPO AUDITOR

GRACIELA SEPULVEDA TORRES
Profesional Especializado

HECTOR FABIAN ANAYA RODRIGUEZ
Profesional Especializado

JAIRO EDWIN GARZON TELLER
Profesional Especializado

LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR
Profesional Especializado
Coordinador Auditoría



CONTENIDO

1.	Abstención de opinión sobre estados financieros.....	4
1.1.	Fundamento de la opinión.....	5
2.	Opinión Sin Salvedades sobre el Presupuesto.	5
2.1.	Fundamento de la opinión.....	6
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto	7
3.1.	Fundamento del concepto.....	7
3.1.1.	Fundamento del concepto Contratación.....	7
4.	Cuestiones clave de la auditoría	8
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....	14
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.....	14
7.	Otros requerimientos legales	15
7.1.	Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal	15
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento.....	16
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida.	18
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal	22
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01	24
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02.....	30
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$655.391.906.....	38
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04.....	100
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05.....	105
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06.....	109
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 07.....	110
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08.....	114
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 09 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.....	115
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10.....	127
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 11.....	130
	CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS.....	132
	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	133
	ANEXO 2	133
	FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	133
	ANEXO 3	134
	ANEXO 4	134
	ESTADOS FINANCIEROS	134
	PRESUPUESTO	139

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 4 de 140

Bucaramanga, 29 de agosto de 2024

Doctor
JOSE JOAQUIN CUBIDES ARIZA
Alcalde y Representante Legal
Municipio de Guavatá
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría Especial de Revisión de cuenta para fenecimiento N. 0081 AGOSTO 29 DE 2024, vigencia 2023.

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de Guavatá, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto, control interno y gestión contractual de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio de Guavatá dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

Es pertinente indicarle a la actual administración que es responsabilidad del representante legal tanto la suscripción del plan de mejoramiento como el cumplimiento de las acciones de mejora de los hallazgos administrativos.

1. Abstención de opinión sobre estados financieros

El Municipio de Guavatá es un ente territorial, con personería jurídica adscrita al Departamento de Santander,

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del Municipio de Guavatá Santander, que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información que no permite expresar una opinión.



La Contraloría General de Santander no expresa una opinión sobre los estados financieros adjuntos, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "Fundamento de la abstención de opinión", no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros

1.1. Fundamento de la opinión

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$49,384,475,397.29	1.00%	\$493,844,754

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$51.433.631, el 0.10% del total de activos, imposibilidades por \$32.019.147.751 el 64,84% para un total de incorrecciones más imposibilidades de \$32.070.581.382 el 64,94% del total activo. Es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, la falta de inventario de los bienes de beneficio y uso público, la aplicación de las políticas de propiedad, planta y equipo, el saneamiento de la cartera del impuesto predial entre otros.

Relación de hallazgos u observaciones para opinión financiera:

Título observación	No.	Cuantificación
Cartera pendiente de saneamiento y sostenibilidad contable. falta de gestión y acciones de cobro coactivo que permita interrumpir la prescripción de las cuentas por cobrar. Impuesto e intereses de predial unificado	2	\$ 1,798.304,268
Cartera de Impuesto predial y avisos y tableros pendiente de saneamiento contable	2	51,433,631.00
Cartera por valor de \$ 655.391.906 prescrita por falta de ejecución de procesos de cobro coactivo, en detrimento del erario público del municipio.	3	
Propiedad planta y equipo pendientes de sostenibilidad contable	4	8,676,497,034
bienes de beneficio y uso público pendientes de sostenibilidad contable	4	21,544,346,449
Recaudo por clasificar por falta de sostenibilidad contable		

2. Opinión Sin Salvedades sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro del Municipio Guavata - Santander, vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 6 de 140

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Sin Salvedades:

En opinión de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección fundamento de la opinión Sin Salvedades el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, del municipio de Guavata, de acuerdo con el decreto 111 de 1996, adoptado mediante Estatuto Orgánico de Presupuesto expedido con Acuerdo N°05 de noviembre 30 de 2018.

2.1. Fundamento de la opinión

La Contraloría General de Santander, evidenció, que se constituyeron cuentas por pagar según Decreto N°082 de diciembre 20 de 2023 en la suma de \$598.452.422, los cuales no fueron cancelados en su totalidad en el 2023.

Mediante certificación de febrero 09 de 2024 manifiestan no tener reservas.

Si bien es cierto, el presupuesto es susceptible de modificaciones durante su ejecución, no debe ni conviene en términos de programación presupuestal someterse a constantes y representativas modificaciones derivadas de la imprevisión. A pesar de que las normas presupuestales actuales no establecen un límite a las modificaciones.

ADICIONES	REDUCCIONES	CREDITOS-CONTRACREDITOS
4.156.441.362	70.419.428	567.361.009

Verificada la información presupuestal reportada por la entidad, el ente de control estableció que en la vigencia 202, se generó un superávit presupuestal de \$692.679.044, dejando el gestor fiscal de ejecutar el 100% del presupuesto.



La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

El concepto de la gestión del gasto y la inversión es: con observaciones

3.1. Fundamento del concepto

3.1.1. Fundamento del concepto Contratación

Frente a la contratación se pudo observar que existe falencias en el seguimiento y supervisión de los contratos, de igual forma en la elaboración de los estudios previos se detectaron falencias, específicamente en la justificación del valor del contrato; situaciones anteriores que fueron descritas en las observaciones planteadas. Sin embargo, en general la contratación cumplió el fin estatal y los lineamientos normativos.

Muestra de auditoría

N°	(C) Número Del Contrato	(C) Objeto Del Contrato	(D) Valor Inicial Del Contrato
1	024-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL MUNICIPIO DE GUAVATA EN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LA ENTIDAD, ASI COMO LA ASESORIA EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL O AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN.	\$56.700.000,
2	113-2023	SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	\$32.480.000
3	147-2023	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS CAMPEONATOS DEPORTIVOS PARA LAS DICIPLINAS DE FUTBOL, MICROFUTBOL, BOLEIBOL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE COMUNITARIO E INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA.	\$8.000.000,00
4	148-2023	ADQUISICION Y TRANSPORTE DE MATERIALDE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE VARIAS VIAS RURALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE GUAVATA- SANTADER, EN EL MARCO DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO N° COP1.PCCNTR 5158377 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$91.165.120,00

6

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF		Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta		Página 8 de 140

5	AMG No 151-2023	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE INTENDENCIA PARA EL PERSONAL UNIFORMADO QUE CONFORMA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUAVATÁ, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ SANTANDER	\$161.340.000
6	140-2023	COMPRAVENTA DE PINTURA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ CON SUS RESPECTIVAS SEDES	\$53.699.591
7	AMG 027- 2023	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ - SANTANDER	\$32.480.000
8	138-2023	CONTRATO DE OBRA	\$103.446.216

4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

Gestión Presupuestal y de Legalidad

Para el Componente de Control Presupuestal y legalidad de acuerdo con la información reportada a través del Sistema de Información de Auditorías – SIA y teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo, el Plan Estratégico de Gestión, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el presupuesto de la vigencia 2023; se evalúa la gestión financiera y presupuestal del Municipio de GUAVATA-Santander y la aplicación de los principios del sistema presupuestal.

La evaluación presupuestal tiene como marco jurídico además de lo contemplado en la Constitución Política de Colombia, el recogido en las normas previstas en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, que constituyen en conjunto el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y que el ente territorial adopta tomando como base el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación.

Programación y Aprobación del Presupuesto:

La Programación, Preparación y Elaboración Presupuestal es el punto de partida indispensable para la elaboración de un presupuesto de ingresos ajustado a la real capacidad de generación de ingresos de la Entidad y su distribución racional y efectiva en los distintos componentes del presupuesto de gastos.

El sistema presupuestal es un conjunto de herramientas dirigido a organizar la información financiera en los entes públicos para optimizar la utilización de los recursos y la satisfacción de las necesidades de la población de acuerdo con las competencias que le han sido asignadas constitucional y legalmente. Está

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 9 de 140

conformado por el Plan de Desarrollo, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Presupuesto del municipio y el Plan Anual de Caja.

La Administración del municipio de GUAVATA fórmula para la vigencia fiscal 2022 el presupuesto de la entidad territorial, vinculado al plan de Desarrollo Municipal Vigencia 2020 -2023 denominado "TODOS POR UNA GUAVATA PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE" y el sistema Presupuestal, reglamentado en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996. En dicho artículo se establece que la planificación se rige el proceso presupuestal colombiano, el presupuesto General del Municipio debe guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, tanto en su componente estratégico y plurianual de inversiones y con los demás instrumentos del Sistema presupuestal: el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

El proyecto de presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal de 2023 de acuerdo con la Constitución Política, durante el último periodo de sesiones del año 2022 presenta como resultado el Acuerdo N° 009 del 28 de noviembre de 2022 mediante el cual se fija el presupuesto de rentas y Gastos del Municipio de GUAVATA para la vigencia fiscal 2023 por valor de OCHO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOS PESOS CON 00/100 MCTE, (8.430.396.002).

Consecuentemente mediante Decreto 085 del 05 de diciembre de 2022, el alcalde del Municipio de GUAVATA – Santander liquida el presupuesto de rentas y gastos del municipio para la vigencia fiscal de 2023 por la misma cifra.

Presupuesto de rentas y recursos de capital y gastos

De acuerdo con las ejecuciones presupuestales reportadas al Sistema Integral de Auditorías – SIA; el presupuesto inicial del municipio de GUAVATA es de OCHO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOS PESOS CON 00/100 MCTE (\$8.430.396.002.; se efectuaron adiciones por valor de \$3.370.315.825 M/Cte y una reducción por valor de \$70.419.128,34, para un presupuesto definitivo de ONCE MIL SETESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTAY NUEVE PESOS (\$11.730.192.699,01) M/cte, distribuido así:

5	PTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIO N	CONTRACREDI TOS	PTO DEFTIVO	RECAUDO	COMPROMETI DO	PAGOS	OBLIGACIONE S	CXP	RESERVAS
2023	8.430.396.002	3.370.315.825	70.419.128	567.361.009,59	11.730.192.699	11.929.341.142	10.588.781.749	9.990.329.327	10.588.781.749	598.452.422	0

Las adiciones, modificaciones y traslados se efectuaron Mediante Acuerdos proferidos por el honorable Concejo Municipal previo soportes de existencias de recursos emitidos por la secretaria de Hacienda; así mismo a través de Decretos y resoluciones proferidos por el alcalde Municipal, conforme a las facultades conferidas por el Concejo Municipal.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 10 de 140

Ingresos:

Los ingresos son las rentas que el Ente Territorial recaudan de acuerdo a la Constitución y la Ley para el cumplimiento de sus funciones y competencias. La distribución de estos ingresos se establece en el literal a. del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, los cuales los clasifica en ingresos corrientes, contribuciones parafiscales, fondos especiales, recursos de capital e ingresos de los establecimientos públicos.

De acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos, el presupuesto del municipio de Guavatá está estructurado y distribuido de la siguiente forma:

COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DE LAS RENTAS

(C) Concepto	(D) Facturado	(D) Recaudado	(D) Facturado Vigencia Rendida	(D) Recaudado Vigencia Rendida	(D) Facturado Por Vigencias Anteriores	(D) Recaudado Por Vigencias Anteriores
PREDIAL	330.750.642	239.833.949	330.750.642	190.837.420	48.996.529	48.996.529
INDUSTRIA Y COMERCIO	122.097.349	122.097.349	122.097.349	122.097.349	701.300	701.300
RODAMIENTO	4.603.620	4.603.620	4.603.620	4.603.620	-	-

Los ingresos corrientes los cuales se apropiaron en la suma de \$ 4.500.214.775,48, son recursos rentísticos propios del ente territorial, que son percibidos en forma periódica o constante debido a sus funciones y competencias; se clasifican en tributarios y no tributarios según el artículo 27 del Decreto 111 de 1996.

Los ingresos tributarios se recaudan por concepto de los gravámenes de carácter obligatorio a cargo de personas naturales y jurídicas, fijados por la ley con carácter de impuestos y como consecuencia de la potestad soberana o de dominio que el Estado ejerce sobre sus gobernados. La apropiación definitiva de estos recursos asciende a \$ 715.637.217,00, equivalente al 16 % de sus recursos.

Los Ingresos no tributarios son aquellos que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación de beneficios de bienes o servicios. El artículo 27 del Decreto 111 de 1996, establece que los ingresos no tributarios se clasifican en tasas y multas; sin embargo, el esquema generalmente aceptado incluye las rentas contractuales y las transferencias, entre otros. Los ingresos No tributarios durante la vigencia 2023 ascienden a \$3.784.577.558,48, equivalente al 33% el total de sus ingresos

Las Transferencias son recursos financieros de la nación que se trasladan al ente territorial y tienen como objetivos corregir desequilibrios fiscales verticales y horizontales, garantizar la prestación de unos servicios públicos básicos por parte del ente territorial y promover la expansión de dichos servicios; la finalidad principal es la inversión en educación, salud y saneamiento ambiental. El municipio de Guavata clasifica las Transferencias del SGP, las cuales ascienden a \$ 3.438.769.945,00 apropiadas, Otras Transferencias distintas al SGP por valor de \$

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 11 de 140

3.010.000,00 apropiadas, y transferencias de otras entidades de orden general por valor de \$ 120.648.549,48.

Los recursos de capital son ingresos extraordinarios que recibe el Municipio de Guavata provenientes de operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones y de recursos de vigencias anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del ente territorial. Lo conforman los Recursos del Balance, Recursos del Crédito Interno y Externo con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. La suma de los ingresos de capital asciende a \$1.411.792.626,42.

Los recursos del Sistema General de Regalías es el mecanismo mediante el cual se garantiza la distribución equitativa de los ingresos que derivan de la explotación de los recursos naturales no renovables del país, generando mecanismos de reinversión de dichos ingresos hacia la población más pobre, contribuyendo a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica y cultural. Así mismo el sistema promueve el desarrollo, la competitividad regional, la participación ciudadana, las prácticas del buen gobierno y la gobernanza territorial. La suma de los ingresos por el Sistema General de Regalías asciende a \$2.993.587.288.

Eficiencia en la programación presupuestal:

En virtud del Artículo 17 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, el principio de Programación integral es la primera fase del ciclo presupuestario, donde se especifican los objetivos y metas señalados en la planificación que se hace para la correspondiente vigencia fiscal.

El índice de modificación presupuestal muestra el nivel con el cual la formulación y preparación del presupuesto cumple con el principio de programación integral de los recursos de la entidad Territorial. Es de aclarar que el municipio de Guavata realizo adiciones en la suma de \$ 3.370.215.825,35, reducciones en \$ 70.419.128,34, créditos y contracreditos en la suma de \$567.361.009,59, encontrándose soportados mediante Decretos y resoluciones.

Si bien es cierto, el presupuesto es susceptible de modificaciones durante su ejecución, no debe ni conviene en términos de programación presupuestal someterse a constantes y representativas modificaciones derivadas de la imprevisión. A pesar de que las normas presupuestales actuales no establecen un límite a las modificaciones, resulta evidente una baja gestión en la estimación de la apropiación de los rubros cuando se observan elevados porcentajes en las modificaciones con relación al presupuesto inicialmente aprobado.

Índice de recaudo presupuestal.

En general los ingresos apropiados del municipio de GUAVATA, para la vigencia 2023 presenta un recaudo del 102%, coligiendo un nivel de efectividad favorable en la gestión del recaudo.



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 12 de 140

Egresos

De conformidad con el Artículo 36 del Decreto 111 de 1996, adoptado por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del 30 de noviembre de 2018 con acuerdo N°005, es de mencionar que este estatuto no se encuentra actualizado a la normatividad legal y posteriormente se ha sancionado mucha normatividad.

El presupuesto de gastos se compone de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda y de los gastos de inversión.

La administración del Municipio de GUAVATA cumple con las normas presupuestales, y de legalidad en el manejo de los recursos asignados para la vigencia 2023, haciendo claridad que los estatutos Tributario y Orgánico se encuentran desactualizados al igual que el manual de presupuesto. De acuerdo con lo verificado se evidencia en los compromisos adquiridos (Actos Administrativos y demás) celebrados por la Alcaldía Municipal, cuentan con certificado de disponibilidad presupuestal al inicio del compromiso con el fin de garantizar la existencia de la apropiación presupuestal disponible y la existencia de registros presupuestales una vez se suscribieron los compromisos afectando en forma definitiva la apropiación presupuestal.

DETALLE	2023
INGRESOS RECAUDADOS	11.929.341.142,41
GASTOS O PRESUPUESTO	10.588.781.749,58
SUPERAVIT O DEFICIT PRESUPUESTAL	1.340.559393

En cuanto al principio presupuestal de especialización, dispuesto en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996, los gastos que se autorizan en el presupuesto guardan relación con el objeto y funciones del municipio de GUAVATA y se ejecutan de conformidad con el fin para el cual fueron programados. Con este principio se busca que las entidades no resulten realizando actividades ilegales y encaminadas al fraude o que no tengan nada que ver con su naturaleza.

Constitución de Reservas

Según la información reportada a través de la Plataforma del Sistema Integral de Auditoría – SIA, en el formato F07_AGR, ejecución presupuestal de Gastos, indica que los COMPROMISOS ascienden a \$10.588.781.749,58; OBLIGACIONES a \$10.588.781.749,58 y PAGOS a la suma de \$9.990.329.327,45.

Las reservas de presupuesto corresponden a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, observándose que en la vigencia auditada no quedaron reservas pendientes tal como lo certifica la entidad con fecha de febrero 9 de 2024.

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1821 de 2020 los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden **compromisos adquiridos** o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación de este.

**Cuentas por Pagar**

Las cuentas por pagar corresponden a la diferencia entre las obligaciones y los pagos que ascienden a la suma de **\$311274.434**, las cuales fueron constituidas en el Decreto No.095 de diciembre de 2022, durante la vigencia 2023 fueron canceladas en su totalidad como se observa en el siguiente cuadro:

Rubro Presupuestal	Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Pagos Acumulados
CP.	CUENTAS POR PAGAR	311.274.434,36	311.274.434,36	311.274.434,36
CP.2	Gastos	311.274.434,36	311.274.434,36	311.274.434,36
CP.2.1	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	25.775.810,00	25.775.810,00	25.775.810,00
CP.2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	24.088.207,00	24.088.207,00	24.088.207,00
CP.2.1.3	TRANSFERENCIAS CDRRIENTES	1.687.603,00	1.687.603,00	1.687.603,00
CP.2.3	Inversión	285.498.624,36	285.498.624,36	285.498.624,36
CP.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	285.498.624,36	285.498.624,36	285.498.624,36

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES- Vigencia 2023

No	1
Demandante	DAMARIS DEL PILAR MARTINEZ Y OTROS
Radicación	686793333001-2015-00355-01
Juzgado	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de San Gil
sentencia de Primera y Segunda Instancia	SI
Valor a pagar	\$ 55.000.000
Se ha cancelado la obligación	SI
Fecha	14/12/2022

INGRESOS POR ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:

INVERSION RECURSOS ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL				
Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos
2.3.2.02.02.009.41.04.008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70% Dpto	CDTV	23.648.355,48	23.648.355,48
2.3.2.02.02.009.41.04.008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 30% Mpal	EPAB	39.812.125,00	36.000.000,00
2.3.2.02.02.009.41.04.008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70% Mpal	EPAL	92.894.958,00	90.877.244,90
2.3.2.02.02.009.41.04.008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 30% Mpio	RBCB	15.491.045,07	15.491.045,07
2.3.2.02.02.009.41.04.008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70% Mpio	RBCV	93.593.453,26	93.593.453,26
TOTAL			265.439.936,81	259.610.098,71



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 14 de 140

Lo anterior dando cumplimiento al hallazgo N024 de la auditoria de la vigencia 2022 en cuanto a las falencias de los recursos de la estampilla del adulto mayor, observándose una ejecución del 141%, con una cobertura de 40 adultos mayores en centro vida y 14 adultos en el Centro de Bienestar Adulto Mayor.

INDICADORES DE GESTION:

EFICIENCIA: El indicador de eficiencia mide el nivel de ejecución del proceso, se concentra en el cómo se hicieron las cosas y miden el rendimiento de los recursos utilizados por un proceso. Tiene que ver con la productividad. Se mide sobre el total de compromisos/ presupuesto definitivo:

$10.588.781.749,58/11.730.192.699,01=90\%$; es decir que el municipio ejecuto el 90% de los recursos con corte a diciembre 31 de 2023.

EFICACIA: Hace referencia a la medición del grado en que la entidad realiza su misión, con base en el análisis de los resultados obtenidos, frente a los objetivos y metas propuestos: Gastos de Inversión Ejecutados/ Gastos Presupuestados:

$3.713.776.258,82/4.566.539.230,41=81\%$; quiere decir que el grado de inversión ejecutado a diciembre 31 de 2024 asciende al 81%.

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

El municipio de Guavatá Santander, es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, (marco normativo que regula las entidades de gobierno conforme lo reglamentado por la Contaduría General de la Nación) como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", denominado estatuto presupuestal y demás reglamentación y normatividad que le es aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 15 de 140

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría de revisión de cuenta para feneamiento, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución No. 000956 del 27 de diciembre del 2022, por la cual se adopta la guía de auditoría territorial en el marco de las normas Internacionales ISSAI – GAT a la versión 3.0; y Resolución 000375 del 01 de junio de 2021 por medio de la cual reglamenta el proceso auditor en la Contraloría General de Santander, basado en la guía de auditoría territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI y sus modificaciones.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 16 de 140

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control fiscal interno: “Con deficiencias”.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento vigente corresponde al suscrito el 29 de diciembre de 2023 y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende ocho (8) hallazgos, con un periodo para el cumplimiento de las acciones de mejora del 20/01/2024 al 30/06/2024, a los cuales se les efectuó el seguimiento al avance, pero no se califica por cuanto se deben evaluar las acciones adelantadas sobre la gestión en la vigencia 2024, en próximo proceso auditor.

Teniendo en cuenta el reporte presentado el 15 de julio de 2024 por SIA Contraloría e información adicional, se puede establecer lo siguiente:

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa	Acción de mejora	Observaciones
1	FALTA DE OPERATIVIDAD DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y APLICACIÓN DE LAS ORIENTACIONES DE CONTROL INTERNO CONTABLE	Falta de asesoría por parte del comité de sostenibilidad contable no existe información suficiente y clara que permita hacer un seguimiento oportuno a los registros y acciones realizadas desde y en las diferentes áreas de la entidad	Desarrollo de las reuniones del comité de sostenibilidad contable teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 092 del 02 abril de 2012 además de la socialización y ejecución de lo establecido en dicho comité con el respectivo seguimiento oportuno por parte de control interno	Informan para el segundo trimestre en reporte de avance al SIA Contraloría, que se realizó reunión del comité de sostenibilidad contable conforme a lo ordenado en el acto administrativo resolución 092 del 22 abril de 2012 en donde se realizó la socialización de lo establecido en dicho comité y se levantó acta sostenibilidad contable No.042 de febrero 12 de 2024, pero no fue remitida esta acta, así como, tampoco se soportan las demás acciones adelantadas por el comité de sostenibilidad contable. Por lo tanto, sigue abierta y se incluye en el nuevo informe el hallazgo.

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.



2	FALTA DE GESTION Y ACCIONES DE COBRO DE LA CARTERA DE DIFICIL COBRO	No se tiene un programa de eficiencia tributaria orientado al aumento de recaudo por medio de estrategias conjunta permitiendo evidenciar un incremento del recaudo efectivo de los ingresos con respecto a las vigencias anteriores y deudas superiores a los cinco años con el propósito de disminuir los índices de visión y elusión de impuestos y disponibilidad de recursos para los fines y objetivos que tiene la administración central en bien de los ciudadanos No se hace una correcta fiscalización de cobro de los ingresos tributarios existiendo limitación en el recaudo de impuestos dado solamente al que voluntariamente pagan los contribuyentes Ausencia de una adecuada organización de expedientes de deudores morosos como los respectivos soportes que permitan la legalidad de las actuaciones y control sobre el estado de los mismos	Creación e implementación del proceso y procedimiento de acuerdo con la norma para realizar acciones efectivas como diagnóstico de cartera acciones de cobro notificaciones acuerdos de pago organización del archivo base de datos y seguimiento del mismo que permita incrementar el recaudo de cartera del municipio y evitar prescripción de las mismas	La acción de mejora era la creación e implementación del proceso y procedimiento de acuerdo a la norma para realizar acciones efectivas como diagnóstico de cartera acciones de cobro notificaciones acuerdos de pago organización del archivo base de datos y seguimiento del mismo que permita incrementar el recaudo de cartera del municipio y evitar prescripción de las mismas por lo tanto se están adelantando las acciones pertinentes para la recuperación de cartera. contrato de prestación de servicios profesionales no amgcd0582024 listado de deudores morosos unidad de servicios públicos de acueducto alcantarillado Guavatá listado moroso predial 2024 listado predial cobro obligatorio coactivo. Consultado el contrato este fue celebrado el 27 de mayo de 2024, es decir 30 días antes de vencerse el plazo de la acción de mejora y no se informaron sobre las actividades realizadas del 27 de mayo al 30 de junio de 2024. considerando que por si solo la firma del contrato no subsana el hallazgo y tampoco se soporta las acciones de cobro coactivo adelantadas y demás actividades que soporten la acción de mejora del plan de mejoramiento. por lo que no se acepta como efectividad la suscripción del contrato mencionado. Por lo tanto, sigue abierta y se incluye en el nuevo informe el hallazgo.
3	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO SIN REGISTRO INDIVIDUALIZADO Y SIN LEGALIZACION	Deficiente reconocimiento medición revelación seguimiento y aplicación de procedimientos normas y políticas de gestión contables en el registro actualización y valoración y presentación de propiedad planta y equipo de acuerdo con el marco normativo	Realizar la actualización del inventario teniendo en cuenta las normas establecidas	La acción de mejora era Realizar la actualización del inventario teniendo en cuenta las normas establecidas. Como acciones adelantadas informan: "Se está realizando el análisis presupuestal y de esta manera efectuar el proceso de contratación de los profesionales idóneos para adelantar el proceso de inventario de la propiedad planta y equipos sin registro





				<i>individualizado y sin legalización en la entidad". Por lo tanto, sigue abierta y se incluye en el nuevo informe el hallazgo.</i>
4	DEFICIENCIA EN LA EJECUCION DE LAS CUENTAS POR PAGAR	Estas situaciones evidencian debilidades en la planeación operativa y misional de la entidad de la entidad, así como en el control y la aplicación de las normas que reglamentan el manejo de las cuentas por pagar además de lo anterior el principio de anualidad presupuestal	Verificación seguimiento y cancelación de las cuentas por pagar en los términos establecidos	
5	INSUFICIENTE INFORMACION PUBLICADA EN LAS PLATAFORMAS SIA OBSERVA Y SECOP	Deficiencias en el control y seguimiento de los contratos suscritos por la entidad	Control y seguimiento más detallado para evitarlas falencias al momento del cargue de la totalidad de los documentos exigidos en cada uno de los contratos suscritos en la vigencia	EL HALLAZGO SE REPITE EN LA VIGENCIA 2023. No se califica toda vez que las acciones del plan de mejoramiento tienen cumplimiento hasta 20 de junio de 2024, y la auditoria solo reviso vigencia 2023 ya que el plan fue suscrito el 29 de diciembre 2023.
6	FALENCIAS EN LA SUPERVISION CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO No AMG CD 153 2022	Inexistencia de documentos soporte que permitan verificar la hoja de ruta y línea de tiempo de la ejecución contractual	Aplicación verificación de la hoja de ruta de los expedientes contractuales además de su organización y conservación teniendo en cuenta lo establecido en la norma	EL HALLAZGO SE REPITE EN LA VIGENCIA 2023. No se califica toda vez que las acciones del plan de mejoramiento tienen cumplimiento hasta 20 de junio de 2024, y la auditoria solo reviso vigencia 2023.ya que el plan fue suscrito el 29 de diciembre 2023
7	DEFICIENCIAS EN LA COBERTURA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR	Posibles fallas en los mecanismos de convocatoria a la población objetivo para que se beneficie de los distintos programas que el recurso cubre	Realizar reuniones trimestrales del Comité del Adulto Mayor donde se reitere los diferentes mecanismos de convocatoria de los adultos mayores susceptibles a ser beneficiarios de los programas que estén vinculados los recursos de la estampilla de adulto mayor	
8	FALENCIAS EN LA PLANEACIÓN DE LOS RECURSOS DE ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR	Debilidades en la gestión y planeación de los recursos para la asistencia y protección a personas de la tercera edad	Realizar un tablero de control para realizar el seguimiento al flujo de caja y compromiso de los recursos del recaudo de Estampillas	

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, obtuvo concepto Favorable:



RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	85.6	0.1	8.56
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	80.5	0.3	24.14
Calidad (veracidad)	80.5	0.6	48.29
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			80.99315068
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			95
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			87.99657534
Concepto rendición de cuenta a emitir			Cumple

Relación de formatos y anexos de SIA CONTRALORIAS con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

Código de formato	Form ato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportu nidad	Sufi ciencia	Calidad	OBSERVACIONES
[ADMACTUAL_ANEXO_02]:	ANEXO	2. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas SIGEP Representante Legal	0	0	0	Subió fue la declaración de renta no la de bienes y rentas SIGEP
[ADMACTUAL_ANEXO_08]:	ANEXO	8. Manual de contratación vigente para la vigencia rendida	0	0	0	Subieron certificación que existe manual pero no el manual.
[ADMACTUAL_ANEXO_12]:	ANEXO	12. Certificación de la menor cuantía de contratación de la entidad en las últimas tres vigencias.	0	0	0	La certificación no especifica el valor se menciona que se adoptó mediante resolución no se indica el numero ni se anexo.
[ADMACTUAL_ANEXO_14]:	ANEXO	14. Registro Único Tributario	0	0	0	
[F01_AGR_ANEXO_03]:	ANEXO	3. Balance de Prueba Excel y Pdf firmado	2	1	1	Subieron balance de prueba en Excel de administración y USP pero no el PDF Firmado
[F01_AGR_ANEXO_08]:	ANEXO	8. Remitir debidamente escaneadas en óptima resolución las ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE llevadas a cabo durante la vigencia rendida con sus respectivos soportes. Copia del acto administrativo de creación del comité y modificaciones efectuadas.	2	1	1	No subieron el acto de creación del comité de sostenibilidad contable.
[F01_AGR_ANEXO_12]:	ANEXO	12. Archivo Excel de la calificación de control interno contable de la vigencia reportada en el chip	2	1	1	El informe de control interno contable no fue realizado con objetividad. No se dan conclusiones.
[F01_AGR_ANEXO_13]:	ANEXO	13. Extracto a diciembre 31 que suministra el ministerio del saldo en pasivos pensionales	0	0	0	Certificación que no tenían claves.





Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[F01_AGR_ANEXO_15]:	ANEXO	15. Informes de AUDITORÍAS INTERNAS efectuadas al área financiera, realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad.	0	0	0	Subieron un informe del 2022 y del 2023 ninguno.
[F05A_AGR_ANEXO_03]:	ANEXO	3. Archivo Excel en la cual se realizó el cálculo de la depreciación del periodo detallado por tipo de bien. (certificar método).	2	1	1	Solo subieron certificación y anexo con depreciación. Deprecian valores muy bajos
[F05B_AGR]:	FORMATO	FORMATO 5B. Propiedad, Planta y Equipo Inventario	2	1	1	formato mal diligenciado con resumen de cuentas no anexaron el inventario
[F05B_AGR_ANEXO]:	ANEXO	Anexar las relaciones de los controles internos de la propiedad planta y equipo dentro de las dependencias de la entidad debidamente firmados en formato Pdf.	2	1	1	anexaron una relación elaborada por el secretario de planeación con unos bienes, pero no las relaciones que tienen asignados los jefes o funcionarios por dependencias
[F06_CGS_ANEXO_01]:	ANEXO	1. Estatuto presupuestal municipal o departamental vigente para la vigencia rendida en formato Pdf.	2	0	0	SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO, SE ADOPTO MEDIANTE ACUERDO No. 011 DE AGOSTO 29 DE 2015
[F06_CGS_ANEXO_02]:	ANEXO	2. Manual presupuestal de la entidad en formato Pdf.	2	0	0	
[F15A_AGR_ANEXO_03]:	ANEXO	Acto administrativo en pdf mediante el cual se creó el comité de conciliación y defensa judicial. Actas en pdf de las actas que ordenan la acción de repetición en cada vigencia relacionados con las sentencias y conciliaciones pagadas.	0	0	0	NO SE SUBIERON FORMATO ALGUNO
[F16_6_CGS]:	FORMATO	Inversión del 1% para la conservación de Recurso hídrico.	2	0	0	
[F16_6_CGS_ANEXO]:	ANEXO	Certificación detallada de la inversión ejecutada en la vigencia rendida en cumplimiento de la ley 99 de 1993 referente al 1% de inversión anual en su defecto certificar el valor recaudado y cuenta en que se encuentra depositado.	2	0	0	CERTIFICAN QUE EN LA CUNTA DE AHORROS NO. 460553004757 DEL BANCO AGRARIO HAY DEPOSITADOS LA SUMA DE \$157.033.115,21. PARA INVERTIR EL 1%
[F20_1A_AGR_ANEXO_01]:	ANEXO	1. Certificar #s Consecutivos de contratos que se anularon y no suscribieron o fueron descartados, con su objeto y valor.	0	0	0	NO ANEXAN
[F20_1A_AGR_ANEXO_07]:	ANEXO	7. Certificar si existen contratos suscritos de la vigencia rendida y anteriores a los cuales se les haya entregado anticipo y a la fecha no se encuentren ejecutados, especificando el porcentaje de amortización del anticipo.	0	0	0	



Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[F20_1A_AGR_ANEXO_08]:	ANEXO	8.Certificación del Nombre del funcionario y cargo del encargado del perfil funcionario encargado la publicación de documentos y/o actos administrativos de procesos de contratación en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y SIA OBSERVA. En la vigencia Rendida. Acto de Delegación de Funciones de la Rendición de la cuenta encargado del Perfil Representante Legal.	0	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_10]:	ANEXO	10.Certificar según Manual de Contratación la Modalidad de Selección empleada, la cantidad de contratos suscritos en cada una de ellas, el subtotal del valor fiscal contratado, el subtotal del Valor Final Contratado, el subtotal del valor Fiscal ejecutado y el valor total de cada columna	0	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_14]:	ANEXO	14.Certificar los contratos relacionados con víctimas de conflicto armado, reinsertados, comunidades indígenas, pueblos rom, población negra afrocolombiana raizal y palenquera y LGBTI	0	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_16]:	ANEXO	Informes de AUDITORÍAS INTERNAS efectuadas al área de contratación realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad en formato PDF.	0	0	0	
[F22A_CGS]:Anexo 1	ANEXO	Documentos soporte de cumplimiento acciones correctivas en formato PDF.	0	0	0	
[F22A_CGS]: Anexo 2	ANEXO	Informes de AUDITORÍAS INTERNAS Y SEGUIMIENTOS efectuadas a los planes de mejoramiento, realizadas a la vigencia rendida por la Oficina de Control Interno de la entidad.	0	0	0	
[F24A_CGS_ANEXO 01]:	ANEXO	1.Plan matriz plurianual de inversiones y su ejecución presupuestal acumulada en Excel y PDF.	0	0	0	
[F24A_CGS_ANEXO_02]:	ANEXO	2.Anexo en Excel Cuadro Comparativo Proyectos de Inversión (Registrados en Banco de Proyectos) con los Recursos financieros disponibles.	0	0	0	
[F27B_EPLAC_ANEXO_03]:	ANEXO	3.Acto administrativo de homologación u armonización del presupuesto al plan de desarrollo art 44 de la ley 152/94 en formato PDF.	0	0	0	

[Handwritten signature]

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER				Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF				Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta				Página 22 de 140

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[F28_CGS]:	FORMATO	FORMATO F28_CGS. Informe de Rentas por Cobrar	2	1	1	Informe que no es claro el No De Predios En Cobro Persuasivo es igual al número de predios con mandamiento de pago
[F28_CGS:ANEXO_01]:	ANEXO	1.Certificar si durante la vigencia rendidas se efectuaron prescripciones de las cuentas por cobrar en formato PDF.	0	0	0	
[F28_GGS:ANEXO_06]:	ANEXO	6.Certificación de cuentas por cobrar del predial por edades en formato Excel.	2	1	1	solo se subió de servicios públicos
[F28_GGS:ANEXO_07]:	ANEXO	7.Sobre el valor que la entidad resolvió solicitud de prescripción de la acción de cobro, relacionada con el impuesto predial unificado, se solicita registrar el valor prescrito en cada vigencia para cada contribuyente relacionado, correspondiente a las últimas seis vigencias, especificando el nombre de cada uno los contribuyentes, en formato Excel.	0	1	1	No se informa si se presentaron prescripciones No subió la información como se solicita
[F28_INGES]:	FORMATO	FORMATO 28. Indicadores de Gestión	2	1	1	Solo dos indicadores
[OBRAPUBLIC]:	FORMATO	OBRA PUBLICA	0	0	0	No subieron información

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en el resultado de la matriz de Calificación de la Gestión de la vigencia 2023, la Contraloría General de Santander - **CGS No Fenece** la cuenta del Municipio de Guavatá, cuyo Representante legal fue la alcaldesa, ANGELICA MARIA QUITIAN CUBIDES.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
MACROPROCESO	PROCESO		PO NDE RA CIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACRO PROCESO	CONCEPT O/ OPINION
GESTIÓN PRESUPUES TAL	GESTIÓN PRESUPU ESTAL	EJECUCIÓ N DE INGRESOS	20%	100.0%		20.0%	OPINION PRESUPUEST AL
		EJECUCIÓ N DE GASTOS	20%	100.0%		20.0%	Limpia o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓ N Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRAC TUAL	60%	74.8%	75.0 %	44.9%	Con observacio nes
	TOTAL MACROPROCESO		100 %	84.9%	75.0 %	84.9%	51.0%



		GESTIÓN PRESUPUESTAL							
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100 %	0.0%			0.0%	0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100 %	0.0%			0.0%	0.0%	Abstención
TOTAL PONDERADO	100 %	TOTALES						51.0%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN							
		FENECIMIENTO							NO SE FENECE

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo	Firma
JAIRO EDWIN GARZON TELLER	Profesional Especializado	
HECTOR FABIAN ANAYA RODRIGUEZ	Profesional Especializado	
GRACIELA SEPULVEDA TORRES	Profesional Especializado	
LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR	Profesional Especializado Líder de Auditoria	

Auditor Fiscal del Nodo (supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
RONALD SAMIR BECERRA FUQUEN	Auditor Fiscal Nodo Vélez	

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 24 de 140

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron (11) observaciones administrativas, de los cuales (2) tienen posible incidencia disciplinaria, y (2) con incidencia fiscal en cuantía de \$659.250.108.

HALLAZGOS GESTION CONTABLE

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01

DESACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES Y DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE.

FALTA MAYOR OPERATIVIDAD DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE QUE PERMITA EL SANEAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. AUSENCIA DE AUDITORIAS A LAS ÁREAS FINANCIERA POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO CON EL FIN SE FORMULEN LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO, ASÍ COMO SE PERMITA UNA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE MANERA OBJETIVA.

CRITERIO

Ley 87 de 1993, *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*"

Es importante señalar que los servidores públicos responsables del proceso de saneamiento contable en las entidades territoriales deben dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y a los términos de lo previsto en los numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad", de la Resolución 357 de 2008, y 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible", de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación.

El procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 de 2016 *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"* expedida por la Contaduría General de la Nación. *"orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública"*. El numeral 3.2.2. del precitado procedimiento apunta: *"Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera. Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propenden por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera"*.

El numeral 3.2.15 *ibídem*, indica *"Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las"*



entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera en implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”.

El artículo 2.2.23.1 del decreto 1083 de 2015, Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Instructivo No. 002 del 01 de diciembre de 2022 de C.G.N, en el que se emiten las instrucciones dirigidas a las ECP (Entidades Contables Públicas) relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 -2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

El control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

Mediante resolución 107 del 30 de marzo de 2017, la Contaduría General de la Nación establece lineamientos para el proceso de saneamiento y sostenibilidad de la información contable de los entes territoriales.

Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones y Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, "Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones"

Decreto No. 004 del 02 de enero de 2018 por la cual se adopta el manual de políticas contables NICSP del Municipio de Guavatá Santander.

Resolución No. 211 del 9 de diciembre de 2021, "Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno."

Resolución 217 del 13/12/2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

Resolución 218 del 13/12/2021, Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 238 del 21/12/2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 321 del 12/12/2022, Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, en lo relativo al registro contable de los nuevos hechos económicos relacionados con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 26 de 140

Resolución 322 del 12/12/2022, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 331 del 19/12/2022, Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 340 del 23/12/2022, Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 343 del 23/12/2022 Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en las cuentas relacionadas con los recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones.

Resoluciones 342 de 2022 y 285 de 2023 que son aplicables a partir del 1 de enero de 2024, así como las versiones anteriores de estas:

Resolución 342 del 23/12/2022, Por la cual se modifica la Norma de recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

RESOLUCION No. 285 del 5 de septiembre de 2023 Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativa para Entidades de Gobierno

Resolución 165 del 05/06/2023, Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 172 del 13/06/2023, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal.

Resolución 180 del 21/06/2023, Por la cual se incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 417 del 6/12/2023, Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativa para Entidades de Gobierno.

Resolución 421 del 6/12/2023, Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativa para Entidades de Gobierno, de acuerdo con los ajustes realizados al Catálogo General de Cuentas con posterioridad a la expedición de los procedimientos.

Resolución 441 del 19/12/2023, Por la cual se corrige el código de dos subcuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, creadas en la Resolución 165 de 2023.

Resolución 038 del 13/02/2024, Por la cual se modifica el parágrafo 3 del artículo 6 de la Resolución No. 411 de 2023 y se derogan las Resoluciones 441 de 2019 y 193 de 2020"

Resolución 086 del 26/03/2024, Por la cual se modificar los artículos de vigencia de las resoluciones 285 y 417 de 2023.



Resolución No.092 de abril 02 de 2012, por la cual se crea y se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable en la Alcaldía del Municipio de Guavatá.

CONDICION

DESACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

El Manual de políticas contables fue adoptado en enero de 2018, sin embargo, transcurridos más de seis años, es prudente que este instrumento sea actualizado, en la medida que surjan las modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, tal es el caso de las modificaciones del marco normativo en las resoluciones relacionadas en el criterio, así como demás procesos contables, guías de aplicación, entre otros.

Por lo anterior se considera como observación administrativa.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION DEL COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DESACTUALIZADO –

Mediante Resolución Número 092 del 02 de abril de 2012, el Alcalde de su época creo el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable Municipio de Guavatá Santander.

Como se indica en el criterio, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 193 de 2016, por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, como se indica en el **anexo** de esta Resolución y por tanto se hace necesario definir los lineamientos generales para que las entidades adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la depuración permanente y sostenible de un sistema contable relevante y que represente fielmente la realidad de los hechos económicos.

La Resolución No. 092 de 2012, emitida por el Municipio en su oportunidad para la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, requiere de actualización conforme la normatividad vigente, emitida por la contaduría general de la nación.

Por lo anterior se considera como observación administrativa.

REUNIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

Dentro del artículo 4 de la Resolución No. 092 del 2 de abril de 2012, se establece *“El Comité Técnico de sostenibilidad contable se reunirá ordinariamente dentro los primeros 10 días, cada tres meses, por convocatoria hecha por su presidente con 8 días de antelación y sus deliberaciones y decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros asistentes”*.

Acta No. 037 del 20 de abril de 2023, con el fin de escuchar el informe de la contadora y secretaria de hacienda, sobre el estado de la información contable y los avances en el proceso de sostenibilidad contable.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 28 de 140

Acta No. 038 del 07 de julio de 2023, informe de la contadora y secretaria de hacienda sobre el estado de la información contable y los avances en el proceso de sostenibilidad contable

Acta No. 039 del 16 de octubre de 2023, informe de la contadora y secretaria de hacienda sobre el estado de la información contable y los avances en el proceso de sostenibilidad contable.

Acta No. 040 del 20 de diciembre de 2023, informe de la contadora y secretaria de hacienda sobre el estado de la información contable y los avances en el proceso de sostenibilidad contable.

En las actas se observa que la contadora informa al comité sobre los ajustes contables que se van realizando, pero no se observa que el Comité realice diagnóstico sobre la información pendiente de sostenibilidad contable.

EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE – OFICINA DE CONTROL INTERNO

No fueron suministrados informes de auditoría interna realizadas en la vigencia 2024 sobre la gestión financiera.

La evaluación realizada de acuerdo con el informe de control interno contable encuentra este ente de control que no fue realizado con objetividad, la calificación es positiva, cuando existen claras deficiencias como se puede establecer en la presente auditoria. De otra parte, no se determinaron las fortalezas, debilidades, avances y mejoras del proceso de control interno contable y recomendaciones.

A continuación, se presenta parte del cuestionario donde se dejaron algunas observaciones las cuales es importante la administración las tenga en cuenta para las acciones de mejoramiento:

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO		
1.1.113.2. ¿SE TIENEN IDENTIFICADOS LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS MEDIANTE LOS CUALES SE INFORMA AL ÁREA CONTABLE?	SI	Existen procedimientos sin embargo deben ser actualizados
1.1.123.3. ¿EXISTEN PROCEDIMIENTOS INTERNOS DOCUMENTADOS QUE FACILITEN LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA?	PARCIAL MENTE	Se realizo depuración de los activos fijos sin embargo no se ha cumplido con la totalidad del proceso
1.1.134. ¿SE HA IMPLEMENTADO UNA POLÍTICA O INSTRUMENTO (DIRECTRIZ, PROCEDIMIENTO, GUÍA O LINEAMIENTO) SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES FÍSICOS EN FORMA INDIVIDUALIZADA DENTRO DEL PROCESO CONTABLE DE LA ENTIDAD?	PARCIAL MENTE	NINGUNA
1.1.196. ¿SE CUENTA CON UNA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN EN QUE SE DEFINA LA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES (AUTORIZACIONES, REGISTROS Y MANEJOS) DENTRO DE LOS PROCESOS CONTABLES?	PARCIAL MENTE	NINGUNA
1.1.289. ¿LA ENTIDAD TIENE IMPLEMENTADAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, GUÍAS O LINEAMIENTOS PARA REALIZAR PERIÓDICAMENTE INVENTARIOS Y CRUCES DE INFORMACIÓN, QUE LE PERMITAN VERIFICAR LA EXISTENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS?	PARCIAL MENTE	NINGUNA



1.2.2.122. ¿SE CALCULAN, DE MANERA ADECUADA, LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, AGOTAMIENTO Y DETERIORO, ¿SEGÚN APLIQUE?	PARCIAL MENTE	NINGUNA
1.2.2.222.1. ¿LOS CÁLCULOS DE DEPRECIACIÓN SE REALIZAN CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA?	SI	NINGUNA. Contestan que sin embargo NO SE CUENTA CON INVENTARIO ACTUALIZADO.
1.2.2.322.2. ¿LA VIDA ÚTIL DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, Y LA DEPRECIACIÓN SON OBJETO DE REVISIÓN PERIÓDICA?	PARCIAL MENTE	Se debe hacer revisión a los saldos de los activos
1.3.328.2. ¿SE PRESENTAN EXPLICACIONES QUE FACILITEN A LOS DIFERENTES USUARIOS LA COMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA?	SI	Se realizan las notas a los estados financieros y certificaciones de acuerdo a lo requerido.
2.1	FORTALEZAS	SI	NINGUNA
2.2	DEBILIDADES	PARCIAL MENTE	Se deben fortalecer algunas áreas
2.3	AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO CONTABLE	SI	NINGUNA
2.4	RECOMENDACIONES	SI	NINGUNA

Por lo anterior, se considera como observación administrativa por la falta de programación de auditorías a los estados contables o áreas financieras, por parte de la oficina de control interno, que permitan la evaluación objetiva del sistema de control interno contable con el fin que con el resultado de la evaluación se determinen no solo las debilidades, sino las recomendaciones a efectos de dar valor agregado al desarrollo administrativo del Municipio.

CAUSA

Falta de actualización de los instrumentos administrativos. Ausencia de auditorías internas al área financiera. Falta de dinamizar el comité técnico de sostenibilidad contable con el fin de cumplir las funciones.

del comité de sostenibilidad contable, del funcionario de control interno y demás participantes de las áreas financieras y en general por las deficiencias del sistema de control interno contable.

EFECTO

Bajo desarrollo administrativo que no permite el reflejo de la información financiera real.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Se atenderán las recomendaciones impartidas por el equipo auditor en la presente observación de tipo administrativa, la cual se plasmará en el plan de mejoramiento presentado al ente de control departamental.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Con los argumentos presentados se está aceptando la observación por lo tanto se confirma como hallazgo administrativo.

V

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 30 de 140

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02.

CARTERA PENDIENTE DE SANEAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD CONTABLE, FALTA DE GESTION Y ACCIONES DE COBRO COACTIVO QUE PERMITA INTERRUPTIR LA PRESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR.

CRITERIO

Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones y Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, "Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones"

Resolución No. 211 del 9 de diciembre de 2021, "Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y tiene aplicación a partir del 01 de enero de 2022. Parágrafo 1º. Las modificaciones a las normas de Inversiones de administración de liquidez, Cuentas por cobrar y Préstamos por cobrar, en lo relativo a la medición posterior de estos activos, aplicarán a partir del 01 de enero de 2023 de manera prospectiva. Por lo tanto, el saldo del deterioro acumulado a 31 de diciembre de 2022 no será objeto de reexpresión.

Resoluciones 342 de 2022 y 285 de 2023 que son aplicables a partir del 1 de enero de 2024, así como las versiones anteriores de estas.

RESOLUCION No. 285 (5 de septiembre de 2023) Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativa para Entidades de Gobierno

El artículo 355 de la ley 1819 de diciembre 29 de 2016 establece que << [...]las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable y que el término para tal actividad será de dos (2) años, a partir de la vigencia de la citada ley[...]>>. Por su parte, la Circular Conjunta 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación, dando alcance al citado artículo, determina que:

<< [...]La responsabilidad de este proceso estará a cargo del representante legal quien deberá coordinar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública; por lo tanto, se deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable...

Mediante resolución 107 del 30 de marzo de 2017, la contaduría general de la nación establece lineamientos para el proceso de saneamiento y sostenibilidad de la información contable de los entes territoriales.

Ley 1066 de 2006



Circular Conjunta 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación.

Decreto No. 004 del 02 de enero de 2018 por la cual se adopta el manual de políticas contables NICSP del Municipio de Guavatá Santander.

Resolución No.092 de abril 02 de 2012, por la cual se crea y se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable en la Alcaldía del Municipio de Guavatá.

Resolución 533 de octubre de 2015

CONDICION

El saldo por cobrar a 31 de diciembre de 2023 y comparado con el 2022, es el siguiente:

Código contable	Concepto	2022	2023	Variación
130507	Impuesto predial unificado	624.624.366,00	677.815.086,00	53.190.720
13050701	I.P.U. Vigencia Actual	98.238.914,00	98.252.857,00	13.943
13050702	I.P.U. Vigencia Anterior	264.748.095,00	237.982.695,00	-26.765.400
13050703	I.P.U. Difícil Recaudo	261.637.357,00	341.579.534,00	79.942.177
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.126.944.823,00	1.357.232.711,00	230.287.888
131103	Intereses	1.126.944.823,00	1.357.232.711,00	230.287.888
13110301	Intereses Impuesto Predial	1.126.944.823,00	1.357.232.711,00	230.287.888

Código contable	Concepto	2022	2023	Variación
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-46.935.712	-45.037.090	1.898.622
138613	Impuestos	-13.059.633	-10.641.589	2.418.044
13861301	Impuestos	-13.059.633	-10.641.589	2.418.044
138614	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-33.876.078	-34.395.501	-519.422
13861401	Deterioro Intereses Impuesto Predial	-33.876.078	-34.395.501	-519.422

Obsérvese que las cuentas por cobrar por concepto de impuesto predial e intereses por el mismo concepto en vez de disminuir sigue en incremento, especialmente las de difícil recaudo.

De acuerdo con el reporte presentado, en resumen, la cartera contabilizada corresponde a lo siguiente:

Y
(12)



CARTERA URBANA	
CARTERA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
VIGENCIA	VALOR DEUDA
2023	20.329.112,00
2022	14.038.496,00
2021 A 2018	27.155.284,00
2017 Y ANTERIORES	36.551.954,00
TOTAL	98.074.846

CARTERA INTERES IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
VIGENCIA	VALOR DEUDA
2023	3.899.598,00
2022	8.161.769,00
2021 A 2018	29.866.121,00
2017 Y ANTERIORES	108.349.360,00
TOTAL	150.276.848
TOTAL URBANO	248.351.694

CARTERA RURAL	
CARTERA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
VIGENCIA	VALOR DEUDA
2023	77.923.745
2022	61.797.793
2021 A 2018	134.991.122
2017 Y ANTERIORES	305.027.580
TOTAL	579.740.240
CARTERA INTERES IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
VIGENCIA	VALOR DEUDA
2023	15.245.923
2022	35.347.093
2021 A 2018	147.916.362
2017 Y ANTERIORES	1.008.446.485
TOTAL	1.206.955.863
TOTAL RURAL	1.786.696.103

Es de indicar que, de acuerdo con el resumen de la información suministrada, se puede establecer como cartera cierta la de las vigencias 2022 y 2023. En razón a que la cartera de las vigencias de 2019 hacia atrás ya se encuentra prescrita y no se cuenta con soportes de que se haya interrumpido la acción de cobro se considera los siguientes valores como imposibilidad:

Urbana	
CARTERA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
VIGENCIA	VALOR DEUDA
2021 A 2018	27.155.284,00
2017 Y ANTERIORES	36.551.954,00
TOTAL	63.707.238



CARTERA INTERES	
VIGENCIA	VALOR DEUDA
2021 A 2018	29.866.121,00
2017 Y ANTERIORES	108.349.360,00
TOTAL	138.215.481
TOTAL URBANO	201.922.719

Rural	
CARTERA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
VIGENCIA	VALOR DEUDA
2021 A 2018	134.991.122
2017 Y ANTERIORES	305.027.580
TOTAL	440.018.702
CARTERA INTERES	
VIGENCIA	VALOR DEUDA
2021 A 2018	147.916.362
2017 Y ANTERIORES	1.008.446.485
TOTAL	1.156.362.847
TOTAL RURAL	1.596.381.549
TOTAL CARTERA CAPITAL IMPUESTO PREDIAL IMPOSIBILIDAD	503.725.940
TOTAL CARTERA INTERESES IMPUESTO PREDIAL IMPOSIBILIDAD	1.294.578.328
TOTAL IMPOSIBILIDAD	1.798.304.268

En total al no contarse con el valor de la cartera detallada de las vigencias 2020 a 2021 que sería cartera que legalmente la administración puede cobrar, y de acuerdo con el anterior reporte, el valor de la imposibilidad que se encuentra sobrestimando el valor de la cartera es el siguiente:

AÑO	CUENTA		HALLAZGOS (EN PESOS)	
	CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES (\$)	IMPOSIBILIDADES (\$)
2023	13	Cuentas por cobrar		1.798.304.268
	130507	Impuesto predial unificado		503.725.940
	131103	Intereses impuesto predial		1.294.578.328

Es de indicar que como resultado del proceso auditor adelantado sobre la vigencia 2022 se determinó falta de gestión y acciones de cobro de la cartera de difícil cobro. El plazo de la acción de mejora venció el 30/06/2024 y fue establecida por la administración municipal dentro del plan de mejoramiento de la siguiente forma: "Creación e implementación del proceso y procedimiento de acuerdo a la norma para realizar acciones efectivas como diagnóstico de cartera acciones de cobro notificaciones acuerdos de pago organización del archivo base de datos y seguimiento del mismo que permita incrementar el recaudo de cartera del municipio y evitar prescripción de las mismas".

En el reporte rendido en SIA Contraloría el 15 de julio de 2024, respecto el cumplimiento de la acción de mejora, informan sobre un porcentaje de avance del

(Handwritten signature)

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 34 de 140

100% con la siguiente observación "SE REALIZO EL PROCESO DE CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DE ESTA MANERA SE EFECTUE EL PROCESO PARA REALIZAR ACCIONES EFECTIVAS COMO DIAGNOSTICO DE CARTERA ACCIONES DE COBRO NOTIFICACIONES ACUERDOS DE PAGO ORGANIZACION DEL ARCHIVO BASE DE DATOS Y SEGUIMIENTO DEL MISMO QUE PERMITA INCREMENTAR EL RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO Y EVITAR PRESCRIPCION DE LAS MISMAS POR LO TANTO SE ESTAN ADELANTANDO LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA RECUEPRACION DE CARTERA. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No AMGCD0582024 LISTADO DE DEUDORES MOROSOS UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO GUAVATA LISTADO MOROSO PREDIAL 2024 LISTADO PREDIAL COBRO OBLIGATORIO COACTIVO 2024"

El contrato celebrado con el objeto de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA CAPACITACION, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA GESTION DE COBRO PERSUASIVO Y MEDIANTE JURISDICCION COACTIVA A LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS, EVITANDO PRESCRIPCIONES EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER**, fue celebrado el 27 de mayo de 2024, es decir a 30 días de vencerse el plazo de la acción de mejora se firmó el contrato lo cual por si solo la firma del contrato no subsana el hallazgo y no se soporta las acciones de cobro coactivo adelantadas y demás actividades que soporten la acción de mejora del plan de mejoramiento, por lo que no se acepta como cumplimiento la suscripción del contrato mencionado.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Cartera de 2020, 2021 y 2022	21.940.200
Cartera de 2002 a 2019 (Incorrección en la información contable por encontrarse prescrita la acción de cobro)	45.672.892
TOTAL, CARTERA	67.613.092

Del impuesto de industria y comercio, encuentra el ente de control que el valor de \$45.672.892, ya se encuentra prescrito, por lo que se requiere que el comité de sostenibilidad contable adelante el proceso de depuración contable.

Por lo anterior se considera como observación administrativa e incorrección:

AÑO	CUENTA		HALLAZGOS (EN PESOS)	
	CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES (\$)	IMPOSIBILIDADES (\$)
2023	130508	Impuesto de Industria y comercio	45.672.892	

IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS Y VALLAS

De avisos y tableros viene un saldo de vigencias anteriores por \$5.760.739, el cual se encuentra pendiente de sostenibilidad contable, por lo que se considera como observación administrativa y como incorrección.

AÑO	CUENTA		HALLAZGOS (EN PESOS)	
	CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES (\$)	IMPOSIBILIDADES (\$)
2023	130521	Impuesto de Avisos y tableros y vallas	5.760.739	



CAUSA

Al igual que en 2022, No se tiene un programa de eficiencia tributaria orientado al aumento de recaudo por medio de estrategias conjunta permitiendo evidenciar un incremento del recaudo efectivo de los ingresos con respecto a las vigencias anteriores y deudas superiores a los cinco años con el propósito de disminuir los índices de visión y elusión de impuestos y disponibilidad de recursos para los fines y objetivos que tiene la administración central en bien de los ciudadanos No se hace una correcta fiscalización de cobro de los ingresos tributarios existiendo limitación en el recaudo de impuestos dado solamente al que voluntariamente pagan los contribuyentes Ausencia de una adecuada organización de expedientes de deudores morosos como los respectivos soportes que permitan la legalidad de las actuaciones y control sobre el estado de los mismos

EFECTO

Se refleja un saldo que no obedece a la realidad financiera del Municipio.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Presentada en Oficio firmado por actual alcalde:

RESPUESTA: Se informa al equipo auditor que en cada trimestre de la vigencia 2023 se adelantó la conciliación de los saldos de las cuentas por cobrar en cuanto al impuesto predial e industria y comercio con la información contenida en el software de predial y la información contenida en la secretaria de hacienda en cuanto a industria y comercio.

En cuanto al impuesto predial la información consolidada del software fue la siguiente, la cual coincide plenamente con la contenida en la información contable del balance a 31 de diciembre de 2023.

CARTERA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
VIGENCIA	VALOR DEUDA
2023	98.252.857
2022	75.836.289
2021 A 2018	162.146.406
2017 Y ANTERIORES	341.579.534
TOTAL	677,815,086

CARTERA INTERES IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
VIGENCIA	VALOR DEUDA
2023	19.145.521
2022	43.508.862
2021 A 2018	177.782.483
2017 Y ANTERIORES	1.116.795.845
TOTAL	1,357,232,711

SALDOS CONTABLES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023:

130507	Impuesto predial unificado	677,815,086.00
13050701	I.P.U. Vig Actual	98,252,857.00
13050702	I.P.U. Vig Anterior	237,982,695.00
13050703	I.P.U. Difícil Recaudo	341,579,534.00

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 36 de 140

131103	Intereses	1,357,232,711.00
13110301	Intereses Impuesto Predial	1,357,232,711.00

Por tanto, los saldos anteriores reflejan la realidad financiera del municipio.

Es importante informar al equipo auditor que a la cartera de las vigencias de 2019 y anteriores se le ha efectuado acción de cobro, lo cual será explicado y soportado en la respuesta de la observación No.03, por tanto esta cartera no se considera incobrable y no fue castigada en los estados contables de la entidad, además es pertinente informar que de acuerdo al manual de políticas contables estos recursos están siendo objeto de estimaciones de deterioro por cuanto existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Por tanto, cada trimestre, se verificó la existencia de indicios de deterioro, para las cuentas por cobrar del predial de la cartera mayor a 5 años sin notificación por proceso de cobro coactivo como se puede evidenciar en el cálculo del deterioro así:

DETERIORO DEL IMPUESTO PREDIAL - MUNICIPIO DE GUAVATA			
FORMULA PARA CALCULAR EL DETERIORO		D = VF - VPFFRE	
VIGENCIA	VALOR FUTURO O VALOR POR RECUPERAR	VALOR PRESENTE DE FLUJOS DE EFECTIVO FUTUROS RECUPERABLES ESTIMADOS - VPFFRE	VALOR DEL DETERIORO
CARTERA MAYOR A 5 AÑOS SIN NOTIFICACION POR PROCESO DE COBRO COACTIVO	12,072,644	1,431,055	10,641,589.02
TOTAL	12,072,644	1,431,055	10,641,589

DETERIORO DEL IMPUESTO PREDIAL - MUNICIPIO DE GUAVATA			
FORMULA PARA CALCULAR EL DETERIORO		D = VF - VPFFRE	
VIGENCIA	VALOR FUTURO O VALOR POR RECUPERAR	VALOR PRESENTE DE FLUJOS DE EFECTIVO FUTUROS RECUPERABLES ESTIMADOS - VPFFRE	VALOR DEL DETERIORO
CARTERA MAYOR A 5 AÑOS SIN NOTIFICACION POR PROCESO DE COBRO COACTIVO	39,020,924	4,625,423	34,395,500.81
TOTAL	39,020,924	4,625,423	34,395,501

Este deterioro se refleja en la cuenta 1386 DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) así:

1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-45,037,089.83
138613	Impuestos	-10,641,589.02
13861301	Impuestos	-10,641,589.02
138614	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-34,395,500.81
13861401	Deterioro Intereses Impuesto Predial	-34,395,500.81



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código:
RECF-41A-05 PERCF

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF**

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Página **37** de **140**

2.2. MEDICIÓN POSTERIOR.

El Municipio de Guavatá con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción. Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- ✓ *Pese a la gestión de cobro realizada por el Municipio exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo los diferentes deudores cuya edad de la cartera supere los cinco (5) años para la Cartera de*

Telefax (7)7527148
Carrera 3 N° 4-30 - Guavatá, Santander
www.guavata-santander.gov.co
alcaldia@guavata-santander.gov.co - alcaldiaquavata@gmail.com

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL GUAVATÁ - SANTANDER</p> <p>"UN SOLO CORAZON PDR GUAVATA"</p> <p>2016 - 2019</p>	 <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</p>	Codigo	130-9
		Version	1
		Comunicaciones Sociales	No. 75
		Oficina Emisora: 130	Pagina 63 de 190

Impuesto Predial unificado teniendo en cuenta que este Impuesto se cobra de forma anticipada por parte del Municipio de Guavatá.

- ✓ *Las demás cuentas por Cobrar serán objeto de deterioro cuando haya evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos y cuya edad supere los cuatro (4) años.*

Lo anterior en cumplimiento de las políticas contables de la entidad, en la cual no se establece dar de baja la cartera, sino que deben ser objeto de estimación de deterioro.

De acuerdo con lo anterior solicitamos al equipo auditor que se nos tenga en cuenta los criterios y argumentos expresados anteriormente y que el presente hallazgo de tipo administrativo sea desvirtuado en cuanto a las imposibilidades de la cartera de predial, en cuanto a la cartera de industria y comercio se atenderán las recomendaciones impartidas por el equipo auditor en la presente observación de tipo administrativa, la cual se plasmará en el plan de mejoramiento presentado al ente de control departamental.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

De acuerdo a la controversia presentada, es importante aclarar y entiende el ente de control que en las políticas contables dentro de la medición posterior las cuentas por cobrar serán objeto de deterioro cuando: *"Pese a la gestión de cobro realizada por el Municipio exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo los diferentes deudores cuya edad de la cartera supere los cinco (5) años para la cartera de impuesto predial unificado ..."*, pero de acuerdo a la controversia lo deteriorado es: *"Por tanto, cada trimestre, se verificó la existencia de indicios de deterioro, para las cuentas por cobrar del predial de la cartera mayor a 5 años sin notificación por proceso de cobro coactivo como se puede evidenciar en el cálculo del deterioro así..."*, es decir, que lo deteriorado no es sobre los deudores a los que se les realizó gestión de cobro coactivo, sino a los que no se les realizó notificación alguna de proceso de cobro y por tanto no se tuvo en cuenta el numeral 2.4 de las políticas que a la letra dice: **2.4. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS.** *Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El municipio de Guavatá reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.*, como es el caso del impuesto predial que los derechos a la acción de cobro si no se ha iniciado el proceso de cobro coactivo antes de los cinco años para interrumpir la pérdida de la acción de cobro estos prescriben o expiran.

Handwritten signature and number 21

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 38 de 140

Por lo tanto, interpreta el ente de control que los valores de impuesto predial superiores a cinco años (5) sobre los que se adelantan procesos de cobro coactivo debidamente notificados y sobre los cuales no se ha perdido la acción de cobro son los que se deben deteriorar y los que cumplidos 5 años si no se encuentra proceso que interrumpa la prescripción de la acción de cobro se debe dejar de reconocer la cuenta por cobrar.

De acuerdo con lo anterior, no se acepta la controversia y se confirma como hallazgo administrativo en todas sus partes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$\$\$655.391.906.

CARTERA PRESCRITA POR FALTA DE EJECUCION DE PROCESOS DE COBRO COACTIVO, EN DETRIMENTO DEL ERARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO.

CRITERIO

Ley 610 de 2000, ARTÍCULO 6o. *DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

ARTÍCULO 9o. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.

La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.

CONDICION

Analizado el reporte de cartera y solicitada información sobre los valores de las cuentas por cobrar, se encuentra que la cartera de las vigencias 2015-2016-2017-2018 y 2019 la administración municipal ya perdió la acción de cobro, pues si bien



se indica que se han iniciado procesos de cobro, no se suministraron los soportes de los expedientes correctamente notificados que permitan el recaudo de las cuentas por cobrar.

En relación con la información certificada de impuesto predial por cobrar de las vigencias 2015 a 2019 sobre los predios que el Municipio ya perdió la acción de cobro, se tiene:

Cartera predial Rural:

Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
MARIA YOLANDA MARTINEZ VELASCO	00000010001000	-	-	-	-	-	-	517.714	930.844	538.756	819.467
CARLOS ARTURO ARDILA ARIZA	00000010003000	-	-	273.984	667.045	335.498	708.177	336.569	605.154	350.246	532.730
RUFINA MARIN GALVIS	00000010005000	17.304	47.242	17.823	43.397	21.819	46.077	21.895	39.379	22.782	34.654
MARIA HERMENCI A MARIN MARIN	00000010006000	12.592	34.351	12.973	31.570	15.889	33.519	15.939	28.643	16.587	25.236
CAMPO ELVECIO MORENO MARIN	00000010008000	94.272	257.238	97.100	236.401	118.900	250.971	119.278	214.451	124.122	188.805
CARLOS ARTURO ARDILA ARIZA	00000010013000	-	-	153.449	373.584	187.906	396.649	188.511	338.949	196.168	298.379
ISMENIA SUC GARCIA MARIN	00000010021000	40.750	111.200	41.969	102.169	51.392	108.472	51.557	92.705	53.653	81.607
FLORINDA GERENA HERNANDEZ	00000010025000	77.466	211.387	79.785	194.238	97.698	206.226	98.014	176.221	102.002	155.147
IGNACIO CES VANEGAS LUENGAS	00000010040000	17.304	47.242	17.823	43.397	21.819	46.077	21.895	39.379	22.782	34.654
ANA DELIA OLARTE DIAZ	00000010047000	62.916	171.691	64.801	157.763	79.355	167.506	79.607	143.131	82.846	126.008
LUCINDA CRUZ	00000010051000	48.153	131.406	49.593	120.742	60.722	128.178	60.910	109.522	63.384	96.408
MIGUEL ANTONIO SERRANO	00000010058000	77.900	212.582	80.241	195.341	98.252	207.383	98.568	177.225	102.574	156.023
ZENON MATEUS ARDILA	00000010064000	-	-	-	-	15.889	33.519	15.939	28.643	16.587	25.236
CAMPO ELIAS MATEUS MORENO	00000010065000	18.871	51.522	19.433	47.334	23.795	50.231	23.871	42.931	24.843	37.797
JOSE GUILLERMO GUIZA ARDILA	00000010073000	15.727	42.917	16.203	39.458	19.842	41.879	19.905	35.795	20.708	31.497
GERARDO CUBIDES RODRIGUEZ	00000010081000	67.945	185.414	69.979	170.379	85.688	180.866	85.965	154.561	89.460	136.071
VICENTE FERRER ARCINIEGAS ARIZA	00000010083000	17.304	47.242	17.823	43.397	21.819	46.077	21.895	39.379	22.782	34.654
JOSE GUILLERMO GERENA	00000010084000	-	-	195.058	474.895	238.857	504.195	239.626	430.852	249.363	379.286
MARIA EMPERATRIZ MARIAN GARCIA	00000010092000	3.209	8.731	3.304	8.006	4.042	8.506	4.054	7.262	4.223	6.440
INOCENCIO SUC MORALES CUBIDES	00000010093000	31.590	86.210	32.532	79.200	39.835	84.082	39.961	71.842	41.582	63.261
OMAR DIAZ QUINTERO	00000010094000	-	-	-	-	-	-	-	-	358.144	544.763

22



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
PEDRO LEON SUC CRUZ	000000010095000	15.440	42.132	15.906	38.725	19.477	41.114	19.540	35.121	20.340	30.939
CAMPO ANIBAL MATEUS GERENA	000000010100000	35.794	97.662	36.364	89.755	45.136	95.276	45.274	81.403	47.115	71.665
LINDERMAN CUBIDES CALVERA	000000010102000	147.784	403.265	152.221	370.618	186.395	393.442	186.987	336.201	194.591	295.981
JOSE GERARDO CASTELLANOS SANCHEZ	000000010103000	44.044	120.198	45.368	110.444	55.560	117.277	55.736	100.214	58.003	88.222
OTILIA CASTANEDA	000000010105000	44.044	120.198	45.368	110.444	55.560	117.277	55.736	100.214	58.003	88.222
TOMAS SUC HERNANDEZ	000000010111000	9.118	24.894	9.394	22.863	11.507	24.280	11.546	20.755	12.021	18.282
OMAR URIEL DIAZ OCHA	000000010116000	-	-	203.709	495.948	249.446	526.540	250.239	449.929	260.404	396.071
SERGIA SUC MORALES	000000010128000	38.992	106.387	40.157	97.777	49.177	103.798	49.328	88.692	51.338	78.091
ELIECER MATEUS	000000010136000	9.436	25.761	9.722	23.653	11.910	25.133	11.948	21.492	12.428	18.893
EFRAIN MATEUS OCHOA	000000010137000	-	-	11.660	28.379	14.277	30.134	14.327	25.756	14.908	22.668
SARA GERENA MATEUS	000000010145000	34.947	95.356	35.996	87.638	44.078	93.041	44.216	79.490	46.009	69.985
RAMON OCHOA PINZON	000000010147000	7.869	21.488	8.102	19.736	9.921	20.956	9.959	17.914	10.367	15.780
JESUS ANTONIO MATEUS	000000010151000	429.403	1.171.747	442.281	1.076.786	541.585	1.143.190	543.322	976.905	565.404	860.006
LUIS GERARDO PARDO REY	000000010157000	7.551	20.617	7.773	18.952	9.518	20.112	9.543	17.177	9.935	15.112
JAIRO FRANCO ANGULO	000000010159000	-	-	-	-	27.207	57.410	27.295	49.077	28.404	43.235
ANTONIO GUIZA VELASCO	000000010161000	74.871	204.307	77.116	187.766	94.425	199.318	94.727	170.303	98.580	149.953
OSCAR ARIEL MARTINEZ MATEUS	000000010171000	-	-	-	-	-	-	-	-	24.029	36.542
JOSE GUILLERMO GERENA	000000010173000	167.481	457.015	172.501	419.965	211.235	445.890	211.915	381.023	220.527	335.429
LUIS SEGUNDO CALVERA ROA	000000010174000	45.304	123.624	46.660	113.603	57.133	120.602	57.323	103.074	59.657	90.748
ANA DELINA ARDILA GERENA	000000010178000	131.454	358.727	135.394	329.628	165.798	349.984	166.327	299.069	173.082	263.256
ISAIAS DIAZ OLARTE	000000010179000	129.600	353.656	133.487	325.000	163.456	345.020	163.985	294.847	170.652	259.581
ANA DELIA OLARTE DIAZ	000000010182000	62.916	171.691	64.801	157.763	79.355	167.506	79.607	143.131	82.846	126.008
MARIA TERESA ARIZA FORERO	000000010185000	119.763	326.811	123.352	300.310	151.043	318.817	151.521	272.436	157.677	239.847
FELIPE SANTIAGO CHAVEZ CRUZ	000000010209000	-	-	-	-	-	-	-	-	15.888	24.183
SAULO REYNALDO PINZON PINZON	000000020019000	12.126	33.074	12.486	30.391	15.284	32.248	15.335	27.560	15.964	24.293
MARIA CECILIA TOVAR	000000020021000	-	-	-	-	84.618	178.601	84.895	152.642	38.341	134.361
JESUS DARIO ARGUELLES ARIZA	000000020027000	95.225	259.861	98.085	238.804	120.109	253.521	120.499	216.660	125.394	190.738
CARMEN ALICIA ROTTA MATEUS	000000020039000	69.206	188.849	71.282	173.536	87.287	184.245	87.564	157.444	91.126	138.603



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
REGINO SUC ARDILA	00000020042000	77.349	211.074	79.669	193.947	97.560	205.920	97.875	175.971	101.850	154.921
JOSE DEL CARMEN SUC ROTTA	00000020045000	48.926	133.504	50.398	122.695	61.716	130.282	61.918	111.331	64.440	98.028
MARIA ALEXANDRA C RODRIGUEZ ARIZA	00000020047000	38.463	104.946	39.618	96.447	48.510	102.402	48.661	87.499	50.639	77.013
NELCY JUDITH RODRIGUEZ ROMERO	00000020054000	-	-	-	-	-	-	27.862	50.087	28.989	44.101
LUIS REY LUENGAS	00000020055000	50.324	137.331	51.839	126.213	63.479	133.996	63.680	114.486	66.271	100.799
NELLY SOSSA QUIROGA	00000020060000	157.315	429.290	162.038	394.481	198.418	418.831	199.048	357.882	207.132	315.052
MIGUEL ORLANDO ROMERO ARGUELLEZ	00000020065001	23.192	63.277	26.094	63.535	31.953	67.443	32.910	59.171	34.242	52.084
SIDRO ROMERO SANCHEZ	00000020093001	12.623	34.449	14.202	34.558	17.387	36.684	17.903	32.172	18.635	28.338
MIGUEL ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ	00000020116000	31.463	85.864	32.405	78.902	39.684	83.776	39.810	71.566	41.430	63.028
ALCIRA SUAREZ OSMA	00000020124001	95.596	260.875	107.605	261.979	131.767	278.143	135.720	244.010	141.231	214.815
EDGAR ORLANDO ARIZA	00000020133000	91.953	250.907	94.707	230.579	115.967	244.791	116.332	209.172	121.057	184.130
ALCIRA PINZON CASTELLANOS	00000020138000	6.290	17.191	6.481	15.808	7.932	16.778	7.957	14.340	8.281	12.589
MIGUEL DARIO MARTINEZ	00000020168000	270.077	736.981	278.178	677.243	340.635	719.024	341.731	614.439	355.614	540.905
TRANSPORTE PLANEACION Y DISENO IN	00000020204000	-	-	-	-	-	-	9.014	16.220	9.375	14.267
SOR TERESA ANGULO MATEUS	00000020207000	-	-	-	-	-	-	75.817	136.302	78.903	120.009
HERCILIA SUC GONZALEZ	00000030001000	9.436	25.761	9.722	23.653	11.910	25.133	11.948	21.492	12.428	18.893
MARIA ROSALBINA CES LUENGAS REYES	00000030002000	15.727	42.917	16.203	39.458	19.842	41.879	19.905	35.795	20.708	31.497
CRISTINA GARZON GARZON	00000030042000	69.058	188.451	71.134	173.175	87.111	183.889	87.388	157.111	90.936	138.327
EPAMINON DAS ORTIZ	00000030049000	-	-	-	-	19.842	41.879	19.905	35.795	20.708	31.497
MARIA LUCILA VELASCO MATEUS	00000030053000	-	-	-	-	-	-	-	-	24.843	37.797
SEGUNDO SUC LUENGAS	00000030082000	72.256	197.163	74.427	181.203	91.140	192.387	91.429	164.402	95.146	144.721
SEGUNDO SUC LUENGAS	00000030083000	25.395	69.300	26.157	63.687	32.029	67.613	32.130	57.773	33.441	50.858
SEGUNDO CES PENA ARIZA	00000030097000	18.861	51.492	19.422	47.308	23.783	50.210	23.859	42.916	24.829	37.767
PURIFICACION SUC PENA	00000030098000	17.336	47.312	17.855	43.487	21.869	46.173	21.945	39.471	22.833	34.739
VITALIA SUC CASTANEDA TIRADO	00000030109000	275.796	752.594	284.066	691.595	347.850	734.257	348.958	627.430	363.144	552.358
MARGARITA ARDILA AVILA	00000030115000	47.189	128.765	48.608	118.335	59.526	125.641	59.715	107.369	62.138	94.519
ABRAHAM AVILA RUIZ	00000030117000	65.966	180.016	67.945	165.429	83.195	175.623	83.460	150.058	86.852	132.114
CAMPO ELIAS	00000030120000	37.754	103.003	38.886	94.675	47.615	100.509	47.766	85.892	49.710	75.601

Handwritten signature and initials.



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
MORENO ARIZA											
MARIA HERMENCI A MARIN MARIN	00000030124000	31.463	85.864	32.405	78.902	39.684	83.776	39.810	71.566	41.430	63.028
MIGUEL LEONIDAS CRUZ GUZMAN	00000030126000	156.955	428.310	161.667	393.581	197.965	417.874	198.595	357.086	206.662	314.339
MARIA HERMENCI A MARIN MARIN	00000030130000	55.460	151.329	57.122	139.070	69.950	147.663	70.177	126.179	73.026	111.078
MARIA BENILDA CES MARIN MARIN	00000030131000	31.463	85.864	32.405	78.902	39.684	83.776	39.810	71.566	41.430	63.028
SERAFIN MARIN MARIN	00000030135000	37.754	103.003	38.886	94.675	47.615	100.509	47.766	85.892	49.710	75.601
LUIS OVIDIO HERNANDEZ NIEVES	00000030136000	-	-	-	-	-	-	46.029	82.765	47.904	72.872
ZOILA ROSA GUZMAN CRUZ	00000030143000	-	-	-	-	-	-	13.925	25.029	14.489	22.037
ZOILA ROSA GUZMAN CRUZ	00000030144000	-	-	-	-	-	-	24.589	44.223	25.593	38.942
MARIA SUC SERRANO	00000030151000	3.146	8.559	3.241	7.858	3.966	8.339	3.978	7.128	4.135	6.298
CAMPO ELIAS SUC LUENGAS	00000030152000	9.436	25.761	9.722	23.653	11.910	25.133	11.948	21.492	12.428	18.893
POLIDORO CAMACHO SAENZ	00000030162000	-	-	32.405	78.902	39.684	83.776	39.810	71.566	41.430	63.028
VIRGINIA CAMACHO SAENZ	00000030163000	28.318	77.277	29.165	70.990	35.718	75.402	35.831	64.430	37.283	56.711
LUIS FERNANDO CAMACHO SAENZ	00000030164000	18.871	51.522	19.433	47.334	23.795	50.231	23.871	42.931	24.843	37.797
JULIANA CAMACHO SAENZ	00000030169000	15.727	42.917	16.203	39.458	19.842	41.879	19.905	35.795	20.708	31.497
MARGARITA CES ARDILA AVILA	00000030174000	56.625	154.527	58.320	141.985	71.410	150.729	71.637	128.808	74.552	113.391
MIGUEL ANTONIO SUAREZ LUENGAS	00000030176000	22.027	60.114	22.684	55.225	27.774	58.619	27.862	50.087	28.989	44.101
LEOPOLDINA SUC SUAREZ	00000030177000	197.324	-	203.222	-	248.854	-	256.320	-	266.738	-
LUIS ENRIQUE TORRALBA MARIN	00000030179000	56.275	153.560	57.960	141.111	70.970	149.800	71.197	128.017	74.095	112.705
MIGUEL ANTONIO SUAREZ LUENGAS	00000030180000	176.822	482.524	182.127	443.423	223.019	470.768	223.737	402.288	232.827	354.137
VICTOR MANUEL MARIN	00000030189000	66.759	182.177	68.761	167.411	84.202	177.729	84.467	151.870	87.895	133.697
SAULO JESUS LUENGAS BENAVIDES	00000040001000	64.917	177.148	66.865	162.796	81.873	172.818	82.137	147.677	85.478	130.012
JOSE RICARDO CRUZ LOPEZ	00000040005000	-	-	-	-	108.173	228.338	108.514	195.114	112.928	171.768
ANA ELVIA MORALES CASTELLANOS	00000040019001	16.478	44.965	18.554	45.191	22.725	47.975	23.405	42.085	24.359	37.044
JUANA ANTONIA LUENGAS MORALES	00000040021000	52.728	143.886	54.306	132.220	66.500	140.378	66.715	119.948	69.426	105.601
JUANA ANTONIA LUENGAS MORALES	00000040023000	217.064	592.327	223.576	544.317	273.770	577.893	274.651	493.822	285.806	434.730



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
ANA MARIA SANCHEZ	000000040028000	2.087	5.675	2.150	5.209	2.632	5.528	2.644	4.732	2.748	4.185
ANICETO SANCHEZ LUENGAS	000000040036000	-	-	-	-	98.492	207.890	98.806	177.647	102.816	156.393
CAROLINA SUC ARIZA	000000040080000	-	-	-	-	-	-	-	-	7.530	11.449
JOSE URBANO GERENA LOPEZ	000000040108000	61.899	168.911	63.752	155.194	78.071	164.799	78.323	140.820	81.510	123.986
JOSE BELLO	000000040113000	19.772	53.966	20.365	49.584	24.941	52.655	25.017	44.987	26.038	39.603
FELIPE HUMBERTO ARIZA ARDILA	000000040116000	195.936	534.670	201.814	491.324	247.130	521.660	247.922	445.779	258.000	392.418
ANA EMILIA SUC MATEUS	000000040118000	25.533	69.670	26.295	63.994	32.193	67.955	32.294	58.058	33.606	51.118
JOSE URBANO GERENA LOPEZ	000000040121000	101.749	277.651	104.799	255.146	128.330	270.887	128.745	231.486	133.980	203.793
LUIS FRANCISCO PENA	000000040145000	238.689	651.343	245.847	598.542	24.248	51.191	24.324	43.737	25.313	38.508
ANGEL EDUARDO LOPEZ PENA	000000040169000	-	-	-	-	-	-	77.781	139.854	80.938	123.118
ANGEL EDUARDO LOPEZ PENA	000000040170000	-	-	-	-	-	-	88.068	158.335	91.648	139.398
PATRICIO PENA LUENGAS	000000040202000	170.901	466.363	176.027	428.568	215.554	454.998	216.246	388.816	225.030	342.294
SEGUNDO CAMPO ELI VILLAMIL SUAREZ	000000040204000	29.472	80.419	27.778	67.634	34.018	71.800	34.132	61.378	35.514	54.005
FELIPE HUMBERTO ARIZA ARDILA	000000040205000	39.289	107.211	37.034	90.161	45.349	95.730	45.500	81.798	47.344	72.022
CARLOS CIRO LUENGAS BENAVIDES	000000040208000	96.677	263.821	99.578	242.438	121.935	257.391	122.324	219.940	127.290	193.623
JOSE EUTIMIO MARTINEZ PENA	000000040212000	100.605	274.528	103.624	252.276	126.895	267.853	127.298	228.882	132.466	201.484
MARTHA DE JESUS ARIZA	000000040214000	-	-	-	-	-	-	38.387	69.027	39.941	60.741
ANGEL EDUARDO LOPEZ PENA	000000040219000	-	-	-	-	-	-	56.794	102.119	59.097	89.885
LUIS FRANCISCO PENA	000000040229000	-	-	-	-	93.191	196.708	93.493	168.101	97.296	147.987
JUAN JAIRO SUAREZ CASTANEDA	000000050002000	348.962	952.248	359.436	875.093	440.134	929.046	441.544	793.894	459.485	698.908
LUIS ELPIDIO CES CASTANEDA SUAREZ	000000050003000	94.378	257.539	97.206	236.666	119.026	251.243	119.404	214.679	124.262	188.995
ANTONIO MARIA BAYONA SILVA	000000050004000	39.321	107.313	40.496	98.587	49.593	104.688	49.756	89.466	51.784	78.775
SERVANDO ROA CUBIDES	000000050010000	208.338	568.527	214.586	522.430	262.766	554.653	263.609	473.971	274.320	417.241
JUAN NEPOMUCENO HERNANDEZ	000000050017000	-	-	-	-	23.795	50.231	23.871	42.931	24.843	37.797
BENJAMIN ROA CUBIDES	000000050020000	35.053	95.650	36.102	87.904	44.204	93.310	44.342	79.722	46.148	70.191
MIGUEL ANTONIO CES ROA SUAREZ	000000050031000	29.885	81.538	30.786	74.965	37.694	79.574	37.820	68.003	39.356	59.861

24



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
JUAN NEPONUC ENO HERNANDEZ	00000050032000	-	-	-	-	58.657	123.810	58.846	105.795	61.234	93.142
FREDDY GERMAN SANCHEZ ARIZA	00000050034000	-	-	-	-	-	-	-	-	7.098	10.798
BERTHA OLARTE	00000050038000	11.004	30.007	11.331	27.578	13.874	29.272	13.925	25.029	14.489	22.037
JOSE ALBERTO CES LOPEZ	00000050059000	62.450	170.423	64.324	156.614	78.763	166.266	79.015	142.070	82.222	125.063
LUIS ALFREDO RODRIGUEZ	00000050068000	60.755	165.797	62.577	152.359	76.623	161.739	76.862	138.199	79.983	121.656
JOSE SAGRARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	00000050070000	20.227	55.201	20.831	50.705	25.507	53.836	25.583	45.996	26.623	40.489
VITERLICIA SEDANO RODRIGUEZ	00000050073000	105.879	288.923	109.056	265.495	133.543	281.874	133.971	240.879	139.411	212.048
GLADYS LUCIA ROMERO ARGUELLEZ	00000050074000	74.151	202.345	76.375	185.957	93.519	197.402	93.821	168.692	97.639	148.516
MARCO AURELIO MORALES CAMELO	00000050087000	32.353	88.287	33.327	81.137	40.805	86.131	40.931	73.587	42.600	64.806
DORA ALIX ARIZA ARDILA	00000050090000	-	-	-	-	-	-	-	-	46.632	70.927
LINDORFO SUC GARCIA	00000050091000	11.840	32.307	12.200	29.686	14.945	31.548	14.995	26.957	15.608	23.735
EMA TULIA SUAREZ GARCIA	00000050101000	79.976	218.236	82.380	200.560	100.871	212.935	101.198	181.964	105.309	160.170
EMMA SUAREZ GARCIA	00000050102000	128.139	349.661	131.984	321.348	161.618	341.139	162.134	291.500	168.718	256.641
EMMA TULIA SUAREZ GARCIA	00000050104000	13.482	36.773	13.884	33.791	16.997	35.866	17.047	30.645	17.745	26.995
MARIA NATIVIDAD HERNANDEZ CASTANEDA	00000050109000	54.952	149.944	56.604	137.814	69.308	146.304	69.535	125.037	72.365	110.064
FLORENCIA TOBAR HERNANDEZ	00000050129000	88.988	242.813	91.657	223.148	112.240	236.924	112.605	202.456	117.177	178.241
PEDRO MARIA SUC QUITIAN	00000050133000	86.955	237.293	89.560	218.043	109.672	231.505	110.025	197.817	114.493	174.143
ANGELA MARIA SUC HERNANDEZ	00000050142000	-	-	10.421	25.370	12.766	26.937	12.805	23.013	13.331	20.268
RUBEN DARIO CES SANTAMARIA ARIZA	00000050143000	-	-	-	-	49.630	104.758	49.794	89.509	51.821	78.831
MARCO AURELIO MORALES CAMELO	00000050144000	25.225	58.821	28.402	69.162	34.774	73.392	35.819	64.409	37.270	56.694
SEGUNDO MELITON SUC VILLAMIL	00000050147000	8.091	22.085	8.335	20.305	10.211	21.574	10.248	18.439	10.659	16.212
ACCION COMUNAL	00000050155001	253.620	692.085	285.443	694.946	349.537	737.820	360.024	647.315	374.655	569.877
JOSE ALVARO ABAUNZA CASTANEDA	00000050161000	76.841	209.686	79.150	192.701	96.918	204.583	97.233	174.814	-	-
ANA TEOTISTE TOVAR ZAFRA	00000050163000	51.129	139.524	52.665	128.219	64.486	136.115	64.687	116.299	67.314	102.380
RUBEN DARIO	00000050166000	50.514	137.850	52.029	126.671	63.705	134.465	63.907	114.897	66.500	101.140



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
FONTECHA BENAVIDE S											
ANGELA MARIA TOVAR SUAREZ	000000050170000	132.121	360.538	136.082	331.300	166.641	351.747	167.170	300.583	173.959	264.604
JOSE ALIRIO TOVAR	000000050171000	126.466	345.097	130.257	317.122	159.503	336.696	160.019	287.716	166.518	253.271
JUAN ESTEBAN SUAREZ TOVAR	000000050173000	125.830	343.359	129.600	315.534	158.697	334.985	159.201	286.249	165.665	251.976
IGNACIO ALVAREZ SUAREZ	000000050175000	62.916	171.691	64.801	157.763	79.355	167.506	79.607	143.131	82.846	126.008
BETSI ELISABETH OFALORA ROMERO	000000050180000					145.176	306.452	145.641	261.868	151.559	230.532
ANGELA MARIA TOVAR SUAREZ	000000050185000	72.351	197.430	74.522	181.437	91.252	192.629	91.542	164.601	95.261	144.899
RAMON SUC ARIZA VILLAMIL	000000050198000	11.131	30.371	11.469	27.903	14.038	29.633	14.089	25.331	14.667	22.300
LUIS GABRIEL ARDILA MATEUS	000000060002000					58.820	124.155	59.010	106.106	61.412	93.407
MARCO ANTONIO LUENGAS PINZON	000000060006000	32.956	89.932	33.941	82.631	41.560	87.716	41.698	74.972	43.388	65.992
CAMPO ELIAS SUC PINZON	000000060008000	81.162	221.476	83.597	203.518	102.370	216.102	102.697	184.647	106.873	162.560
OTILIA CUBIDES	000000060010000	67.585	184.425	69.609	169.484	85.234	179.906	85.511	153.757	88.989	135.351
PEDRO VIRVIESCA S	000000060030000	2.690	7.312	2.775	6.717	3.399	7.148	3.412	6.103	3.549	5.410
ELIECER PINZON SANCHEZ	000000060041000							199.867	359.361	207.985	316.363
VICTOR SUC LOPEZ	000000060045000	31.823	86.839	32.777	79.802	40.137	84.720	40.263	72.391	41.900	63.741
MISAEI CASTANEDA ARDILA	000000060049000	106.907	291.731	110.115	268.093	134.839	284.629	135.267	243.203	140.760	214.098
JOSE TIRSO CES REYES DIAZ	000000060058000	56.424	153.971	58.118	141.493	71.172	150.241	71.398	128.369	74.298	113.018
GONZALO DIAZ	000000060059000	4.321	11.761	4.448	10.818	5.452	11.498	5.464	9.812	5.686	8.640
EVANGELINA SUC PENA BENAVIDE S	000000060060000	3.410	9.278	3.516	8.530	4.306	9.055	4.319	7.740	4.491	6.847
ROSA SUC GERENA QUIROGA	000000060062000	2.520	6.830	2.595	6.282	3.173	6.668	3.186	5.700	3.320	5.069
MARCO AURELIO SUC BARRERA ARIZA	000000060069000	9.076	24.782	9.351	22.773	11.445	24.165	11.482	20.649	11.945	18.166
EMILIANO SUC BARRERA	000000060075000	32.353	88.287	33.327	81.137	40.805	86.131	40.931	73.587	42.600	64.806
TRINIDAD BARRERA BARRERA	000000060079000	8.991	24.551	9.256	22.537	11.331	23.925	11.369	20.439	11.830	17.995
JOSE GABRIEL CASTANEDA QUINTERO	000000060082000	28.762	78.497	29.621	72.110	36.272	76.557	36.385	65.420	37.868	57.600
FRUCTUOSO CASTANEDA	000000060086000	3.718	10.105	3.834	9.304	4.697	9.902	4.709	8.457	4.898	7.442
MARCO ANTONIO LUEGAS PINZON	000000060094000	11.872	32.381	12.232	29.764	14.982	31.615	15.032	27.019	15.646	23.802
LUIS FELIPE SUC PINZON	000000060095000	6.471	17.697	6.662	16.245	8.158	17.243	8.184	14.737	8.522	12.969

Handwritten signature and stamp



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
MARCO ANATOLIO SUC BARRERA	000000060119000	13.661	37.257	14.075	34.251	17.236	36.367	17.287	31.069	17.986	27.356
JULIO CESAR GERENA ARDILA	000000060120000	23.849	65.064	24.569	59.803	30.090	63.499	30.191	54.274	31.418	47.793
ENRIQUE SUC RIVERA	000000070007000	42.689	116.485	43.970	107.060	53.848	113.672	54.024	97.125	56.222	85.512
MARIA TEODOR CASTELLA NOS CUADRADO	000000070008000	13.482	36.773	13.884	33.791	16.997	35.866	17.047	30.645	17.745	26.995
ALFONSO CES ANGULO	000000070012000	24.717	67.449	25.458	61.986	31.173	65.788	31.274	56.211	32.551	49.511
JAE VILLAMIL BERNAL	000000070013000	30.828	84.123	31.749	77.311	38.878	82.066	39.004	70.132	40.590	61.740
MARIA BARBARA OLARTE CASTELLA NOS	000000070022000	-	-	186.045	452.954	94.035	198.505	94.337	169.608	98.173	149.332
MARIA DEL CARMEN MATEUS TOVAR	000000070068000	24.717	67.449	25.458	61.986	31.173	65.788	31.274	56.211	32.551	49.511
JULIO RUIZ DELGADILLO	000000070069001	24.728	67.467	27.831	67.774	34.082	71.943	35.101	63.117	36.532	55.566
VIRGILIO LOPEZ CARO	000000070070000	116.247	317.233	119.731	291.509	146.611	309.473	147.076	264.434	153.047	232.799
ISIDRO GAMBA LOPEZ	000000070072000	56.180	153.306	57.864	140.887	70.857	149.570	71.083	127.818	73.967	112.505
MANUEL SUC DIAZ	000000070078000	13.482	36.773	13.884	33.791	16.997	35.866	17.047	30.645	17.745	26.995
LUIS DAVID SEDANO	000000070079000	-	-	-	-	-	-	24.438	43.947	25.428	38.673
JOSE ELEUTERIO SEDANO	000000070085000	146.937	400.983	151.342	368.462	185.325	391.186	185.917	334.283	193.471	294.282
ALVARO CES SEDANO RODRIGUEZ	000000070087000	63.636	173.643	65.542	159.589	80.262	169.409	80.514	144.765	83.787	127.439
LUIS DAVID SEDANO	000000070095000	-	-	-	-	-	-	115.438	207.558	120.128	182.714
NEMESIO UC CASTELLA NOS	000000070119000	8.997	24.551	9.256	22.537	11.331	23.925	11.369	20.439	11.830	17.995
ANA ESMIRCES RODRIGUEZ GONZALEZ	000000070137000	155.842	425.259	160.513	390.786	196.555	414.907	197.185	354.547	205.199	312.114
LUIS ATALIVO CES ARDILA GERENA	000000070139000	46.893	127.953	48.301	117.601	59.148	124.861	59.337	106.675	61.743	93.910
ANA CLELIA ARDILA ARDILA	000000070142000	32.353	88.287	33.327	81.137	40.805	86.131	40.931	73.587	42.600	64.806
VIRGILIO LOPEZ CARO	000000070148000	22.472	61.323	23.150	56.363	28.353	59.835	28.441	51.123	29.600	45.017
RITA ELVIA MATEUS	000000070172000	12.952	35.330	13.343	32.467	16.342	34.477	16.392	29.465	17.058	25.937
TEMILDA ARDILA	000000070173000	21.890	59.735	22.547	54.891	27.610	58.280	27.698	49.796	28.824	43.853
DULCELINA SUC TOVAR	000000070180000	71.684	195.599	73.833	179.752	90.409	190.838	90.698	163.078	94.382	143.552
MANUEL SUC TELLEZ VELASCO	000000070194000	18.342	50.075	18.893	46.019	23.140	48.858	23.216	41.760	24.156	36.742
ANGEL MARIA SUC TOVAR	000000070195000	-	-	-	-	-	-	24.173	43.465	25.160	38.281
JOSE ANTONIO SEDANO LUENGAS	000000070208000	11.236	30.658	11.575	28.174	14.176	29.921	14.227	25.586	14.806	22.509



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ	00000070223000	67.406	183.933	69.428	169.033	85.021	179.456	85.298	153.363	88.760	134.997
GLADYS MORA MARIA	00000070226000	29.261	79.828	30.139	73.395	36.902	77.896	37.015	66.556	38.516	58.578
MARIA DEL PILAR LOPEZ ARDILA	00000070228000	85.239	232.623	87.791	213.723	107.507	226.921	107.846	193.906	112.229	170.691
GERSSON DUWAN QUITIAN CUBIDES	00000080007000	151.956	414.663	156.510	381.035	191.645	404.536	192.262	345.679	200.073	304.317
MIGUEL ROBERTO SANTAMARIA ARDILA	00000080009000	31.601	86.243	32.554	79.254	39.860	84.134	39.986	71.892	41.608	63.298
JOSE GREGORIO VELASCO	00000080014000	111.227	303.524	114.563	278.926	140.291	296.137	140.744	253.047	146.458	222.771
ROGELIO MATEUS	00000080016000	7.413	20.250	7.636	18.618	9.355	19.767	9.380	16.881	9.757	14.842
JOSE NICOLAS ARDILA	00000080022000	13.513	36.860	13.915	33.864	17.035	35.947	17.085	30.705	17.783	27.043
CELESTINO SUC ARDILA PENA	00000080023000	20.513	55.973	21.128	51.433	25.873	54.615	25.961	46.670	27.017	41.086
ERMIS JESUS PENA ARIZA	00000080034000	36.578	99.799	37.679	91.735	46.143	97.408	46.294	83.227	48.171	73.294
GREGORIA GERENA	00000080039001	5.412	14.785	6.100	14.873	7.466	15.793	7.693	13.869	8.001	12.172
LOURDES SUC ARDILA	00000080041000	14.890	40.638	15.334	37.326	18.772	39.629	18.835	33.864	19.602	29.819
JOSE ESTEBAN ARDILA	00000080050000	232.408	634.197	239.376	582.784	293.120	618.733	294.065	528.738	306.018	465.472
CARLOS OLIVO PENA PENA	00000080051000	38.293	104.483	39.437	96.027	48.295	101.948	48.446	87.115	50.410	76.668
TOMAS SUC MARIN	00000080052000	8.991	24.551	9.256	22.537	11.331	23.925	11.369	20.439	11.830	17.995
TERESA CES MARIN PENA	00000080053000	34.450	93.996	35.488	86.405	43.461	91.723	43.600	78.395	45.373	69.006
FLORENTINO PARRA NIEVES	00000080055000	23.362	63.731	24.060	58.568	29.461	62.176	29.549	53.115	30.745	46.765
OLGA EDELMIRA MARIN ARDILA	00000080056000	56.265	153.535	57.948	141.095	70.957	149.782	71.184	128.005	74.081	112.669
LUIS CARLOS BELLO CUBIDES	00000080060000										
CRESCENCIA SUC ARDILA GERENA	00000080061000	65.870	179.759	67.851	165.191	83.082	175.384	83.346	149.853	86.738	131.933
JORGE ENRIQUE VELASCO ARDILA	00000080062000										
ANTONIO DIAZ	00000080063000	22.557	61.556	23.234	56.570	28.453	60.041	28.542	51.317	29.702	45.174
CARLOS JULIO PENA MARIN	00000080064000	15.821	43.182	16.299	39.680	19.956	42.132	20.018	36.005	20.835	31.690
JOSELIN SOSA	00000080065000	41.788	114.027	43.038	104.779	52.702	111.236	52.866	95.056	55.015	83.690
DONATO SUC PENA ESCAMILLA	00000080068000	98.752	269.474	101.717	247.639	124.553	262.914	124.956	224.668	130.037	197.795
DEMETRIO VELASCO	00000080069000	12.528	34.188	12.899	31.404	15.801	33.337	15.851	28.482	16.498	25.096
JOSE ANGEL SUC PENA ARDILA	00000080070000	17.972	49.042	18.511	45.081	22.662	47.841	22.738	40.886	23.659	35.976
AGUSTIN SUC PENA	00000080072000	8.991	24.551	9.256	22.537	11.331	23.925	11.369	20.439	11.830	17.995
JOSE RUBEN	00000080073000	26.962	73.591	27.767	67.612	34.006	71.784	34.119	61.353	35.502	53.998

Handwritten signature or mark



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
ARDILA GERENA											
BENITO SUC VELASCO	00000080075000	22.472	61.323	23.150	56.363	28.353	59.835	28.441	51.123	29.600	45.017
MARIA DEL CARMEN ARDILA GERENA	00000080077000	15.960	43.553	16.436	40.013	20.132	42.513	20.194	36.325	21.013	31.957
OCTAVIANO GUZMAN VELASCO	00000080084000	243.443	664.320	250.750	610.474	307.045	648.131	308.027	553.831	320.544	487.562
LUIS ALEJANDRO GONZALEZ MATEUS	00000080089000							146.875	264.081	152.844	232.475
DOLORES VARGAS	00000080090000	19.772	53.966	20.365	49.584	24.941	52.655	25.017	44.987	26.038	39.603
SEGUNDO HELIODOR O PENA PENA	00000080094000	35.869	97.873	36.949	89.966	45.248	95.535	45.400	81.624	47.242	71.864
JESUS ANTONIO QUITIAN MATEUS	00000080095000	82.888	226.185	85.377	207.859	104.547	220.680	104.888	188.577	109.151	166.026
SEGUNDO HELIODOR O PENA PENA	00000080096000	19.772	53.966	20.365	49.584	24.941	52.655	25.017	44.987	26.038	39.603
CARLOTA PENA ESCAMILLA	00000080097000	32.162	87.768	33.126	80.655	40.565	85.628	40.691	73.162	42.345	64.417
CARLOS JULIO PENA MARIN	00000080098000	46.236	126.164	47.624	115.951	58.317	123.105	58.506	105.189	60.878	92.585
JESUS ANTONIO QUITIAN MATEUS	00000080099000	52.823	144.140	54.411	132.474	66.626	140.643	66.841	120.182	69.553	105.798
DELIO PENA PENA	00000080100000	11.872	32.381	12.232	29.764	14.982	31.615	15.032	27.019	15.646	23.802
CARLOTA PENA PENA	00000080102000	23.362	63.731	24.060	58.568	29.461	62.176	29.549	53.115	30.745	46.765
JOSE RUBEN ARDILA GERENA	00000080107000	10.919	29.792	11.247	27.377	13.773	29.058	13.824	24.853	14.387	21.894
JOSE RUBEN ARDILA GERENA	00000080108000	26.877	73.345	27.682	67.390	33.892	71.553	34.006	61.144	35.387	53.824
ALBERTO ARDILA SANTAMARIA	00000080123000	9.902	27.026	10.199	24.831	12.489	26.359	12.528	22.534	13.039	19.820
ANA VICTORIA ARDILA VELASCO	00000080126000	48.132	131.344	49.572	120.696	60.697	128.125	60.885	109.484	63.359	96.371
ELIECER PARDO GUZMAN	00000080130000	20.227	55.201	20.831	50.705	25.507	53.836	25.583	45.996	26.623	40.489
AURELIO SUC ZUNIGA	00000080131000	32.353	88.287	33.327	81.137	40.805	86.131	40.931	73.587	42.600	64.806
ANA TEOTISTES SANTAMARIA PARDO	00000080132000	115.823	316.065	119.297	290.441	146.082	308.359	146.548	263.487	152.501	231.970
ANA TEOTISTES SANTAMARIA PARDO	00000080133000	16.171	44.130	16.659	40.555	20.396	43.055	20.459	36.791	21.293	32.396
REBECA CES ROJAS ARDILA	00000080134000	7.688	21.003	7.921	19.308	9.694	20.469	9.719	17.468	10.113	15.393
OCTAVIANO GUZMAN VELASCO	00000080137000	59.389	162.056	61.168	148.917	74.898	158.095	75.137	135.097	78.190	118.937
OCTAVIANO GUZMAN VELASCO	00000080141000	91.212	248.901	93.944	228.716	115.035	242.816	115.400	207.496	120.090	182.655
LINDORFO ANGULO DIAZ	00000080148000	14.562	39.720	14.995	36.495	18.356	38.751	18.420	33.112	19.170	29.148
MANUEL DE JESUS TELLEZ	00000080157000	7.371	20.142	7.594	18.516	9.305	19.658	9.330	16.786	9.706	14.778



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
AURORA SUC MARTINEZ	000000080173000	12.359	33.710	12.729	30.983	15.586	32.898	15.637	28.116	16.269	24.756
VICTOR ARMANDO PENA	000000080174000	25.533	69.670	26.295	63.994	32.193	67.955	32.294	58.058	33.606	51.118
ANTONIO MORA	000000080180000	19.772	53.966	20.365	49.584	24.941	52.655	25.017	44.987	26.038	39.603
CELESTINO SUC ARDILA PENA	000000080181000	126.233	344.451	130.024	316.576	159.213	336.088	159.717	287.165	166.213	252.817
ISABEL QUITIAN	000000080183000	101.791	277.770	104.841	255.241	128.381	271.002	128.796	231.591	134.031	203.866
OLIVO ARIZA	000000080186000	68.496	186.919	70.551	171.757	86.393	182.362	86.670	155.833	90.198	137.200
LIBORIO SUC QUITIAN	000000080190000	242.670	662.185	249.945	608.522	306.063	646.047	307.045	552.076	319.526	486.010
LISANDRA ARIZA FARFAN	000000080192000	26.962	73.591	27.767	67.612	34.006	71.784	34.119	61.353	35.502	53.998
JOSE DEL CARME CES GUZMAN VELASCO	000000080194000	-	-	-	-	-	-	89.238	160.446	92.869	141.261
MIGUEL QUITIAN	000000080197000	4.734	12.907	4.871	11.847	5.968	12.601	5.993	10.769	6.233	9.490
EMETERIO SUC VELASCO	000000080198000	9.436	25.761	9.722	23.653	11.910	25.133	11.948	21.492	12.428	18.893
MIGUEL ROBERTO SANTAMARIA	000000080201000	44.732	122.079	46.078	112.184	56.428	119.117	56.605	101.783	58.907	89.606
AGUSTINA SUC MARTINEZ	000000080202000	7.413	20.250	7.636	18.618	9.355	19.767	9.380	16.881	9.757	14.842
LEONILDE SUC JERENA	000000080204000	14.826	40.456	15.271	37.185	18.697	39.463	18.759	33.724	19.526	29.698
JORGE SANCHEZ	000000080205000	12.359	33.710	12.729	30.983	15.586	32.898	15.637	28.116	16.269	24.756
CRISOLOGO SUC QUINONEZ	000000080224000	55.545	151.563	57.207	139.284	70.051	147.870	70.277	126.360	73.128	111.232
EMETERIO QUITIAN MARIN	000000080234000	131.454	358.727	135.394	329.628	165.798	349.984	166.327	299.069	173.082	263.256
DOMINGO CES ARIZA VELASCO	000000080236000	128.075	349.482	131.920	321.177	161.543	340.984	162.058	291.363	168.642	256.510
LUCINDA ARIZA ARDILA	000000080246000	11.734	32.006	12.084	29.418	14.794	31.230	14.844	26.694	15.442	23.493
ANA TEOTISTE SANTAMARIA PARDO	000000080249000	76.492	208.732	78.790	191.824	96.478	203.650	96.792	174.021	100.730	153.209
AQUILINO SUC GERENA	000000080250000	8.504	23.232	8.758	21.324	10.727	22.661	10.765	19.361	11.207	17.044
MARIA FABIOLA ARDILA GERENA	000000080256000	32.130	87.675	33.094	80.572	40.528	85.554	40.654	73.091	42.307	64.363
JOSE ENRIQUE ARDILA	000000080261000	37.150	101.374	38.262	93.149	46.848	98.893	46.999	84.503	48.909	74.406
LUIS EVELIO ARDILA VELASCO	000000080267000	8.811	24.049	9.076	22.112	11.117	23.473	11.155	20.071	11.614	17.653
JOSE DE LA CRUZ VELASCO VELASCO	000000080270000	94.103	256.785	96.931	235.987	118.699	250.549	119.076	214.104	123.918	188.478
JOSE CLAUDIANO ARDILA VELASCO	000000080271000	84.974	231.883	87.527	213.092	107.179	226.238	107.519	193.317	111.885	170.175
CARLOS JULIO MARIN ARDILA	000000080275000	30.563	83.396	31.485	76.652	38.551	81.374	38.676	69.541	40.246	61.206
LEONILDE SUC SANCHEZ CASTANEDA	000000080276000	37.754	103.003	38.886	94.675	47.615	100.509	47.766	85.892	49.710	75.601
MARIA LUISA CRUZ LUENGAS	000000080282000	45.728	124.793	47.104	114.677	57.675	121.731	57.864	104.029	60.216	91.598

Handwritten signature and number 27



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
LEONILDE SUC ARDILA CASTANED A	000000080300000	10.876	29.664	11.204	27.281	13.723	28.951	13.761	24.729	14.323	21.790
EUSEBIO SUC ARDILA	000000080304000	38.060	103.862	39.204	95.434	48.006	101.343	48.157	86.582	50.117	76.231
JOSE ALVEIRO QUIROGA QUIROGA	000000080307000	42.021	114.661	43.282	105.360	53.004	111.894	53.168	95.597	55.332	84.165
MARLENY JERENA GUZMAN	000000060310000	32.777	89.443	33.761	82.197	41.346	87.279	41.485	74.593	43.172	65.668
LUIS EVELIO ARDILA VELASCO	000000080314000	44.986	122.751	46.332	112.797	56.731	119.748	56.907	102.313	59.224	90.081
JOSUE GUSTAVO ARDILA ARDILA	000000080319000	41.016	111.933	42.244	102.846	51.733	109.194	51.896	93.298	54.009	82.150
TITO JULIO QUIROGA	000000080322000	-	-	29.472	71.751	36.083	76.160	36.197	65.086	37.664	57.285
JESUS SUC QUINONEZ	000000080323000	18.871	51.522	19.433	47.334	23.795	50.231	23.871	47.931	24.843	37.797
JOSE LINO SOSA	000000080325000	10.336	28.195	10.643	25.912	13.031	27.493	13.068	23.486	13.598	20.682
RAFAEL ANTONIO GERENA ARDILA	000000080332000	42.371	115.626	43.642	106.244	53.445	112.805	53.621	96.417	55.803	84.868
CLEOFELIN A GERENA ARDILA	000000080333000	-	-	-	-	111.636	235.647	111.989	201.359	116.541	177.268
JUAN CARLOS DIAZ CASTANED A	000000080343000	29.663	80.933	30.553	74.386	37.417	78.992	37.543	67.507	39.064	59.414
CARLOS JULIO CES PENA MARIN	000000080347000	34.492	94.116	35.530	86.513	43.511	91.844	43.650	78.482	45.424	69.096
LUIS ARMANDO GERENA QUINONES	000000080354000	12.475	34.038	12.846	31.263	15.725	33.185	15.776	28.358	16.422	24.983
JOSE HORACIO QUINONES PENA	000000080356000	30.214	82.457	31.125	75.785	38.110	80.451	38.236	68.746	39.788	60.517
ERMIS JESUS PENA ARIZA	000000080363000	27.206	74.251	28.021	68.230	34.308	72.438	34.421	61.901	35.820	54.488
ERMIS JESUS PENA ARIZA	000000080364000	49.942	136.273	51.436	125.229	62.988	132.960	63.190	113.601	65.762	100.028
ELIBERTO MATEUS PENA	000000080371000	-	-	-	-	-	-	-	-	32.551	49.511
ANADELIN A GERENA PRADO	000000090006000	4.045	11.010	4.162	10.115	5.099	10.734	5.112	9.170	5.317	8.082
ANGELMIR O CES MARIN ARGUELLO	000000090016000	42.466	115.872	43.737	106.492	53.558	113.044	53.734	96.631	55.917	85.051
NEPOMUCENO LOPEZ SANCHEZ	000000090025000	16.171	44.130	16.659	40.555	20.396	43.055	20.459	36.791	21.293	32.396
ADOLFO LOPEZ SANCHEZ	000000090027001	14.614	39.876	16.447	40.036	20.144	42.539	20.748	37.304	21.586	32.836
LUIS OLEGARIO CES GERENA MORALES	000000090029000	33.857	92.389	34.873	84.910	42.705	90.131	42.844	77.032	44.584	67.809
TRINO SUC ZUNIGA	000000090030000	34.577	94.358	35.615	86.715	43.612	92.074	43.751	78.676	45.525	69.233
MARCO ANTONIO SUC GERENA SANCHEZ	000000090038000	-	-	-	-	45.992	97.091	46.143	82.971	48.019	73.040
GABRIELA SUC ARDILA	000000090040000	48.259	131.688	49.709	121.025	60.873	128.498	61.062	109.796	63.549	96.663



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
PEDRO CASTANED A ARDILA	00000090041000	32.194	87.850	33.158	80.725	40.603	85.725	40.729	73.235	42.383	64.468
PEDRO CASTANED A ARDILA	00000090042000	16.171	44.130	16.659	40.555	20.396	43.055	20.459	36.791	21.293	32.396
JOSE EULOGIO ARDILA DANFINO	00000090050000	12.814	34.954	13.195	32.119	16.153	34.082	16.204	29.121	16.867	25.654
JOSE PASCUAL SUC CASTANED A	00000090055000	40.411	110.263	41.619	101.336	50.964	107.572	51.128	91.921	53.208	80.928
MARGARITA CUBIDES FANDINO	00000090056000	-	-	-	-	-	-	55.446	99.690	57.698	87.749
MARIA ASUNCION CES VANEGAS	00000090058000	76.704	209.305	79.001	192.333	96.742	204.201	97.057	174.497	100.997	153.611
EDUARDO CES SANABRIA ARDILA	00000090063000	78.917	215.346	81.289	197.897	99.537	210.101	99.852	179.535	103.910	158.068
FELIPE SUC ARDILA	00000090070000	29.800	81.320	30.690	74.721	37.582	79.342	37.708	67.800	39.242	59.689
MARIANA JOAQUINA SUC ARDILA	00000090076000	66.738	182.124	68.740	167.351	84.177	177.687	84.442	151.825	87.870	133.653
VICENTE SUC SANCHEZ	00000090083000	20.227	55.201	20.831	50.705	25.507	53.836	25.583	45.996	26.623	40.489
PEDRO MARIA SUC GALEANO	00000090086000	22.239	60.696	22.907	55.765	28.051	59.191	28.139	50.584	29.281	44.544
TELMO SUC DIAZ	00000090095000	36.398	99.311	37.489	91.280	45.903	96.897	46.054	82.805	47.929	72.910
ANA CLEOTILDE DIAZ ARDILA	00000090096000	3.908	10.637	4.024	9.776	4.923	10.361	4.935	8.856	5.139	7.809
MARCELIN A ARDILA DIAZ	00000090099000	12.126	33.074	12.486	30.391	15.284	32.248	15.335	27.560	15.964	24.293
JOSE RODOLFO SUC ARDILA	00000090103000	14.159	38.614	14.583	35.487	17.853	37.666	17.916	32.192	18.648	28.367
MARIA SUC DIAZ	00000090104000	50.822	138.685	52.347	127.442	64.096	135.296	64.298	115.607	66.907	101.761
PASCUAL SUC FANDINO	00000090107000	-	-	-	-	-	-	-	-	55.778	84.836
SAULO SUC QUIROGA	00000090115000	5.391	14.726	5.549	13.528	6.799	14.379	6.824	12.294	7.098	10.798
ALBINO SUC QUIROGA	00000090116000	7.191	19.640	7.403	18.048	9.065	19.154	9.090	16.366	9.464	14.406
ALCIDES SUC QUIROGA MARIN	00000090117000	26.136	71.321	26.920	65.537	32.961	69.582	33.061	59.440	34.408	52.341
MINODOR O SUC VELASCO	00000090119000	4.024	10.962	4.141	10.056	5.074	10.686	5.086	9.124	5.292	8.049
RAFAEL SUC PARRA	00000090120000	53.924	147.154	55.545	135.226	68.011	143.562	68.226	122.667	71.003	107.996
ALCIDES SUC QUIROGA MARIN	00000090121000	-	-	40.740	99.178	49.882	105.278	50.046	89.980	52.076	79.227
DEMETRIO SUC VELASCO	00000090122000	20.916	57.086	21.540	52.448	26.377	55.678	26.464	47.592	27.539	41.878
CELIA MATILDE VELASCO QUIROGA	00000090124000	13.122	35.801	13.513	32.887	16.543	34.897	16.594	29.821	17.274	26.267
LUIS GILBERTO CES PENA VARGAS	00000090125000	-	-	-	-	-	-	21.604	38.855	22.477	34.187
GILMA PENA PENA	00000090135000	20.312	55.433	20.926	50.960	25.621	54.089	25.709	46.230	26.751	40.690
ANADELIN A MORA QUIROGA	00000090144000	17.972	49.042	18.511	45.081	22.662	47.841	22.738	40.886	23.659	35.976

15



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
SAURO SUC QUIROGA	000000090146000	12.126	33.074	12.486	30.391	15.284	32.248	15.335	27.560	15.964	24.293
ANA DELIA MORA QUIROGA	000000090147000	122.177	333.402	125.841	306.364	154.090	325.260	154.580	277.934	160.857	244.675
ISRAEL SUC PENA ARDILA	000000090157000	51.912	141.663	53.469	130.173	65.468	138.179	65.683	118.098	68.357	103.972
PABLO EMILIO CES QUIROGA MORA	000000090158000	18.871	51.522	19.433	47.334	23.795	50.231	23.871	42.931	24.843	37.797
ALFREDO GERENA GONZALEZ	000000090161000	66.950	182.703	68.962	167.908	84.442	178.242	84.706	152.281	88.150	134.074
JOSE RIGOBERTO SOSA ARDILA	000000090165000	6.069	16.581	6.248	15.251	7.655	16.189	7.680	13.843	7.988	12.143
TILCIA CORTES CUBIDES	000000090173000	43.821	119.592	45.135	109.883	55.270	116.672	55.446	99.690	57.698	87.749
MARIA ISABEL CES CUBIDES DIAZ	000000090180000	-	-	37.933	92.347	46.445	98.033	46.596	83.777	48.489	73.754
HERMENCI A SUC CUBIDES	000000090182000	5.846	15.987	6.026	14.702	7.378	15.597	7.403	13.324	7.708	11.712
ANITA SUC CUBIDES FANDINO	000000090192000	-	-	-	-	-	-	-	-	129.261	196.611
MARGARIT A CUBIDES FANDINO	000000090193000	-	-	-	-	-	-	25.885	46.542	26.941	40.976
JOSE PASCUAL SUC CASTANED A	000000090197000	40.105	109.441	41.312	100.579	50.587	106.768	50.751	91.244	52.813	80.332
JOSE SERVELEON SUC CUBIDES DIAZ	000000090198000	103.454	282.294	106.557	259.439	130.483	275.428	130.899	235.347	136.219	267.206
MARIA HERMEN QUINTERO QUINTERO	000000090210000	46.744	127.559	48.142	117.211	58.946	124.436	59.136	106.327	61.539	93.599
TEODOLIN DO SUC CASTANED A	000000090211000	43.821	119.592	45.135	109.883	55.270	116.672	55.446	99.690	57.698	87.749
ROSA MARIA CUBIDES ARIZA	000000090212000	21.710	59.238	22.366	54.451	27.384	57.797	27.471	49.391	28.582	43.474
LEONARDO LOPEZ PENA	000000090216000	-	-	-	-	54.956	116.001	55.132	99.128	57.367	87.257
LA NACION	000000090217000	310.287	846.704	349.237	850.269	427.645	902.711	440.474	791.970	458.378	697.212
OLVERIO CASTANED A FANDINO	000000090223000	45.887	125.221	47.264	115.068	57.877	122.168	58.065	104.400	60.420	91.899
ISRAEL PENA ARDILA	000000090235000	3.146	8.559	3.241	7.858	3.966	8.339	3.978	7.128	4.135	6.298
JOSE LEVI RUIZ CASTRO	000000090238000	68.761	187.637	70.826	172.435	86.733	183.073	87.010	156.457	90.541	137.707
MARIA DEL CARMEN QUIROGA DIAZ	000000090251000	16.214	44.248	16.701	40.662	20.446	43.184	20.510	36.887	21.344	32.450
JESUS PENA	000000090262000	30.330	82.766	31.241	76.081	38.262	80.772	38.387	69.027	39.941	60.741
JUAN SANCHEZ RODRIGUEZ	000000090268000	39.427	107.599	40.613	98.873	49.731	104.969	49.895	89.702	51.923	78.973
DOMINGO CUBIDES SANCHEZ	000000090271000	-	-	62.756	152.779	76.849	162.205	77.101	138.615	80.238	122.058
JOSE BERCELI CASTANED A	000000090279000	32.427	88.497	33.401	81.324	40.905	86.339	41.031	73.769	42.702	64.965
JOSE ARTURO SANCHEZ HERNANDEZ	000000100012000	7.985	21.805	8.229	20.040	10.072	21.281	10.110	18.186	10.520	15.990



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
JOSELIN SUC SANCHEZ PARRA	000000100014000	51.817	141.407	53.374	129.945	65.355	137.954	65.569	117.886	68.230	103.774
ISABEL SANCHEZ CUBIDES	000000100019000	20.259	55.290	20.862	50.788	25.546	53.920	25.621	46.073	26.661	40.542
ALFONSO SUC GARCIA	000000100020000	2.426	6.589	2.499	6.051	3.060	6.430	3.072	5.494	3.193	4.884
DOMINGO SANCHEZ SANCHEZ	000000100022000			30.436	74.101	37.766	78.666	37.380	67.211	38.898	59.168
PEDRO DIAZ	000000100027000							34.597	62.203	35.998	54.754
MARINA REYES SANCHEZ	000000100030000							23.040	41.437	23.978	36.471
LUIS DANIEL CES SANCHEZ SANCHEZ	000000100031000	53.119	144.948	54.708	133.175	66.992	141.400	67.205	120.839	69.935	106.381
JOSE HERMENE GILDO SANCHEZ	000000100033000	14.159	38.614	14.583	35.487	17.853	37.666	17.916	32.192	18.648	28.367
ELENA SUC QUINTERO	000000100034000	6.069	16.581	6.248	15.251	7.655	16.189	7.680	13.843	7.988	12.143
MARINA REYES SANCHEZ	000000100035000							76.384	137.325	79.488	120.902
MARINA REYES SANCHEZ	000000100036000							30.720	55.225	31.966	48.627
JOSE MARTINIAN SANCHEZ CUBIDES	000000100040000	15.727	42.917	16.203	39.458	19.842	41.879	19.905	35.795	20.708	31.497
MARIA DORISANA REYES SANCHEZ	000000100049000							66.526	119.607	69.235	105.312
ANA MERCEDES SANCHEZ VANEGAS	000000100052000	6.069	16.581	6.248	15.251	7.655	16.189	7.680	13.843	7.988	12.143
URBANO VANEGAS	000000100058000	44.489	121.409	45.823	111.569	56.114	118.445	56.290	101.210	58.576	89.093
FELIX SUC DIAZ	000000100064000	18.205	49.682	18.755	45.667	22.964	48.479	23.040	41.437	23.978	36.471
ANTONIO GARCIA	000000100067000	82.105	224.045	84.572	205.924	103.565	218.607	103.893	186.798	108.120	164.459
MARIA SECUNDINA VASQUEZ VELASCO	000000100068000					172.584	364.294	173.138	311.295	180.179	274.064
IGNACIO JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ	000000100069000	20.227	55.201	20.831	50.705	25.507	53.836	25.583	45.996	26.623	40.489
MICAELINA GONZALEZ ARDILA	000000100070000	34.386	93.820	35.413	86.224	43.360	91.522	43.499	78.209	45.271	68.855
WILDER YESID ARDILA ARIZA	000000100071000	50.790	138.604	52.315	127.363	64.058	135.219	64.259	115.524	66.870	101.703
MERCEDES SUC ARDILA SANCHEZ	000000100072000	25.289	69.006	26.051	63.429	31.903	67.353	32.004	57.546	33.301	50.651
SERAFIN SUC RODRIGUEZ	000000100076000	102.236	278.988	105.307	256.386	128.947	272.175	129.363	232.595	134.616	204.759
JOSE DAMIAN DIAZ	000000100077000	3.939	10.720	4.056	9.848	4.960	10.448	4.974	8.926	5.178	7.872
ISABEL DIAZ	000000100078000	6.290	17.191	6.481	15.808	7.932	16.778	7.957	14.340	8.281	12.589
JOSE SUC VARGAS	000000100086000	37.754	103.003	38.886	94.675	47.615	100.509	47.766	85.892	49.710	75.601
ANA CILIA CES VELASCO RODRIGUEZ	000000100087000	79.012	215.607	81.385	198.144	99.662	210.362	99.978	179.761	104.037	158.251
MARIA DEL CARMEN	000000100090000	33.306	90.890	34.302	83.503	42.000	88.653	42.139	75.773	43.846	66.693



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
SANCHEZ CASTRO											
MARGARITA SUC ARDILA VELASCO	000000100095000	101.590	277.217	104.640	254.770	128.129	270.457	128.544	231.124	133.764	203.466
JERONIMO CES DIAZ	000000100096000	42.466	115.872	43.737	106.492	53.558	113.044	53.734	96.631	55.917	85.051
WILDER DIAZ RUEDA	000000100098000					102.407	216.170	102.734	184.727	106.912	162.608
ISRAEL CES PENA ARDILA	000000100108000	26.190	71.451	26.973	65.685	33.024	69.717	33.125	59.559	34.471	52.432
JOSE SECUNDINO MUNOZ	000000100110000	237.809	648.924	244.947	596.341	299.944	633.139	300.901	541.017	313.129	476.293
SERAFIN ARIZA	000000100118000	15.727	42.917	16.203	39.458	19.842	41.879	19.905	35.795	20.708	31.497
MARIA SECUNDINA VASQUEZ VELASCO	000000100119000					211.134	445.680	211.814	380.832	220.425	335.284
JOSE DARIO VELASCO PAEZ	000000100120000	26.263	71.644	27.047	65.852	33.125	69.928	33.226	59.742	34.573	52.593
ANDRES SUC VELASCO	000000100121000	6.746	18.432	6.947	16.944	8.511	17.993	8.536	15.372	8.879	13.513
JOSE DARIO VELASCO PAEZ	000000100127000	12.496	34.096	12.867	31.306	15.751	33.237	15.801	28.400	16.447	25.010
FRANCISCO SUC ROJAS	000000100133000	14.519	39.612	14.953	36.397	18.306	38.641	18.369	33.021	19.119	29.078
NICASIO SUC GUIZA	000000100134000	82.062	223.918	84.519	205.794	103.490	218.457	103.817	186.662	108.031	164.331
LUIS ABDON RUIZ CASTRO	000000100138000	25.607	69.871	26.380	64.224	32.306	68.201	32.407	58.272	33.721	51.292
HELIODORO ROJAS QUITIAN	000000100140000	64.716	176.596	66.653	162.272	81.621	172.281	81.885	147.238	85.212	129.606
LUIS ABDON RUIZ CASTRO	000000100142000	48.269	131.719	49.721	121.054	60.885	128.528	61.075	109.820	63.562	96.684
ANA DELINA PENA ROJAS	000000100143000	13.482	36.773	13.884	33.791	16.997	35.866	17.047	30.645	17.745	26.995
HELIODORO ROJAS	000000100144000	13.482	36.773	13.884	33.791	16.997	35.866	17.047	30.645	17.745	26.995
FLAMINIO PENA JEREZ	000000100145000	45.834	125.075	47.210	114.942	57.813	122.016	58.003	104.282	60.357	91.810
EFRAIN PENA	000000100146000	71.621	195.434	73.770	179.592	90.334	190.687	90.623	162.943	94.306	143.447
EUCLIDES SUC MARIN GUIZA	000000100147000	52.580	143.475	54.157	131.850	66.312	139.978	66.526	119.607	69.235	105.312
PEDRO ABEL MURILLO RINCON	000000100148000	27.333	74.590	28.148	68.542	34.471	72.778	34.585	62.188	35.985	54.740
OTONIEL PENA PENA	000000100149000	6.069	16.581	6.248	15.251	7.655	16.189	7.680	13.843	7.988	12.143
HELIODORO ROJAS QUITIAN	000000100150000	76.841	209.686	79.150	192.701	96.918	204.583	97.233	174.814	101.188	153.911
RODOLFO CES GARCIA MARIN	000000100151000	90.174	246.068	92.874	226.114	113.726	240.071	114.091	205.140	118.728	180.594
GONZALO SUC RUIZ	000000100153000	53.924	147.154	55.545	135.226	68.011	143.562	68.226	122.667	71.003	107.996
OTONIEL ROJAS QUITIAN	000000100154000	64.716	176.596	66.653	162.272	81.621	172.281	81.885	147.238	85.212	129.606
ARTURO GAMBOA MARIN	000000100155000	14.837	40.492	15.282	37.214	18.709	39.481	18.772	33.749	19.538	29.721
CARMEN SUC MONCADA MONCADA	000000100156000	10.792	29.439	11.120	27.073	13.622	28.737	13.661	24.544	14.221	21.624
ANTONIO SUC	000000100157000	13.482	36.773	13.884	33.791	16.997	35.866	17.047	30.645	17.745	26.995



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
RODRIGUEZ											
SEGUNDO SUC MARIN	000000100161000	30.690	83.750	31.612	76.975	38.715	81.734	38.841	69.841	40.424	61.484
ELIECER SOSA PENA	000000100164000	13.482	36.773	13.884	33.791	16.997	35.866	17.047	30.645	17.745	26.995
JOSE JOVINO SANCHEZ NIEVES	000000100175000	11.681	31.868	12.030	29.282	14.730	31.085	14.781	26.573	15.379	23.396
JOSE FORTUNATO CES FLOREZ MARIN	000000100177000	17.146	46.801	17.664	43.010	21.630	45.670	21.693	39.003	22.579	34.339
LA NACION	000000100181000	34.746	94.819	35.784	87.111	43.813	92.488	43.952	79.032	45.741	69.579
ELIECER SOSA PENA	000000100183000	21.572	58.871	22.218	54.097	27.207	57.410	27.295	49.077	28.404	43.205
CONCEPCION SUC SANCHEZ	000000100184000	18.469	50.405	19.020	46.316	23.292	49.176	23.367	42.027	24.321	37.001
FLAMINIO PENA PENA	000000100185000	15.610	42.589	16.076	39.150	19.691	41.567	19.754	35.509	20.556	31.264
LUIS GILBERTO CES PENA VARGAS	000000100190000							20.434	36.761	21.268	32.349
MARGARITA ARDILA	000000100194000	31.008	84.614	31.939	77.765	39.105	82.539	39.230	70.537	40.819	62.080
CARMEN ELISA CASTELLANOS	000000100200000	4.871	13.281	5.020	12.229	6.144	12.976	6.169	11.107	6.424	9.754
JOSELIN SANCHEZ PARRA	000000100201000	24.654	67.266	25.395	61.829	31.097	65.644	31.198	56.083	32.461	49.377
LEONIDAS SUC NIEVES	000000100202000	58.468	159.549	60.226	146.620	73.752	155.677	73.992	133.039	76.995	117.115
JULIO CESAR SUC CASTELLANOS GUIZA	000000100203000	67.924	185.349	69.958	170.331	85.662	180.812	85.939	154.508	89.435	136.042
ANTONIO SUC CASTELLANOS	000000100204000	45.485	124.109	46.850	114.062	57.373	121.107	57.561	103.495	59.899	91.124
VICENCIO PENA	000000100205000	40.444	110.358	41.661	101.440	51.015	107.683	51.179	92.020	53.259	81.012
JULIO CESAR SUC CASTELLANOS	000000100206000	10.792	29.439	11.120	27.073	13.622	28.737	13.661	24.544	14.221	21.624
PABLO SANCHEZ	000000100207000	17.527	47.845	18.056	43.975	22.108	46.671	22.184	39.895	23.087	35.115
ENCARNACION SUC GUIZA	000000100209000	23.076	62.969	23.764	57.846	29.096	61.402	29.184	52.456	30.375	46.203
SARA NIEVES VARGAS	000000100210000	33.708	91.977	34.714	84.512	42.504	89.707	42.643	76.666	44.381	67.512
PABLO EMILIO SANCHEZ	000000100212000	9.034	24.666	9.309	22.667	11.394	24.045	11.432	20.561	11.894	18.102
CARMELIN A CES PARRA	000000100214000	18.871	51.522	19.433	47.334	23.795	50.231	23.871	42.931	24.843	37.797
MARCO TULIO PARRA NIEVES	000000100215000	16.171	44.130	16.659	40.555	20.396	43.055	20.459	36.791	21.293	32.396
DIANA CONSUELO PARRA	000000100216000	19.274	52.609	19.857	48.348	24.312	51.324	24.387	43.851	25.377	38.600
HERMOGENES CES GUIZA ARDILA	000000100219000	23.637	64.480	24.347	59.275	29.813	62.914	29.914	53.765	31.126	47.347
ANA ELVIA NIEVES QUITIAN	000000100221000	66.060	180.255	68.041	165.641	83.321	175.876	83.586	150.285	86.979	132.306
BONIFACIO CES ARDILA VARGAS	000000100228000	105.032	286.609	108.187	263.402	132.472	279.641	132.900	238.955	138.305	210.376
ARISTOBULO SUC ARDILA	000000100229000	15.388	41.980	15.854	38.606	19.414	40.985	19.477	35.015	20.263	30.817

Handwritten signature or mark



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
PABLO ENRIQUE SUC VARGAS QUINTERO	000000100236000	-	-	-	-	18.709	39.481	18.772	33.749	19.538	29.721
JOSEFA SUC VARGAS	000000100238000	56.889	155.244	58.595	142.658	71.751	151.454	71.978	129.405	74.909	113.937
ALEJANDRO CES RONDON ARDILA	000000100239000	53.660	146.436	55.270	134.564	67.684	142.868	67.898	122.087	70.660	107.481
MERCEDES SUC MARIN	000000100240000	14.837	40.492	15.282	37.214	18.709	39.481	18.772	33.749	19.538	29.721
VIDAL CASTRO	000000100247000	10.114	27.591	10.421	25.370	12.766	26.937	12.805	23.013	13.331	20.268
JORGE RUEDA	000000100250000	109.734	299.432	113.028	275.181	138.402	292.136	138.843	249.635	144.487	219.778
JORGE CES RUEDA	000000100251000	45.431	123.972	46.798	113.930	57.310	120.976	57.499	103.375	59.835	91.019
JORGE RUEDA	000000100252000	46.511	126.918	47.909	116.648	58.669	123.834	58.859	105.826	61.247	93.156
SERAFIN ARIZA	000000100253000	28.318	77.277	29.165	70.990	35.718	75.402	35.831	64.430	37.283	56.711
ROQUE JULIO CES ROJAS PENA	000000100270000	-	-	-	-	-	-	17.047	30.645	17.745	26.995
MARIA CELMIRA PENA FANDINO	000000100271000	9.161	25.007	9.436	22.983	11.558	24.386	11.596	20.849	12.072	18.359
CARMEN SANCHEZ CASTRO	000000100281000	9.436	25.761	9.722	23.653	11.910	25.133	11.948	21.492	12.428	18.893
JERONIMO CES DIAZ	000000100282000	111.195	303.439	114.531	278.825	140.241	296.032	140.694	252.977	146.407	222.694
ANGEL OCTAVIO SANCHEZ	000000100299000	6.375	17.438	6.566	16.020	8.046	17.021	8.071	14.536	8.395	12.776
LA NACION	000000100311000	45.834	125.075	47.210	114.942	57.813	122.016	58.003	104.282	60.357	91.810
JOSE SALVADOR RODRIGUEZ	000000100314000	45.230	123.430	46.586	113.423	57.046	120.415	57.222	102.886	59.543	90.573
TITO JULIO ROJAS QUITIAN	000000100317000	45.622	124.502	46.988	114.394	57.536	121.454	57.726	103.786	60.077	91.380
TITO JULIO ROJAS QUITIAN	000000100318000	49.721	135.679	51.213	124.695	62.711	132.370	62.913	113.110	65.470	99.587
JUSTINIANO SUC MURILLO	000000100319000	44.669	121.891	46.014	112.033	56.341	118.931	56.517	101.629	58.817	89.471
ANGEL OCTAVIO SANCHEZ	000000100336000	8.832	24.115	9.097	22.163	11.143	23.519	11.180	20.114	11.639	17.695
HERNANDO AUGUSTO DUENAS ANZOLA	000000100344000	-	-	-	-	52.639	111.113	52.802	94.941	54.950	83.595
EL PINO SUC GONZALEZ	000000110002000	1.419	3.835	1.461	3.518	1.788	3.736	1.788	3.181	1.857	2.801
CIRO CES GARCIA MARIN	000000110003000	18.871	51.522	19.433	47.334	23.795	50.231	23.871	42.931	24.843	37.797
MILCIADES SANCHEZ VELASCO	000000110004000	8.970	24.484	9.234	22.485	11.306	23.863	11.344	20.406	11.804	17.953
ARTEMIO GONZALEZ QUITIAN	000000110006000	1.885	5.134	1.938	4.692	2.367	4.966	2.380	4.246	2.481	3.766
ALEJANDRINA QUIROGA QUIROGA	000000110007000	1.906	5.179	1.960	4.752	2.405	5.058	2.417	4.329	2.519	3.830
SAMUEL SUC QUIROGA	000000110008000	35.721	97.475	36.790	89.582	45.047	95.078	45.186	81.246	47.026	71.537
CARMEN ROSA HERNANDEZ GARCIA	000000110009000	32.045	87.437	33.010	80.364	40.427	85.329	40.553	72.918	42.205	64.204
ALCIDES HERNANDEZ	000000110010000	8.462	23.112	8.716	21.225	10.676	22.550	10.715	19.270	11.156	16.967
URBANO SUC VELASCO	000000110011000	6.069	16.581	6.248	15.251	7.655	16.189	7.680	13.843	7.988	12.143



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
HERNANDEZ											
ATALIVAR RINCON HERNANDEZ	0000001100 12000	6.693	18.300	6.895	16.801	8.448	17.856	8.474	15.256	8.815	13.415
FACUNDO SUC QUIROGA	0000001100 14000	20.090	54.831	20.693	50.380	25.344	53.512	25.420	45.702	26.458	40.243
CIRO GARCIA MARIN	0000001100 15000	34.545	94.253	35.582	86.625	43.574	91.982	43.712	78.600	45.487	69.176
JORGE CES HERRENO MONTES	0000001100 17000	-	-	6.947	16.944	8.511	17.993	8.536	15.372	8.879	13.513
EULOGIO SUC ARGUELLO	0000001100 18000	69.397	189.380	71.483	174.029	87.539	184.796	87.816	157.886	91.380	138.996
FLORENCIA ARGUELLO	0000001100 19000	12.190	33.258	12.560	30.573	15.385	32.462	15.435	27.733	16.066	24.449
MARIA DE LOS ANGELES PENA	0000001100 20000	89.316	243.726	91.996	223.976	111.396	235.142	113.021	203.203	117.609	178.890
AGAPITO MARIN	0000001100 20001	3.569	9.701	4.003	9.727	4.898	10.324	5.049	9.059	5.254	7.989
ENRIQUE RUEDA PENA	0000001100 20002	3.125	8.491	3.219	7.804	3.941	8.278	4.054	7.262	4.223	6.440
FACUNDO SUC QUIROGA	0000001100 23000	23.595	64.367	24.305	59.163	29.763	62.817	29.863	53.678	31.075	47.266
JOSE IGNACIO LUENGAS SANCHEZ	0000001100 26000	5.391	14.726	5.549	13.528	6.799	14.379	6.824	12.294	7.098	10.798
JOSE CAMP SUC ARGUELLO VELASCO	0000001100 33000	1.003.191	2.737.508	1.033.287	2.515.660	1.265.283	2.670.813	1.269.337	2.282.253	1.320.921	2.009.185
LUIS CARLO SUC SANCHEZ VELASCO	0000001100 34000	3.368	9.155	3.474	8.429	4.755	8.942	4.269	7.639	4.440	6.752
ARISTIDES MARIN SOSA	0000001100 35000	15.367	41.939	15.833	38.554	19.389	40.922	19.452	34.973	20.238	30.793
ELIAS QUIROGA SANTAMARIA	0000001100 38000	43.875	119.732	45.188	110.025	55.334	116.809	55.510	99.816	57.762	87.853
ANA MERCEDES ARGUELLO MARIN	0000001100 39000	-	-	68.094	165.774	83.384	175.999	83.648	150.405	87.043	132.399
ROSA PINZON MARIN	0000001100 42000	3.643	9.908	3.749	9.098	4.596	9.668	4.608	8.269	4.796	7.296
JOSE DOMINGO REYES	0000001100 43000	-	-	-	-	-	-	8.662	15.602	9.019	13.724
FACUNDO MARIN ARIZA	0000001100 52000	7.794	21.290	8.027	19.574	9.833	20.757	9.858	17.733	10.252	15.604
MARIA DULCELINA SUC PENA PENA	0000001100 53000	146.015	398.433	164.336	400.099	201.239	424.786	207.282	372.689	215.706	328.094
ANA TEOT SUC VANEGAS CIFUENTES	0000001100 54000	50.324	137.331	51.839	126.213	63.479	133.996	63.680	114.486	66.271	100.799
SUSANA CINFUENTES MARIN	0000001100 56000	19.973	54.514	20.577	50.105	25.193	53.173	25.269	45.433	26.293	39.987
EVERARDO GARCIA RUIZ	0000001100 57000	42.699	116.509	43.981	107.085	53.860	113.697	54.036	97.145	56.236	85.533
RAFAEL MARIN MARIN	0000001100 58000	33.083	90.283	34.079	87.966	41.736	88.093	41.874	75.287	43.579	66.272
GONZALO SUC PENA	0000001100 62000	23.785	64.890	24.495	59.631	29.989	63.285	30.090	54.085	31.317	47.640
ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	0000001100 63000	118.121	322.328	121.669	296.221	148.990	314.497	149.468	268.727	155.540	236.580
ANTONIO GARCIA	0000001100 65000	140.583	383.634	144.798	352.528	177.305	374.266	177.872	319.810	185.101	281.536

135



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
ANTONIO CES GARCIA RUIZ	00000110067000	44.150	120.474	45.473	110.697	55.686	117.547	55.862	100.435	58.130	88.428
JOSE ANGEL SUC QUIROGA	00000110068000	39.098	106.696	40.274	98.057	49.316	104.103	49.479	88.977	51.491	78.320
MIGUEL LEONIDAS QUIROGA QUIROGA	00000110070000	53.289	145.417	54.888	133.629	67.205	141.864	67.420	121.227	70.164	106.724
SEGUNDO CAYETA GONZALEZ VARGAS	00000110071000	-	-	-	-	23.154	48.891	23.229	41.782	24.168	36.766
LUIS FELIPE CASTANEDA	00000110072000	6.778	18.523	6.979	17.016	8.549	18.079	8.574	15.432	8.917	13.570
JUAN PALOMINO	00000110073000	4.596	12.532	4.734	11.515	5.791	12.202	5.804	10.407	6.043	9.137
MIGUEL ALFR SUC ARIZA ARGUELLO	00000110074000	11.649	31.781	11.999	29.212	14.693	31.003	14.743	26.496	15.340	23.334
MARIA CES JEREZ ROJAS	00000110076000	8.430	23.026	8.684	21.147	10.639	22.477	10.676	19.206	11.105	16.896
ELPINIO SUC GONZALEZ	00000110078000	22.144	60.435	22.811	55.534	27.938	58.966	28.025	50.379	29.167	44.366
OVIDIO CES GONZALEZ QUITIAN	00000110080000	-	-	27.767	67.612	34.006	71.784	34.119	61.353	35.502	53.998
JOSE IGNAC SUC HERNANDEZ GONZALEZ	00000110081000	20.227	55.201	20.831	50.705	25.507	53.836	25.583	45.996	26.623	40.489
VICTOR MANUEL DURAN DIAZ	00000110082000	7.551	20.617	7.773	18.952	9.518	20.112	9.543	17.177	9.935	15.112
MIGUEL ALBERTO PINZON RUIZ	00000110086000	2.224	6.039	2.287	5.531	2.795	5.867	2.808	5.023	2.926	4.473
MILCIADES SANCHEZ QUIROGA	00000110087000	2.023	5.491	2.087	5.058	2.556	5.360	2.568	4.584	2.671	4.066
FLORENCIA ARGUELLO	00000110088000	5.730	15.665	5.899	14.395	7.227	15.288	7.252	13.064	7.543	11.464
JOSE ISIDORO ARGUELLO	00000110092000	10.844	29.578	11.173	27.199	13.686	28.868	13.723	24.659	14.285	21.728
SALVADOR ARGUELLO MORA	00000110093000	4.723	12.863	4.861	11.813	5.956	12.570	5.981	10.745	6.221	9.469
JOSE EPIFANIO PENA	00000110095000	3.294	8.953	3.389	8.218	4.155	8.744	4.168	7.470	4.338	6.605
GILMA TULIA CES ARDILA SANCHEZ	00000110096000	18.130	49.486	18.671	45.471	22.863	48.279	22.939	41.261	23.876	36.302
BENILDA GONZALEZ CASTANEDA	00000110097000	7.996	21.839	8.239	20.062	10.085	21.304	10.122	18.220	10.532	16.022
VICTOR MANUEL GAMBOA MARIN	00000110098000	26.560	72.470	27.354	66.602	33.489	70.708	33.603	60.415	34.968	53.175
MIGUEL ALBERTO PINZON RUIZ	00000110099000	805	2.157	832	1.988	1.020	2.126	1.026	1.819	1.068	1.592
CIRO GARCIA MARIN	00000110102000	16.849	45.987	17.358	42.262	21.252	44.864	21.315	38.340	22.184	33.743
BENJAMIN JEREZ SANCHEZ	00000110103000	1.356	3.661	1.398	3.373	1.712	3.587	1.712	3.055	1.781	2.679
ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ	00000110121000	20.227	55.201	20.831	50.705	25.507	53.836	25.583	45.996	26.623	40.489
ARTEMIO GONZALEZ QUITIAN	00000110122000	10.792	29.439	11.120	27.073	13.622	28.737	13.661	24.544	14.221	21.624
RODRIGO FONTECHA GARCIA	00000120002000	71.875	196.122	74.035	180.236	90.661	191.387	90.950	163.528	94.650	143.955



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
LUIS EDUARDO VELASCO FONTECHA	00000120004000	94.241	257.160	97.068	236.332	118.863	250.898	119.240	214.392	124.084	188.731
CUPERTINO ORTEGA	00000120006000	26.698	72.859	27.503	66.967	33.679	71.086	33.797	60.773	35.171	53.493
BENITA SUC MATEUS	00000120009000	25.215	68.800	25.967	63.220	31.802	67.144	31.903	57.371	33.199	50.494
JOSE RUFINIANO GARCIA MORENO	00000120010000	9.234	25.205	9.510	23.153	11.646	24.588	11.684	21.012	12.160	18.488
MARIA DE LA SUC MEDINA PINILLA	00000120011000	60.575	165.279	62.396	151.914	76.409	161.286	76.648	137.817	79.768	121.329
JOSE ANGEL SUC FONTECHA ARCILA	00000120012000	1.356	3.661	1.398	3.373	1.712	3.587	1.712	3.055	1.781	2.679
LUIS CARLOS SUC VELASCO MATEO	00000120013000	1.038	2.816	1.070	2.599	1.309	2.758	1.309	2.349	1.362	2.052
NICOLAS SUC MEDINA	00000120014000	6.290	17.191	6.481	15.808	7.932	16.778	7.957	14.340	8.281	12.589
VICENTE SUC MEDINA	00000120015000	15.727	42.917	16.203	39.458	19.842	41.879	19.905	35.795	20.708	31.497
SEFERINO SUC VELASCO	00000120016000	9.213	25.145	9.489	23.107	11.621	24.531	11.658	20.971	12.135	18.445
LUIS CARLOS VELASCO MATEUS	00000120017000	2.965	8.048	3.050	7.396	3.740	7.860	3.752	6.720	3.906	5.947
ARTURO VELASCO MATEUS	00000120018000	1.800	4.888	1.854	4.494	2.266	4.758	2.279	4.079	2.366	3.609
ROSENDO SUC VELASCO	00000120019000	143.082	390.440	147.370	358.780	180.453	380.921	181.032	325.500	188.383	286.536
ARTURO VELASCO	00000120020000	10.792	29.439	11.120	27.073	13.622	28.737	13.661	24.544	14.221	21.624
VICENTE SUC MEDINA	00000120022000	7.276	19.873	7.498	18.276	9.179	19.397	9.204	16.565	9.579	14.587
ISIDORO MATEUS	00000120024000	41.936	114.430	43.197	105.154	52.891	111.640	53.054	95.390	55.205	83.974
NICOLAS SUC MEDINA	00000120025000	38.199	104.231	39.342	95.791	48.169	101.680	48.320	86.873	50.283	76.483
BENITA SUC MATEUS	00000120027000	19.168	52.316	19.740	48.068	24.173	51.030	24.248	43.603	25.236	38.388
MARIA DE LA PAZ MEDINA	00000120028000	17.495	47.750	18.024	43.893	22.071	46.605	22.146	39.828	23.049	35.060
JOAQUIN SUC GARCIA	00000120030000	160.619	438.283	165.437	402.776	202.586	427.613	203.228	365.404	211.483	321.677
MICHAELINA VARGAS FRANCO	00000120031000	33.708	91.977	34.714	84.512	42.504	89.707	42.643	76.666	44.381	67.512
CRISTOBAL MONCAOA SANCHEZ	00000120033000	40.444	110.358	41.661	101.440	51.015	107.683	51.179	92.020	53.259	81.012
JOSE HERMOGENES SANCHEZ	00000120034000	20.672	56.421	21.297	51.860	26.074	55.028	26.162	47.030	27.221	41.397
CRISTOBAL SUC MONCADA	00000120040000	28.625	78.113	29.483	71.779	36.108	76.213	36.222	65.131	37.690	57.327
ANANIAS MONCADA	00000120047000	21.466	58.574	22.112	53.848	27.082	57.165	27.169	48.849	28.277	43.015
PAULINO SUC RUIZ HERNANDEZ	00000120052000	23.034	62.843	23.722	57.744	29.046	61.295	29.133	52.365	30.312	46.106
LUIS ORLANDO BALLEZ CHAVEZ	00000120054000					183.550	387.442	184.141	331.084	191.627	291.462
BERNARDA ARIZA RUIZ	00000120055000	50.102	136.707	51.606	125.640	63.190	133.374	63.391	113.963	65.966	100.343
RAMON ABAUNZA RODRIGUEZ	00000120057000	37.076	101.178	38.188	92.965	46.759	98.706	46.910	84.349	48.819	74.256

V 32



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
CIRO CES GONZALEZ BARRAGAN	000000120058000	43.833	119.625	45.146	109.914	55.283	116.690	55.459	99.717	57.711	87.776
RAFAEL SUC GAMBOA	000000120064000	6.069	16.581	6.248	15.251	7.655	16.189	7.680	13.843	7.988	12.143
TITO JULIO SUC CASTANEDA	000000120065000	23.923	65.255	24.643	59.990	30.179	63.698	30.279	54.444	31.508	47.919
MOISES FANDINO MONRROY	000000120067000	13.482	36.773	13.884	33.791	16.997	35.866	17.047	30.645	17.745	26.995
ANA JULIA SUC FANDINO	000000120073000	3.368	9.155	3.474	8.429	4.255	8.942	4.269	7.639	4.440	6.752
ANA AIDE VELASCO FONTECHA	000000120077000	29.917	81.620	30.817	75.035	37.733	79.669	37.859	68.076	39.394	59.913
MARTIN ORTEGA HERNANDEZ	000000120079000	30.701	83.793	31.622	76.993	38.727	81.751	38.853	69.865	40.437	61.500
ROSENDO SUC VELASCO	000000120080000	26.962	73.591	27.767	67.612	34.006	71.784	34.119	61.353	35.502	53.998
BLAS GARCIA QUIROGA	000000120081000	33.708	91.977	34.714	84.512	42.504	89.707	42.643	76.666	44.381	67.512
RAFAEL SUC GAMBOA	000000120084000	87.527	238.840	90.153	219.483	110.389	233.010	110.742	199.100	115.243	175.290
PEDRO ALEJANDRINO FANDINO	000000120086000	47.189	128.765	48.608	118.335	59.526	125.641	59.715	107.369	62.138	94.519
ANTONIO SUC CASTANEDA	000000120087000	70.784	193.150	72.913	177.523	89.288	188.471	89.578	161.061	93.212	141.774
PUBLIO SUC GONZALEZ PAEZ	000000120088000	52.738	143.917	54.317	132.249	66.513	140.400	66.727	119.986	69.439	105.619
NABOR SUC OLAYA	000000120089000	6.746	18.432	6.947	16.944	8.511	17.993	8.536	15.372	8.879	13.513
ARTURO GAMBOA	000000120090000	5.391	14.726	5.549	13.528	6.799	14.379	6.824	12.294	7.098	10.798
GUSTAVO ADOLFO SUC CASTANEDA PAEZ	000000120091000	17.622	48.095	18.151	44.192	22.222	46.918	22.297	40.093	23.201	35.283
NUBIA ZULLAGA AGUDELO	000000120092000	6.290	17.191	6.481	15.808	7.932	16.778	7.957	14.340	8.281	12.589
DANIEL GONZALEZ GUIZA	000000120093000	35.900	97.964	36.980	90.034	45.287	95.599	45.438	81.694	47.281	71.926
NEMECIO MORENO GONZALEZ	000000120094000	16.690	45.550	17.188	41.868	21.050	44.440	21.114	37.964	21.968	33.416
LUIS FELIPE CASTANEDA PAEZ	000000120095000	6.333	17.328	6.523	15.906	7.982	16.877	8.007	14.418	8.332	12.675
SEGUNDO MARIN	000000120096000	12.369	33.742	12.740	31.003	15.600	32.924	15.650	28.143	16.282	24.773
NEMESIO MORENO GONZALEZ	000000120098000	20.873	56.958	21.498	52.342	26.326	55.575	26.414	47.485	27.488	41.797
JUAN VICENTE RINCON VARGAS	000000120099000	15.282	41.709	15.737	38.324	19.276	40.691	19.338	34.768	20.123	30.611
OTALIVAR RINCON	000000120100000	2.160	5.859	2.224	5.383	2.719	5.699	2.733	4.877	2.849	4.349
JUAN RINCON CASTANEDA	000000120101000	6.905	18.851	7.116	17.357	8.712	18.424	8.737	15.739	9.095	13.837
PUBLIO SUC GONZALEZ PAEZ	000000120102000	33.708	91.977	34.714	84.512	42.504	89.707	42.643	76.666	44.381	67.512
JOSE SAMUEL MORENO MEDINA	000000120103000	8.504	23.232	8.758	21.324	10.727	22.661	10.765	19.361	11.207	17.044
MARCELINO SUC GUIZA	000000120104000	2.690	7.312	2.775	6.717	3.399	7.148	3.412	6.103	3.549	5.410
FLAMINIO QUIROGA	000000120105000	2.160	5.859	2.224	5.383	2.719	5.699	2.733	4.877	2.849	4.349



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
BELISARIO RODRIGUEZ	000000120106000	2.690	7.312	2.775	6.717	3.399	7.148	3.412	6.103	3.549	5.410
HELIODORO SUC HERNANDEZ	000000120107000	678	1.820	699	1.678	856	1.779	856	1.517	890	1.331
WENSESLAO SUC QUIROGA	000000120109000	11.713	31.944	12.063	29.361	14.769	31.159	14.819	26.640	15.417	23.455
EMIDIO SUC PALOMINO	000000120110000	12.126	33.074	12.486	30.391	15.284	32.248	15.335	27.560	15.964	24.293
CARLOS JULIO ARIZA QUIROGA	000000120111000	26.221	71.542	27.005	65.752	33.074	69.818	33.175	59.658	34.522	52.507
SEGUNDO GONZALEZ	000000120113000	20.227	55.201	20.831	50.705	25.507	53.836	25.583	45.996	26.623	40.489
PUBLIO SUC GONZALEZ PAEZ	000000120115000	17.082	46.628	17.590	42.819	21.542	45.477	21.604	38.855	22.477	34.187
LUIS JOSE GUZMAN	000000120116000	13.482	36.773	13.884	33.791	16.997	35.866	17.047	30.645	17.745	26.995
PUBLIO SUC GONZALEZ PAEZ	000000120117000	15.282	41.709	15.737	38.324	19.276	40.691	19.338	34.768	20.123	30.611
DOMINGO PENA MORENO	000000120118000	60.289	164.525	62.100	151.190	76.044	160.514	76.283	137.152	79.386	120.740
JOSE TOMAS GARCIA JEREZ	000000120120000	17.972	49.042	18.511	45.081	22.662	47.841	22.738	40.886	23.659	35.976
VICENTE SUC GARCIA	000000120121000	42.169	115.078	43.430	105.740	53.180	112.257	53.356	95.934	55.523	84.454
CLODOMIRO MARIN QUITIAN	000000120124000	13.482	36.773	13.884	33.791	16.997	35.866	17.047	30.645	17.745	26.995
GONZALO MORENO	000000120125000	6.746	18.432	6.947	16.944	8.511	17.993	8.536	15.372	8.879	13.513
SEGUNDO CAYETA GONZALEZ VARGAS	000000120128000	-	-	-	-	17.953	37.869	18.017	32.381	18.749	28.508
MARIA CECILIA RINCON ASMA	000000120137000	5.655	15.457	5.825	14.200	7.139	15.101	7.164	12.898	7.454	11.323
PUBLIO SUC FONTECHA	000000120138000	13.482	36.773	13.884	33.791	16.997	35.866	17.047	30.645	17.745	26.995
PUBLIO SUC FONTECHA	000000120140000	17.972	49.042	18.511	45.081	22.662	47.841	22.738	40.886	23.659	35.976
LUDOVINA OSMA HERNANDEZ	000000120144000	1.800	4.888	1.854	4.494	2.266	4.758	2.279	4.079	2.366	3.609
PLACIDO SUC FONTECHA	000000120146000	15.007	40.938	15.461	37.634	18.935	39.967	18.999	34.162	19.767	30.073
ISAIAS SUC GONZALEZ PAEZ	000000120148000	41.651	113.664	42.901	104.447	52.539	110.904	52.702	94.753	54.849	83.426
VISITACION SUC FRANCO	000000120149000	7.191	19.640	7.403	18.048	9.065	19.154	9.090	16.366	9.464	14.406
ELEUTERIO SUC SANCHEZ	000000120150000	8.758	23.900	9.023	21.975	11.054	23.345	11.092	19.945	11.538	17.548
ISMAEL SUC PENA MORENO	000000120151000	23.595	64.367	24.305	59.163	29.763	62.817	29.863	53.678	31.075	47.266
ANA JOAQUINA SUC CUBIDES MORA	000000120152000	9.436	25.761	9.722	23.653	11.910	25.133	11.948	21.492	12.428	18.893
MARCO AURELIO MORA VELASCO	000000120153000	42.138	114.989	43.398	105.671	53.143	112.187	53.319	95.871	55.485	84.400
ELIAS QUIROGA SANTAMARIA	000000120154000	21.911	59.789	22.568	54.943	27.636	58.319	27.723	49.837	28.849	43.892
JOSE ANGEL SUC QUIROGA	000000120155000	13.482	36.773	13.884	33.791	16.997	35.866	17.047	30.645	17.745	26.995

33



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
BUENAVENTURA SANTAMARÍA	000000120156000	20.227	55.201	20.831	50.705	25.507	53.836	25.583	45.996	26.623	40.489
FLAVIO SUC SANTAMARÍA	000000120157000	9.436	25.761	9.722	23.653	11.910	25.133	11.948	21.492	12.428	18.893
MARCO TULIO VELASCO HERNANDEZ	000000120159000	7.191	19.640	7.403	18.048	9.065	19.154	9.090	16.366	9.464	14.406
ULPIANO SUC MARTINEZ MORENO	000000120162000	7.191	19.640	7.403	18.048	9.065	19.154	9.090	16.366	9.464	14.406
RUFINIANO SUC VELASCO PAEZ	000000120166000	27.831	75.964	28.668	69.806	35.101	74.100	35.215	63.310	36.647	55.731
CRISTOBAL SUC MONCADA	000000120171000	4.045	11.010	4.162	10.115	5.099	10.734	5.112	9.170	5.317	8.082
CARMEN RDSA PAEZ RUIZ	000000120173000	33.708	91.977	34.714	84.512	42.504	89.707	42.643	76.666	44.381	67.512
ARTURO VELAZCO MATEUS	000000120176000	18.099	49.388	18.638	45.391	22.826	48.192	22.902	41.181	23.837	36.252
PEDRO ALEJANDRO FANDINO	000000120177000	20.227	55.201	20.831	50.705	25.507	53.836	25.583	45.996	26.623	40.489
JUAN VICENTE CES RINCON VARGAS	000000120179000	26.952	73.552	27.757	67.583	33.993	71.761	34.107	61.333	35.489	53.978
WENCESLAO SUC QUIROGA	000000120180000	28.223	77.037	29.070	70.781	35.592	75.115	35.705	64.205	37.156	56.517
ISMAEL PENA MORENO	000000120184000	30.330	82.766	31.241	76.081	38.262	80.772	38.387	69.027	39.941	60.741
PEDRO ALEJANDRO CES FANDINO	000000120185000	4.723	12.863	4.861	11.813	5.956	12.570	5.981	10.745	6.221	9.469
JOSE ANTONIO GARCIA JEREZ	000000120187000	6.069	16.581	6.248	15.251	7.655	16.189	7.680	13.843	7.988	12.143
ARTURO VELASCO MATEUS	000000120189000	61.824	168.703	63.678	155.029	77.970	164.592	78.222	140.644	81.396	123.818
LUIS ORLANDO BALLENA CHAVEZ	000000120194000					71.889	151.758	72.116	129.653	75.048	114.153
SANDRA PATRICIA FANDINO	000000120195000					20.018	42.271	20.082	36.123	20.899	31.794
BETSABE SUC FONTECHA	000000120196000	13.058	35.617	13.449	32.728	16.468	34.749	16.518	29.699	17.185	26.143
CARMELA SUC QUIROGA	000000120198000	35.954	98.111	37.034	90.161	45.349	95.730	45.500	81.798	47.344	72.022
ARTURO VELASCO MATEUS	000000120240000	8.610	23.515	8.864	21.584	10.853	22.925	10.891	19.597	11.334	17.237
ARTURO VELASCO MATEUS	000000120241000	6.206	16.950	6.396	15.600	7.831	16.565	7.856	14.145	8.179	12.428
ARTURO VELASCO MATEUS	000000120242000	9.648	26.330	9.933	24.190	12.162	25.671	12.200	21.932	12.695	19.304
ARTURO VELASCO MATEUS	000000120243000	19.603	53.498	20.196	49.170	24.727	52.194	24.802	44.604	25.809	39.253
ANA AIDE VELASCO FONTECHA	000000120246000	4.893	13.341	5.041	12.282	6.169	13.040	6.194	11.143	6.450	9.805
MARIA EFIGENIA MONCADA CASTILLO	000000120247000	2.648	7.197	2.732	6.618	3.349	7.041	3.362	6.014	3.499	5.338
PEDRO PABLO CUBIDES	000000130003000	12.623	34.449	13.005	31.647	15.927	33.603	15.977	28.721	16.626	25.295
FLORENTINO QUINTERO	000000130004000	60.311	164.582	62.121	151.242	76.069	160.575	76.308	137.192	79.411	120.772
ULPIANO SUC ARIZA	000000130006000	12.983	35.417	13.376	32.543	16.380	34.559	16.430	29.538	17.096	26.000



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
JUAN ARIAS GONZALEZ	000000130008000	10.220	27.885	10.526	25.643	12.892	27.204	12.930	23.238	13.458	20.477
MARCO FIDEL RODRIGUEZ	000000130009001	4.141	11.272	4.671	11.359	5.716	12.050	5.892	10.571	6.131	9.337
CARLOS JULIO ROJAS	000000130012000	5.846	15.987	6.026	14.702	7.378	15.597	7.403	13.324	7.708	11.712
SAGRARIO CES CIFUENTES VANEGAS	000000130013000	16.033	43.753	16.510	40.194	20.220	42.703	20.283	36.475	21.103	32.099
SAGRARIO CES CIFUENTES VANEGAS	000000130014000	14.604	39.842	15.038	36.594	18.420	38.875	18.482	33.233	19.233	29.251
BARBARA SUC QUINTERO	000000130015000	8.758	23.900	9.023	21.975	11.054	23.345	11.092	19.945	11.538	17.548
MARIA ETELVINA REYES PARDO	000000130016000	21.911	59.789	22.568	54.943	27.636	58.319	27.723	49.837	28.849	43.892
JUAN QUINTERO	000000130023000	-	-	-	-	-	-	96.100	172.785	100.005	152.100
SEVERO SUC ARDILA	000000130024000	75.951	207.266	78.229	190.452	95.798	202.201	96.100	172.785	100.005	152.100
FLORENTINO QUINTERO	000000130028000	55.503	151.459	57.165	139.178	70.000	147.771	70.227	126.273	73.077	111.147
JOSE GABRIEL SUC CRUZ CUBIDES	000000130029000	15.684	42.796	16.150	39.321	19.779	41.749	19.842	35.664	20.645	31.412
JOSE SUC QUINTERO FRANCO	000000130033000	17.527	47.845	18.056	43.975	22.108	46.671	22.184	39.895	23.087	35.115
MARCO AURELIO CUBIDES	000000130038000	68.920	188.063	70.985	172.804	86.921	183.492	87.198	156.784	90.744	138.019
ESPIRITU SANTO QUITIAN	000000130039000	87.198	237.953	89.814	218.658	109.974	232.133	110.327	198.369	114.811	174.638
JOSE FLORENTINO SUC CUBIDES	000000130047000	61.348	167.397	63.191	153.854	77.378	163.336	77.630	139.581	80.785	122.883
JOSE SUC CRUZ	000000130051000	49.667	135.533	51.161	124.566	62.648	132.245	62.849	112.984	65.406	99.494
MARY LUZ CRUZ GONZALEZ	000000130058000	14.604	39.842	15.038	36.594	18.420	38.875	18.482	33.233	19.233	29.251
FLORENTINO QUINTERO	000000130060000	14.604	39.842	15.038	36.594	18.420	38.875	18.482	33.233	19.233	29.251
NEPOMUCENA BARBOSA QUINTERO	000000130063000	5.846	15.987	6.026	14.702	7.378	15.597	7.403	13.324	7.708	11.712
LUIS GERARDO PARDO REY	000000130064000	67.924	185.349	69.958	170.331	85.662	180.812	85.939	154.508	89.435	136.042
MAURO DE JESUS CALVERA	000000130067000	49.667	135.533	51.161	124.566	62.648	132.245	62.849	112.984	65.406	99.494
SAGRARIO CES CIFUENTES VANEGAS	000000130071000	32.130	87.675	33.094	80.572	40.528	85.554	40.654	73.091	42.307	64.363
EMELINA HERNANDEZ CHAVEZ	000000130073000	42.042	114.725	43.303	105.422	53.029	111.941	53.193	95.647	55.357	84.207
SANDRA MILENA FORERO ROA	000000130075000	64.144	175.030	66.072	160.856	80.903	170.764	81.168	145.943	84.461	128.458
MAGDALENA HERNANDEZ FONTECHA	000000130078000	16.531	45.110	17.029	41.479	20.849	44.016	20.912	37.605	21.764	33.107
JOSE SUC CRUZ	000000130081000	35.053	95.650	36.102	87.904	44.204	93.310	44.342	79.722	46.148	70.191
EZEQUIEL FRANCO GIL	000000130083000	-	-	-	-	-	-	114.960	206.692	119.632	181.976
MARIA TERESA	000000130086000	27.354	74.647	28.169	68.593	34.497	72.820	34.610	62.220	36.011	54.770



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
CES ARIZA FORERO											
GIL ARTURO CES ARIZA	000000130087000	49.688	135.596	51.182	124.618	62.673	132.296	62.874	113.037	65.432	99.532
MAR A TERESA CES ARIZA FORERO	000000130088000	42.456	115.856	43.727	106.464	53.546	113.015	53.722	96.597	55.905	85.033
CARLOS JULIO QUINTERO CUBIDES	000000130090000	-	-	-	-	-	-	-	-	303.855	462.184
CIRO GALEANO	000000130094000	23.362	63.731	24.060	58.568	29.461	62.176	29.549	53.115	30.745	46.765
MARIA LOURDES HERNANDEZ VELASCO	000000130097000	26.284	71.706	27.068	65.911	33.150	69.983	33.251	59.790	34.598	52.628
MARIA TERESA CES ARIZA FORERO	000000130102000	31.463	85.864	32.405	78.902	39.684	83.776	39.810	71.566	41.430	63.028
MARIA GRACIELA DIAZ FAJARDO	000000130106000	-	-	-	-	240.835	508.365	241.602	434.394	251.424	387.433
ACUASUR	000000130117001	48.831	133.253	54.973	133.841	67.319	142.116	69.334	124.658	72.148	109.742
CARLOS JULIO QUINTERO CUBIDES	000000130125000	-	-	-	-	-	-	-	-	111.529	169.639
CARLOS JULIO QUINTERO CUBIDES	000000130126000	-	-	-	-	-	-	-	-	141.561	215.335
CARLOS JULIO QUINTERO CUBIDES	000000130127000	-	-	-	-	-	-	-	-	692.324	1.053.057
MARIA TERESA ARIZA FORERO	000000130136000	75.560	206.193	77.826	189.482	95.294	201.148	95.596	171.880	99.484	151.318
GUILLERMO BARRERA	000000130138000	61.348	167.397	63.191	153.854	77.378	163.336	77.630	139.581	80.785	172.883
CARLOS JULIO QUINTERO CUBIDES	000000130142000	-	-	-	-	-	-	-	-	57.698	87.749
JOSE ADAN CUBIDES	000000130143000	-	-	-	-	25.797	54.460	25.885	46.542	26.941	40.976
VICENTE FERRER ARCINIEGAS ARIZA	000000130147000	7.594	20.746	7.827	19.079	9.581	20.247	9.607	17.287	9.998	15.203
JOSE HERIBERTO HERNANDEZ SANCHEZ	000000140014000	14.159	38.614	14.583	35.487	17.853	37.666	17.916	32.192	18.648	28.367
JOSE HERIBERTO HERNANDEZ SANCHEZ	000000140016000	66.643	181.858	68.644	167.114	84.051	177.411	84.316	151.590	87.743	133.469
JOSE ADELAI DO SUC SANCHEZ	000000140018000	8.758	23.900	9.023	21.975	11.054	23.345	11.092	19.945	11.538	17.548
MARIA ISABEL OTERO SANCHEZ	000000140019000	20.227	55.201	20.831	50.705	25.507	53.836	25.583	45.996	26.623	40.489
EVANGELINA NIEVES HERNANDEZ	000000140054000	24.717	67.449	25.458	61.986	31.173	65.788	31.274	56.211	32.551	49.511
CARLINA SANCHEZ HERNANDES	000000140070000	-	-	-	-	-	-	78.650	141.414	81.840	124.478
MARIA OLIVA RUIZ MATEUS	000000140073000	54.380	148.374	56.011	136.370	68.590	144.789	68.805	123.717	71.601	108.903
ARQUIMED ES REYES CEPEDA	000000140076001	10.982	29.961	12.369	30.103	15.146	31.952	15.600	28.045	16.231	24.693



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
CARMELIN A CEPEDA NIEVES	000000140076002	14.541	39.661	16.362	39.835	20.031	42.297	20.636	37.104	21.471	32.654
EVANGELINA NIEVES HERNANDEZ	000000140079000	51.912	141.663	53.469	130.173	65.468	138.179	65.683	118.098	68.357	103.972
MARIA ASUNCION NIEVES MONROY	000000140081000	29.663	80.933	30.553	74.386	37.417	78.992	37.543	67.507	39.064	59.414
JOSE METODIO CEPEDA	000000140090003	8.557	23.370	9.616	23.415	11.772	24.863	12.125	21.793	12.618	19.190
ARQUIMEDES REYES CEPEDA	000000140097000	213.421	582.363	219.827	535.199	269.187	568.210	270.043	485.531	281.010	427.430
RAFAEL ANTONIO OTERO MARIN	000000140099001	6.269	17.141	7.053	17.202	8.637	18.259	8.902	16.022	9.260	14.095
ARTURO GAMBOA MONCADA	000000140101000	51.013	139.210	52.548	127.934	64.348	135.811	64.549	116.056	67.175	102.168
ARTURO SUC MURILLO	000000140103000	148.419	404.997	152.867	372.180	187.188	395.135	187.792	337.661	195.418	297.247
ARISTIDES MARIN SOSA	000000140105000	37.394	102.051	38.516	93.754	47.162	99.546	47.313	85.078	49.240	74.892
ARISTIDES MARIN SOSA	000000140106000	46.544	127.015	47.941	116.725	58.708	123.922	58.896	105.895	61.285	93.216
ARISTIDES CES MARIN SOSA	000000140107000	45.167	123.258	46.522	113.277	56.970	120.241	57.147	102.752	59.467	90.452
ANTONIO GAMBOA MONCADA	000000140108000	164.145	447.927	169.070	411.617	207.030	437.011	207.698	373.453	216.138	328.761
MARIA ESTRELLA VELASCO FONTECHA	000000140109000	-	-	267.165	650.450	327.152	690.564	328.196	590.105	341.532	519.479
EMILIO SUC SANTAMARIA	000000140113000	52.495	143.254	54.073	131.637	66.211	139.763	66.425	119.438	69.120	105.135
MATILDE FANDINO FANDINO	000000140117000	-	-	-	-	28.353	59.835	28.441	51.123	29.600	45.017
ANA DELIA PARDO FANDINO	000000140119000	79.648	217.339	82.041	199.726	100.456	212.071	100.783	181.215	104.877	159.518
JOSE CELIO CES OTERO REYES	000000140136000	-	-	-	-	-	-	48.887	87.902	50.868	77.374
TIMOTEO SUC OTERO	000000140137000	43.875	119.732	45.188	110.025	55.334	116.809	55.510	99.816	57.762	87.853
JOSE ELIECER FONTECHA	000000140154000	-	-	43.282	105.360	53.004	111.894	53.168	95.597	55.332	84.165
EFRAIN CASTANEDA CUBIDES	000000140162000	52.580	143.475	54.157	131.850	66.312	139.978	66.526	119.607	69.235	105.312
JOSE URBANO HERNANDEZ NIEVES	000000140181000	116.172	317.009	119.657	291.324	146.522	309.288	146.989	264.280	152.959	232.657
NOMINANDA CES MOGOLLO MURILLO	000000140189000	209.767	572.414	216.057	526.003	264.566	558.450	265.410	477.201	276.190	420.094
NEPTALIA QUITIAN ROJAS	000000140191000	99.313	271.001	102.289	249.028	125.258	264.400	125.661	225.939	130.762	198.893
MAGDALENA SANTAMARIA FONTECHA	000000140193000	16.066	43.850	16.553	40.304	20.270	42.797	20.333	36.571	21.154	32.179
GILEDE EDMUNDO VARGAS	000000140207000	102.914	280.823	106.006	258.087	129.803	273.987	130.219	234.133	135.507	206.107
CARLOS JULIO ROJAS	000000140218000	40.888	111.580	42.117	102.543	51.569	108.860	51.733	93.011	53.831	81.877
ADELAIDA SUC MENESES	000000140222000	57.875	157.941	59.612	145.143	72.997	154.072	73.237	131.669	76.218	115.924
JOSE HERIBERTO HERNANDEZ	000000140225000	82.783	225.902	85.271	207.619	104.421	220.416	104.762	188.354	109.024	165.836

35



Predial Rural		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
EZ SANCHEZ											
LA ASOCIACION COMUNITARIA EL DIAM	000000140231000	207	525	228	515	277	566	284	490	293	426
ARTURO VELASCO MATEUS	000000140236000							102.345	184.030	106.505	161.989
HUMBERTO OTALORA ARIZA	000000140243000	197.736	539.579	203.667	495.850	249.396	526.431	250.188	449.836	260.353	396.009
(SUC) MONCADA VICENTE	000000140251000	20.069	54.778	20.672	50.342	25.319	53.456	25.395	45.670	26.432	40.199
		28.683.923	77.734.134	31.317.492	75.751.630	40.102.314	84.124.111	42.673.880	76.266.332	46.315.584	70.042.458
TOTAL											
573.011.858											
CAPITAL											
189.093.193											
INTERESES											
383.918.665											

Cartera predial Urbana:

Predial Urbana		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
ELIBERTO CALVERA CUBIDES	010000010004000	15.665	42.756	16.141	39.300	16.619	35.087	17.113	30.784	17.784	27.059
BENILDACES DIAZ OLARTE	010000010005000	117.752	321.326	121.290	295.292	146.472	309.180	150.865	271.256	156.993	238.783
JOSE DEL CARMEN BELLO GERENA	010000010006000	68.751	187.608	70.817	172.405	72.936	153.959	75.126	135.066	78.087	118.779
EDGAR HERNAN SUAREZ ROJAS	010000010019000					69.293	146.263	71.373	128.314	74.265	112.963
OMAR ANTONIO MATEUS ROTTA	010000020010002	15.822	43.175	16.299	39.693	19.680	41.557	20.264	36.430	21.091	32.087
OMAR ANTONIO MATEUS ROTTA	010000020031000	226.444	617.936	233.242	567.844	281.656	594.537	290.102	521.589	301.882	459.164
MARIA EMMA ROJAS MARIN	010000040008000	318.142	868.144	327.689	797.802	395.706	835.270	407.579	732.814	424.126	645.118
OVIDIO MARIN VARGAS	010000040012000			236.235	575.153	285.274	602.177	293.829	528.317	305.757	465.061



Predial Urbana		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
ANA MARIA CES CALVER A ROA	01000005 0005000	116.974	319.205	120.490	293.353	145.507	307.137	149.872	269.478	155.963	237.226
GERMAN ALEXIS MATEUS MARIN	01000005 0012000	-	-	-	-	-	-	-	-	83.553	127.080
VICENTE CES FERRER ARIZA	01000005 0017000	-	-	-	-	-	-	101.606	182.693	105.730	160.822
BLANCA IRMA GARCIA RUEDA	01000005 0018000	-	-	-	-	-	-	-	-	144.092	219.160
VICENTE FERRER ARCINIEGAS ARIZA	01000005 0020000	-	-	-	-	-	-	42.677	76.738	44.408	67.557
JOSE LEVI MATEUS NIETO	01000005 0034000	-	-	-	-	-	-	-	-	180.818	275.029
MARIA EMELINA FLOREZ PENA	01000006 0008000	-	-	-	-	119.205	251.627	122.790	220.786	127.627	194.125
IPS CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE	01000006 0012000	469.719	1.281.765	483.813	1.177.911	584.243	1.233.246	601.773	1.081.988	626.201	952.479
IPS CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE	01000006 0013000	197.710	539.517	203.639	495.787	245.915	519.085	253.286	455.411	263.575	400.910
BLANCA INES GAITAN ABAUNZA	01000007 0017000	228.834	624.438	235.701	573.827	284.635	600.824	293.176	527.117	305.083	464.048
LUIS JUVENAL BELLO ARDILA	01000009 0005000	9.999	27.289	10.301	25.081	12.445	26.247	12.811	23.025	13.328	20.269
SANTIA GO CRUZ ARDILA	01000011 0037000	-	-	-	-	-	-	25.996	46.747	27.015	41.090
ROSINA CASTELANOS AVILA	01000011 0055000	-	-	-	-	-	-	24.071	43.275	25.019	38.067
ROSINA CASTELANOS AVILA	01000011 0064000	-	-	-	-	-	-	-	-	20.690	31.458
ROSINA CASTELANOS AVILA	01000011 0066000	-	-	-	-	-	-	-	-	14.363	21.849
JOSE BENEDICTO CES OCHOA RAMIREZ	01000012 0006000	285.163	778.153	293.712	715.084	354.688	748.689	365.323	656.854	380.158	578.231

Handwritten signature and number 234



Predial Urbana		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
JOSE JUVENAL SANCHEZ QUINTE RO	010000120007000	20.504	55.938	21.121	51.427	21.757	45.912	22.411	40.284	23.291	35.426
CARLOS JULIO QUINTE RO CUBIDES	010000120008000	-	-	-	-	-	-	-	-	492.648	749.340
JORGE ENRIQUE VELASCO ARDILA	010000120021000	-	-	-	-	-	-	482.474	867.482	502.060	763.659
LUIS HERNANDO ARDILA MORENO	010000120024000	300.638	820.376	309.663	753.926	373.946	789.362	385.166	692.529	400.810	609.654
MARIA EVANGELINA CALVERA MARTINEZ	010000130007000	184.231	502.732	189.753	461.985	229.147	483.682	236.014	424.343	245.603	373.560
DORA CECILIA PINZON CUBIDES	010000130017000	110.189	300.688	113.494	276.313	137.061	289.308	141.168	253.822	146.895	223.444
MARTHA AMALIA OTALORA DIAZ	010000130019000	-	-	-	-	213.384	450.416	219.790	395.180	228.716	347.875
YENY YOJANA VARGAS ARDILA	010000140013000	59.520	162.414	61.307	149.250	74.038	156.275	76.256	137.101	79.349	120.697
MARIA HELENA ORTIZ OLARTE	010000150013000	282.437	770.715	290.905	708.256	351.288	741.506	361.829	650.559	376.518	572.691
MIGUEL ANGEL ARGUELLEZ OCHOA	010000150015000	289.270	789.347	297.947	725.383	359.802	759.477	370.600	666.329	385.654	586.606
MARIA GRACIELA CASTELLANOS PUCHIA	010000170016000	104.777	285.922	107.903	262.704	111.135	234.590	114.472	205.823	118.966	180.955
ANA CELIA ARIZA OCHOA	010000170023000	-	-	34.627	84.307	41.821	88.274	43.072	77.447	44.820	68.177
CARLOS JULIO QUINTE RO CUBIDES	010000180010000	88.583	241.727	91.214	222.055	93.951	198.302	96.777	173.994	100.576	152.987
CARLOS JULIO QUINTE RO CUBIDES	010000190006000	88.583	241.727	91.214	222.055	93.951	198.302	96.777	173.994	100.576	152.987
SANTIA GO PENA SANCHEZ	010000200008000	-	-	51.073	124.321	52.610	111.058	54.181	97.421	56.311	85.654



Predial Urbana		2.015		2.016		2.017		2.018		2.019	
Nombre	Ficha catastral	Capital	Intereses								
CARLOS JULIO QUINTE RO CUBIDES	01000024 0001000									1.028.339	1.564.147
MIREYA TOVAR ARDILA	01000025 0007000										
		84.150	229.631	86.658	210.981	89.254	188.395	91.938	165.309	95.551	145.336
TOTAL		3.683.857	10.052.529	4.116.248	10.021.495	5.277.419	11.139.744	6.112.557	10.990.299	8.324.291	12.661.609
TOTAL											
82.380.048											
CAPITAL											
27.514.372											
INTERESES											
54.865.676											

RESUMEN:

CXC PRESCRITOS	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
PREDIAL RURAL	189.093.193	383.918.665	573.011.858
PREDIAL URBANO	27.514.372	54.865.676	82.380.048
TOTAL	216.607.565	438.784.341	655.391.906

En resumen, el valor el capital de predial prescrito es de \$216.607.565 que sumado a los intereses de \$438.784341 alcanza el valor de \$655.391.906.

Es de indicar que dentro de la certificación se menciona lo siguiente: "Resaltando la importancia de su trabajo, y en relación de lo anterior, adjuntamos los conceptos de interés y capital como lo han solicitado, sin embargo, por parte de la administración municipal, se manifiesta que en ningún momento se ha perdido o renunciado a la acción de cobro sobre estos predios, ya que las administraciones han adelantado los correspondientes cobros coactivos, con las debidas notificaciones. Sin mas me despido quedando atento a cualquier otra información adicional que pueda necesitar para llevar a cabo la auditoria de manera eficiente."

Dado que no fueron señalados sobre cuales predios se inició el proceso de cobro coactivo y aún a la fecha se encuentre vigente, ni tampoco se presentaron los soportes de los procesos de los usuarios que según se menciona se encuentra debidamente notificados, se solicitó a la administración la remisión de los expedientes, con el fin de verificar su existencia y correcto trámite para la interrupción de la prescripción de la acción de cobro, de lo cual no se recibió documento alguno.

De acuerdo con lo anterior, se considera como observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$655.391.906.

CAUSA

Falta de ejecución del proceso de cobro persuasivo y coactivo con el fin de recuperar los ingresos del Municipio y por tanto incumplimiento de las funciones institucionales.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 70 de 140

EFFECTO

Bajo recaudo del impuesto predial unificado afectándose el recaudo de los recursos propios del Municipio, en detrimento del erario público y por ende la afectación de la inversión en las necesidades de los habitantes del Municipio de Guavatá.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Leidy Dayanni Pinzón Tovar mayor de edad, domiciliada en el municipio de Guavatá, identificada con cédula de ciudadanía n°37627316 expedida en Puente Nacional Santander; Ex Alcaldesa Municipal de Guavatá Santander (2026-2019) y Jhon Fredy Suarez Ávila, identificado con cédula de ciudadanía número 1097332215, expedida en Guavatá Santander y Domiciliado en el mismo lugar; Ex Secretario de Hacienda Municipal, estando dentro del término legal pertinente, nos permitimos exponer ante estedespacho:

Me permito manifestar contradicción a lo mencionado anteriormente, en los siguientes términos:

-Que la Secretaría de Hacienda Municipal de turno, no entregó la información relacionada con el cobro persuasivo y coactivo a los deudores, que debe reposar en varias carpetas, en la Secretaría de Hacienda Municipal y fue entregada mediante acta de empalme 3 a la Administración siguiente 2020-2023.

-Que la Administración municipal 2016-2019, hizo la gestión de cobro y de cartera de acuerdo a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo 2016-2019 de la siguiente manera:

"EL MUNICIPIO DE GUAVATA a través del Programa de Gobierno 2016-2019 "Un solocorazón por Guavatá" ha establecido como propósito generar un proceso de adecuación de la estructura administrativa, que permita un gobierno con criterio empresarial, apoyado en una administración ágil, responsable y eficiente, comprometida con los intereses del municipio, transparente en el manejo de los recursos públicos que inspire la credibilidad en sus instituciones. Que la Ley 136 de 1994, en el artículo 91, literal D), numeral 6, establece como función de los alcaldes ejercer la jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del Municipio la cual se ejercerá conforme a lo establecido en la legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil. Razón por la cual se requiere actividades contundentes que, aunadas a otros esfuerzos administrativos, permitan efectuar gestión de cobro y recaudo de cartera de los impuestos municipales y con ello generar mayores ingresos para inversión en el municipio de Guavatá, y que por ende se evite prescripción de deudas. Ahora bien, para cumplir a cabalidad con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019, conviene formalizar el cobro persuasivo y coactivo de los impuestos municipales, realizando las respectivas citaciones, notificaciones, expedición de Resolución de liquidación, constancias de ejecutorias, entre otras labores administrativas complementarias a las actividades de campo sujetas a las metas preestablecidas en este documento. Teniendo en cuenta que en el municipio de Guavatá, no existe personal de planta suficiente que permita atender la necesidad planteada, se requiere contar con una persona que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión para asesorar y acompañar a la Secretaría de Hacienda en el cobro coactivo de los impuestos, tasas y contribuciones adeudados al Municipio; es decir gestionar el cobro por Jurisdicción Coactiva, que incluyen la implementación de los procedimientos en las distintas etapas del Cobro Coactivo, la realización de Acuerdos de Pago por partes de los sujetos pasivos de los diferentes impuestos municipales."

De acuerdo a lo anterior, se celebró contrato AMG-041 de 2018 cuyo objeto contractual fue el siguiente:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER", cuyo alcance del objeto contractual se remite a los siguientes numerales:



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código:
RECF-41A-05 PERCF

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF**

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Página 71 de 140

ACTIVIDADES REALIZADAS.

ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACION: Con el apoyo del Señor **JHON FREDY SUAREZ AVILA, SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**, y del **AUXILIAR DE TESORERÍA Señor JUVENAL SANCHEZ**, se inició en la ejecución del presente contrato, con la clasificación de la cartera así:

1. Deudas por impuestos de Industria y comercio, y
2. Deudas por impuestos de predial unificada y sobretasas.

Para ello, se procedió a la clasificación según le edad de vencimiento, tomando como parámetro el cobro persuasivo coactivo sobre aquella cartera vencida superior a dos (2) años.

Luego, se hicieron los contactos con la empresa que maneja la sistematización del área de Tesorería Municipal de Guavatá, la empresa **GD**, con quienes se coordinó la plantilla a utilizar según nuestras necesidades y los requerimientos del Municipio, e incorporarlo en software.

"1. Efectuar la clasificación de la cartera morosa del impuesto predial unificado e industria y comercio del municipio de Guavatá, con el fin de coadyuvar a establecer la probabilidad de recaudo, atendiendo para el efecto los parámetros establecidos en la ley 1066, el estatuto tributario municipal, para lo cual deberá proceder conforme a la información documental física y electrónica que repose en la secretaría de hacienda municipal. una vez terminada esta actividad deberá entregar un informe consolidado a la Secretaria de Hacienda Municipal según el cronograma establecido para la ejecución de esta obligación.

2. Colaborar con la Secretaría de Hacienda Municipal en la Elaboración de los Actos Administrativos De liquidación y/o títulos ejecutivos y/o mandamientos de pago a que hubiere lugar de conformidad con la clasificación de la cartera morosa con el fin de desplegar la actividad de cobro por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, atendiendo para cada caso el deber de adelantar las actuaciones iniciales de cobro persuasivo de conformidad con el Estatuto Tributario antes del cobro coactivo a menos que las obligaciones estén próximas a prescribir.

3. Elaborar los oficios de notificación de los actos administrativos expedidos y mandamientos de pago para ser entregados a los contribuyentes de los impuestos prediales unificados e industria y comercio en el municipio.

4. Elaborar los acuerdos de pago que le sean encomendados por la Secretaria de Hacienda Municipal para la firma del funcionario ejecutor y colaborar con la actividad de seguimiento comunicando los incumplimientos de los mismos al funcionario ejecutor.

5. Mantener en orden el archivo del proceso de cobro persuasivo y coactivo como evidencia del proceso adelantado para los solicitantes de información que puede ser los funcionarios del municipio de Guavatá a los organismos de control.

6. Entregar mensualmente el informe detallado de las actividades realizadas

7. Colaborar y apoyar con la Secretaría de Hacienda Municipal en las campañas que ésta realice de sensibilización y recuperación de cartera. Etc"

(Contrato de prestaciones de servicios profesionales No. AMG-041-18 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAVARA Y JAIRO FRANCO ANGULO, hace parte de la

Y 23

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 72 de 140

controversia.)

Teniendo en cuenta lo anterior se dio alcance a lo descrito anteriormente con las siguientes actividades realizadas durante la ejecución del contrato:

Continuando con la ejecución del contrato, y luego de haber clasificado la cartera según la edad de vencimiento, y tipo de impuesto, se procedió a la impresión de las liquidaciones y los actos administrativos para notificarle a cada contribuyente sobre lo adeudado al Municipio de Guavatá por cada impuesto y cada concepto.

Se inició por el cobro de impuesto de industria y comercio y sus complementarios, se expedieron 36 liquidaciones, e igual número de actos administrativo (**MANDAMIENTOS DE PAGO**), con su correspondiente notificación a los contribuyentes los cuales en su gran mayoría están en el casco urbano del Municipio.

Luego, procedí a la impresión del impuesto predial iniciando por el casco urbano, y siguiendo por las diferentes veredas que conforman el Municipio de Guavatá, así:

0. Casco Urbano, (Nro. de mandamientos de pago expedidos 90)

1. Vereda San Rafael, (Nro. de mandamientos de pago expedidos 90.)

2. Vereda Pavachoque, (Nro. de mandamientos de pago expedidos 38.)

3. Vereda Puentes y Naranjos, (Nro. de mandamientos de pago expedidos 60.)

4. Vereda San José de Iroba, (Nro. de mandamientos de pago expedidos 61.)

5. Vereda Estancia González, (Nro. de mandamientos de pago expedidos 70).

6. Vereda San Vicente, (Nro. de mandamientos de pago expedidos 35.)

De la misma manera se imprimieron las cuentas de cobro del impuesto predial que adeuda la Gobernación de Santander al Municipio de Guavatá, las cuales fueron radicados en Tesorería Departamental para su pago.

Notificación por parte de la Señora ALCALDESA MNICIPAL, se procedió a la entrega personal en las veredas y fincas de dichos actos.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF**

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Código:
RECF-41A-05 PERCF

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Página **73** de **140**



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 74 de 140

 ALCALDIA MUNICIPAL GUAVATÁ - SANTANDER "UN SOLO CORAZON POR GUAVATA" 2016 - 2019	 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código	120-1.27
		Versión	1
		Actas	Actas
		Oficina Emisora: 120	Página

**MUNICIPIO DE GUAVATÁ SANTANDER.
SECRETARIA DE HACIENDA.**

Guavatá Santander.

17 8 ABR 2019

Señor (a)

ALVARO AVILA PIÑA, Y/O ACTUAL (ES) PROPIETARIO (S) INSCRITO (S) O POSEEDOR Y/O DEUDOR SOLIDARIO Y/O HEREDEROS LEGATARIOS.

Guavatá Centro.

Ciudad.

**ASUNTO; NOTIFICACION PERSONAL / MANDAMIENTO DE PAGO,
RESOLUCION Nro. 0164**

Con fundamento en la deuda que se registra por concepto de impuesto de industria y comercio el Municipio de Guavatá Santander, ha iniciado proceso de cobro coactivo para su pago, motivo por el cual se solicita acercarse a la Secretaria de Hacienda Municipal de Guavatá Santander, ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal primer piso, en el horario comprendido de 8 AM a 12:00 y de 2 a 5 PM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, para realizar el proceso de notificación del mandamiento de pago.

Favor tener en cuenta las siguientes recomendaciones;

1. Si acude en calidad de propietario (a) del bien que da lugar al cobro debe llevar documento de identificación.
2. Si es representante legal; Debe aportar certificado de cámara de comercio vigente.
3. Si es apoderado (a); Presentar el respectivo poder y tarjeta profesional de abogado (a).
4. Si es autorizado (a); Presentar autorización del contribuyente y fotocopia del documento de identificación de quien autoriza y del autorizado; si es autorizado (a) por una empresa debe presentar; Certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente y autorización suscrita por el representante legal.

Si vencido el término otorgado, usted NO COMPADESE la notificación del mandamiento de pago, se atenderá a lo establecido en el Artículo 3.2.2 del Decreto 053 de 2009 del reglamento interno de cartera y cobro coactivo del Municipio de Guavatá, en concordancia con el Artículo 826 del E. T. N.

Cordialmente,


JHON FREDY SUAREZ AVILA.
Secretario de Hacienda Municipal.

Nilsa N. G
CC 71214254 Guavata

12 - 04 - 68



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF**

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Código:
RECF-41A-05 PERCF

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Página **75** de **140**

**MUNICIPIO DE GUAVATÁ SANTANDER.
SECRETARÍA DE HACIENDA.
RESOLUCION Nro. 0164**

18 ABR 2018

Guavatá Santander.

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SOBRETASAS.

La suscrita **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ SANTANDER**, en uso de las facultades legales y especialmente las conferidas por el Decreto 053 de Octubre 30 del 2009, por medio del cual se adoptó el reglamento interno de cartera, cobro administrativo coactivo y régimen de acuerdos de pagos del Municipio de Guavatá Santander, así como lo preceptuado en el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas, considerando que:

CONTRIBUYENTE/DEUDOR.	ALVARO AVILA PIÑA
IDENTIFICACIÓN	0000000
PERIODO GRAVABLE	2013- al 2017.
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	Dirección

El (la) contribuyente anteriormente citado, debe al Municipio de Guavatá Santander, obligaciones tributarias por concepto de impuesto de industria y comercio, y sobretasas, de acuerdo con el acto administrativo que se indican a continuación y practicados por la secretaria de hacienda y que constan en el sistema de impuesto Municipales:

LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
717600	744,000	780.000	825.600	1.440.000	3,067.200

El valor de la obligación objeto de presente cobro **NO INCLUYE** los intereses de mora respectivos y las costas que se generen hasta la comprobación del pago total de las obligaciones fiscales anteriormente relacionadas.

Que la obligación a cargo de (los) contribuyente (s) es clara, expresa y actualmente exigible, en consecuencia procede a librar mandamiento de pago, con el fin de efectivizar el pago de la deuda aplicando para ello el procedimiento administrativo de cobro coactivo, contenido en el Decreto 053 de Octubre 30 del 2009, y Estatuto Tributario Nacional y demás normas que le sean aplicables.

Por lo anterior,

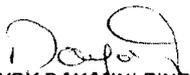
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar, mandamiento de pago por la vía coactiva Administrativa, a favor del Municipio de Guavatá Santander, y en contra de; **ALVARO AVILA PIÑA**, y/o actual (es) propietario (s) inscritos (s) o poseedor, y/o deudor solidario y/o heredero (s) y/o legatario (s), por la suma de **(\$3,067.200)** que corresponden a los períodos y conceptos señalados en la parte considerativa de esta resolución, más los intereses de mora y costas que se causen hasta el pago total de la obligación fiscal insoluta.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al deudor y/o actual (es) propietario (s) inscritos (s) o poseedor, y/o deudor solidario y/o heredero (s) y/o legatario (s), que cuentan con un plazo de diez (10) días, a partir de la notificación del presente acto, para cancelar la totalidad de la obligación, o proponer excepciones legales contempladas en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 831, en concordancia con el Artículo 3.2.2 del Decreto 053 de 2009 del reglamento interno de cartera y cobro coactivo del Municipio de Guavatá, advirtiéndole que si no comparece el propietario (s) inscritos (s) o poseedor, y/o deudor solidario y/o heredero (s) y/o legatario dentro del término fijado se procederá a notificarlo conforme lo dispone los Artículos 566, 567, 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los inmuebles, salarios sumas de dinero que tenga (n) o llegare (n) a tener depositadas en cuentas de ahorros o corrientes certificados de depósito, títulos, que estén depositados en establecimientos bancarios, créditos financieros, compañías de seguros, o similares, asimismo decretar el embargo sobre el remanente que pudieren existir ante autoridad competente, en virtud de lo establecido en los artículos 837 del E.T.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LEYDY DAYANNI PINZÓN TOVAR.
Alcaldesa de Guavatá Santander.

Revisó **JAIRO ORANCO ANGULO**

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 76 de 140

En este mes, se continuó la entrega en las diferentes veredas de los actos administrativos de notificación y entrega del acto administrativo de mandamiento de pago a cada contribuyente, ya firmados por la Alcaldesa Municipal, y el cual resumimos en el siguiente cuadro, así:

1. - DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS.

VEREDA	NUMERO CONTRIBUYENTES EN MORA DE PAGAR IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS.	NUMERO MANDAMIENTO NOTIFICACIONES ENTREGADOS EN LAS FINCAS A CONTRIBUYENTES.	DE Y	NUMERO DE MANDAMIENTOS QUE FALTAN POR ENTREGAR.
CASCO URBANO	105	105.		-0-
1. Vereda San Rafael.	91.	91.		-0-
2. Vereda Pavachoque.	37.	37.		-0-
3. Vereda Puentes y arroyos.	60.	60		-0-
4. Vereda San José de roba.	61.	61.		-0-
5. Vereda Estancia de Gonzalez.	70.	70.		-0-
6. Vereda San Vicente.	35.	35		-0-
7. Vereda San roque de Picacho.	53.	35		18.

2.- Y, DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI:

Industria y Comercio.	54.	54.		-0-
-----------------------	-----	-----	--	-----

También, se hizo una ardua labor en Bucaramanga, con el cobro de impuesto predial y complementarios del predio LAS MOCHILAS ubicado en la vereda PAVACHOQUE, donde funciona el Colegio del Municipio (I.T.A.), y que está a cargo de la Gobernación de Santander, quienes pagaron la suma de **\$25.428.616.00** por impuesto predial desde el año 2013 y hasta el año 2018.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código:
RECF-41A-05 PERCF

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF**

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Página 77 de 140

Registro fotográfico hace parte de la controversia.

**MUNICIPIO DE GUAVATÁ SANTANDER.
SECRETARÍA DE HACIENDA.
TESORERÍA MUNICIPAL.
RESOLUCION Nro. 0221**

Guavatá Santander, 19/04/2018

Señor (a)

CALVERA CUBIDES ELIBERTO

**Y/O ACTAL (ES) PROPIETARIO (S) INSCRITO (S) O POSEEDOR Y/O DEUDOR SOLIDARIO Y/O
HEREDEROS LEGATARIOS.**

Dirección de cobro;

K 2 5 34 LO

Predio Nro. 010000010004000

Ciudad.

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL / MANDAMIENTO DE PAGO.

Con fundamento en la deuda que se registra por concepto de impuesto predial unificado el Municipio de Guavatá Santander, ha iniciado proceso de cobro coactivo para su pago, motivo por el cual se solicita acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal de Guavatá Santander, ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal primer piso, en el horario comprendido de 8 AM a 12:00 y de 2 a 5 PM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación. Para realizar el proceso de notificación del mandamiento de pago.

Favor tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Si acude en calidad de propietario (a) del bien que da lugar al cobro debe llevar documento de identificación.
2. Si es representante legal; Debe aportar certificado de cámara de comercio vigente.
3. Si es apoderado (a); Presentar el respectivo poder y tarjeta profesional de abogado (a).
4. Si es autorizado (a); Presentar autorización del contribuyente y fotocopia del documento de identificación de quien autoriza y del autorizado; si es autorizado (a) por una empresa debe presentar; Certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente y autorización suscrita por el representante legal.

Si vencido el término otorgado, usted NO COMPADESE la notificación del mandamiento de pago, se atenderá a lo establecido en el Artículo 3.2.2 del Decreto 053 de 2009 del reglamento interno de cartería y cobro coactivo del Municipio de Guavatá, en concordancia con el Artículo 826 del E. T. N.

Cordialmente,

JHON FREDY SUAREZ AVILA.
Secretario de Hacienda Municipal.

Recibo: JHON FREDY SUAREZ AVILA

[Handwritten signature]
3658 24/5
E. T. N. S.
Eliberto Cubides Calvera
08-05-18

[Handwritten mark]



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código:
RECF-41A-05 PERCF

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF**

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Página 78 de 140

**MUNICIPIO DE GUAVATÁ SANTANDER.
SECRETARÍA DE HACIENDA.
TESORERÍA MUNICIPAL.
RESOLUCIÓN Nro. 221**

Guavatá Santander.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO
COACTIVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS**

La suscrita **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ SANTANDER**, en uso de las facultades legales y especialmente las conferidas por el Decreto 053 de Octubre 30 del 2009, por medio del cual se adoptó el reglamento interno de cartera, cobro administrativo coactivo y régimen de acuerdos de pagos del Municipio de Guavatá Santander, así como lo preceptuado en el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas, considerando que:

**CONTRIBUYENTE/DEUDOR: CALVERA CUBIDES ELIBERTO IDENTIFICACIÓN: 000005658295
PERIODO GRAVABLE: 2012 1 - 2018 2 DIRECCIÓN DE INMUEBLE: K 2 5 34 LO
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: K 2 5 34 LO PREDIO NRO: 010000010004000**

El (la) contribuyente anteriormente citado, debe al Municipio de Guavatá Santander, obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial UNIFICADO y sobretasas, de acuerdo con el acto administrativo que se indican a continuación y practicados por la secretaria de hacienda y que constan en el sistema de impuesto Municipales:

LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASAS.

Año Vig.	Avalúo	Tarifa	Ipu		Cas		Otros		Total
			Valor	Interés	Valor	Interés	Valor	Interés	
2012	812,000		12,992	23,634	1,218	0	130	238	38,212
2013	836,000		13,376	20,179	1,254	0	134	202	35,145
2014	861,000		13,776	16,634	1,292	0	138	166	32,006
2015	887,000		14,192	13,023	1,331	0	142	128	28,816
2016	914,000		14,624	9,116	1,371	0	146	92	25,349
2017	941,000		15,056	4,511	1,412	0	151	45	21,175
2018	969,000		13,178	0	1,454	0	155	0	14,787
			97,194	87,097	9,332	0	996	871	195,490

El valor de la obligación objeto de presente cobro **NO INCLUYE** los intereses de mora respectivos y las costas que se generen hasta la comprobación del pago total de las obligaciones fiscales anteriormente relacionadas

Que la obligación a cargo de (los) contribuyente (s) es clara, expresa y actualmente exigibles, en consecuencia procede a librar mandamiento de pago, con el fin de efectivizar el pago de la deuda aplicando para ello el procedimiento administrativo de cobro coactivo, contenido en el Decreto 053 de Octubre 30 del 2009, y Estatuto Tributario Nacional y demás normas que le sean aplicables

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar, mandamiento de pago por la vía coactiva Administrativa, a favor del Municipio de Guavatá Santander, y en contra de: **CALVERA CUBIDES ELIBERTO** y/o actual (es) propietario (s) inscritos (s) o poseedor, y/o deudor solidario y/o heredero (s) y/o legatario (s), por la suma de \$ **195,490** que corresponden a los periodos y conceptos señalados en la parte considerativa de esta resolución, más los intereses de mora y costas que se causen hasta el pago total de la obligación fiscal insoluta.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al deudor y/o actual (es) propietario (s) inscritos (s) o poseedor, y/o deudor solidario y/o heredero (s) y/o legatario (s), que cuentan con un plazo de diez (10) días, a partir de la notificación del presente acto, para cancelar la totalidad de la obligación, o proponer excepciones legales contempladas en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 831, en concordancia con el Artículo 3.2.2 del Decreto 053 de 2009 del reglamento interno de cartera y cobro coactivo del Municipio de Guavatá, advirtiéndole que si no comparece el propietario (s) inscritos (s) o poseedor, y/o deudor solidario y/o heredero (s) y/o legatario dentro del término fijado se procederá a notificarlo conforme lo dispone los Artículos 566, 567, 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los inmuebles, salarios sumas de dinero que tenga (n) o llegare (n) a tener depositadas en cuentas de ahorros o corrientes certificados de depósito, títulos, que estén depositados en establecimientos bancarios, créditos financieros, compañías de seguros, o similares, asimismo decretar el embargo sobre el remanente que pudieren existir ante autoridad competente, en virtud de lo establecido en los artículos 837 del E.T

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEYDY DAYANNI PINZÓN TOVAR
Alcaldesa de Guavatá Santander

Revista: JAIRO FRAVEDO ANGLADE



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código:
RECF-41A-05 PERCF

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF**

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Página **79** de **140**

MUNICIPIO DE GUAVATÁ SANTANDER.
SECRETARIA DE HACIENDA.
TESORERÍA MUNICIPAL.
RESOLUCION Nro. 0368

Guavatá Santander, 21/04/2018

Señor (a)
ALVAREZ SUAREZ IGNACIO
Y/O ACTAL (ES) PROPIETARIO (S) INSCRITO (S) O POSEEDOR Y/O DEUDOR SOLIDARIO Y/O HEREDEROS LEGATARIOS.
Dirección de cobro:
CAMACHOS
Predio Nro. 000000050009000
Ciudad.

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL / MANDAMIENTO DE PAGO.

Con fundamento en la deuda que se registra por concepto de impuesto predial unificado el Municipio de Guavatá Santander, ha iniciado proceso de cobro coactivo para su pago, motivo por el cual se solicita acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal de Guavatá Santander, ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal primer piso, en el horario comprendido de 8 AM a 12:00 y de 2 a 5 PM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación. Para realizar el proceso de notificación del mandamiento de pago.

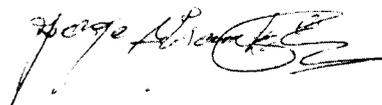
Favor tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Si acude en calidad de propietario (a) del bien que da lugar al cobro debe llevar documento de identificación.
2. Si es representante legal; Debe aportar certificado de cámara de comercio vigente.
3. Si es apoderado (a); Presentar el respectivo poder y tarjeta profesional de abogado (a).
4. Si es autorizado (a); Presentar autorización del contribuyente y fotocopia del documento de identificación de quien autoriza y del autorizado; si es autorizado (a) por una empresa debe presentar: Certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente y autorización suscrita por el representante legal.

Si vencido el término otorgado, usted NO COMPADESE la notificación del mandamiento de pago, se atenderá a lo establecido en el Artículo 3.2.2 del Decreto 053 de 2009 del reglamento interno de cartería y cobro coactivo del Municipio de Guavatá, en concordancia con el Artículo 826 del E. T. N.

Cordialmente


JHON FREDY SUAREZ AVILA.
Secretario de Hacienda Municipal.


7. 496. 919 Armenia
06-06-18





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF**

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Código:
RECF-41A-05 PERCF

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 - 2024

Página 80 de 140

MUNICIPIO DE GUA VATÁ SANTANDER.
SECRETARÍA DE HACIENDA.
TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN Nro. 0368

Guavatá Santander,

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Y SOBRETASAS.

La suscrita **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUA VATÁ SANTANDER**, en uso de las facultades legales y especialmente las contenidas por el **Decreto 053 de Octubre 30 del 2009**, por medio del cual se adoptó el reglamento interno de Cartera, cobro administrativo coactivo y régimen de acuerdos de pagos del Municipio de Guavatá Santander, así como lo preceptuado en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas, considerando que:

CONTRIBUYENTE/DEUDOR: ALVAREZ SUAREZ IGNACIO
IDENTIFICACIÓN: 000005709308
PERIODO GRAVABLE: 2012 1 - 2018 2
DIRECCIÓN DE INMUEBLE: CAMACHOS
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: CAMACHOS
PREDIO NRO: 000000050009000

El (la) contribuyente anteriormente citada, debe al Municipio de Guavatá Santander, obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial unificado, y sobretasas, de acuerdo con el acto administrativo que se indican a continuación y practicados por la secretaria de hacienda y que constan en el sistema de impuesto Municipales:

LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASAS.

Año	Avalúo	Tarifa	Ipu		Otros		Total		
			Valor	Interés	Valor	Interés	Valor	Interés	
Vig.									
2012	5.768.000		51.912	94.699	8.652	0	519	948	156.730
2013	5.768.000		51.912	78.596	8.652	0	519	787	140.466
2014	5.768.000		51.912	62.982	8.652	0	519	632	124.697
2015	5.941.000		53.469	49.360	8.912	0	535	495	112.771
2016	6.119.000		55.071	34.639	9.179	0	551	348	99.788
2017	6.303.000		69.333	21.161	9.455	0	567	172	100.689
2018	6.323.000		59.120	0	9.485	0	569	0	69.124
			392.729	341.437	62.987	0	3.779	3.383	804.315

El valor de la obligación objeto de presente cobro **NO INCLUYE** los intereses de mora respectivos y los costos que se generen hasta la comprobación del pago total de las obligaciones fiscales anteriormente relacionadas.

Que la obligación a cargo de (las) contribuyente (s) es clara, expresa y actualmente exigible, en consecuencia procede a librar mandamiento de pago, con el fin de efectivizar el pago de la deuda aplicando para ello el procedimiento administrativo de cobro coactivo, contenido en el **Decreto 053 de Octubre 30 del 2009**, y Estatuto Tributario Nacional y demás normas que le sean aplicables.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar, mandamiento de pago por la vía coactiva Administrativa, a favor del Municipio de Guavatá Santander, y en contra de **ALVAREZ SUAREZ IGNACIO** y/o actual (es) propietario (s) inscritos (s) o poseedor, y/o deudor solidario y/o heredero (s) y/o legatario (s), por la suma de **\$ 804,315** que corresponden a los penados y conceptos señalados en la parte considerativa de esta resolución, más los intereses de mora y costas que se causen hasta el pago total de la obligación fiscal insoluta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al deudor y/o actual (es) propietario (s) inscritos (s) o poseedor, y/o deudor solidario y/o heredero (s) y/o legatario (s), que cuentan con un plazo de diez (10) días, a partir de la notificación del presente acto, para cancelar la totalidad de la obligación, o proponer excepciones legales contempladas en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 831, en concordancia con el Artículo 3.2.2 del Decreto 053 de 2009 del reglamento interno de Cartera y cobro coactivo del Municipio de Guavatá, advirtiéndole que si no comparece el propietario (s) inscritos (s) o poseedor, y/o deudor solidario y/o heredero (s) y/o legatario dentro del término fijado se procederá a notificarlo conforme lo dispone los Artículos 566, 567, 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los inmuebles, salarios sumas de dinero que tenga (n) o llegare (n) a tener depositadas en cuentas de ahorros o corrientes certificadas de depósito, títulos, que estén depositados en establecimientos bancarios, créditos financieros, compañías de seguros, o similares, asimismo decretar el embargo sobre el remanente que pudieren existir ante autoridad competente, en virtud de lo establecido en los artículos 837 del E.T.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LEYDY DAYANN PINZÓN TOVAR
Alcaldeza de Guavatá Santander.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Código:
RECF-41A-05 PERCF

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Página **81** de **140**

2. - De la misma manera, y continuando con el cumplimiento del objeto contractual, procedi a la impresión de los actos administrativos (**Resoluciones**) de notificación y entrega de la mandamientos de pago de las 7 veredas faltantes, los cuales están listos para la firma de la Señora Alcaldesa, y luego de ello proceder a la entrega en el área rural del Municipio de Guavatá, a continuación relaciono las veredas faltantes:

I. - DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS.

VEREDA	NUMERO CONTRIBUYENTE S EN MORA DE PAGAR IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTAR IOS.	NUMERO DE MANDAMIENTO Y NOTIFICACIONES ENTREGADOS EN LAS FINCAS A LOS CONTRIBUYENTES.	DE Y MANDAMIENTOS QUE FALTAN POR NOTIFICAR LA ANTREGA.
5. Vereda Popoña (mercado)	120	-0-	120.

[Handwritten signature]
23



9. Vereda Botuva.	90.	-0-	90.
10. Vereda Matarredonda.	125.	-0-	125.
11. Vereda Casiquita.	74.	-0-	74.
12. Vereda Pedregal.	121.	-0-	121.
13. Vereda Popoa.	56.	-0-	56.
14. Vereda Helechal y mesa.	67.	-0-	67.

Dando cumplimiento con el objeto contractual en este mes se continuo con la impresión y entrega a las veredas faltantes de entregar el mandamiento de pago, y su respectiva notificación a los contribuyentes que se encuentran en mora para con el Municipio de Guavata, en el pago de sus impuestos prediales y complementarios, estas veredas son **San Vicente Nro. 6, San roque de Picacho Nro. 7, Popoita o Mercadillo Nro. 8, Botuva Nro. 9, Matarredonda Nro. 10, Casiquito Nro. 11, Pedregal Nro. 12, Popoa Nro. 13, Helechal y Mesa Nro. 14**

Luego de la firma de la Señora Alcaldesa Municipal se procedió a hacer a entrega en los predios o fincas, y tratando de concientizar a los deudores del pago de dicho impuesto.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF**

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Código:
RECF-41A-05 PERCF

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Página **83** de **140**

VEREDA	NUMERO CONTRIBUYENTES EN MORA DE PAGAR IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIO S.	NUMERO DE MANDAMIENTO Y NOTIFICACIONES ENTREGADOS EN LAS FINCAS A LOS CONTRIBUYENTES.	DE Y	NUMERO DE MANDAMIENTOS QUE FALTAN POR NOTIFICAR LA ANTREGA.	DE RESOLUCIONES QUE SE GENERARON. DESDE Y HASTA
6. Vereda San Vicente.	35.	35.		-0-	0634- a 0668
7. Vereda San Roque de Picacho.	52.	52.		-0-	0669 a 0721
8. Vereda Papoita (municipal)	120.	120.		-0-	0858 a 0978
9. Vereda Boluva.	90.	90.		-0-	1134 a 1224.
10. Vereda Matarredonda	125.	125.		-0-	0979 a 1133.

Con este informe se termina el presente contrato, advirtiendo que se hizo la entrega de la totalidad de las resoluciones de Mandamiento de pago y su respectiva notificación a los contribuyentes en mora de pagar el impuesto de Industria y Comercio y el Predial y Complementario, dicha entrega se hizo no solo en el área urbana del Municipio, sino en todas y cada una de las veredas que conforman el área rural del Municipio de Guavatá Santander.

V. 43



RELACIÓN RESOLUCIONES Y NOTIFICACIONES POR VEREDAS.

VEREDA	NUMERO CONTRIBUYENTES EN MORA DE PAGAR IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIO S.	NUMERO DE MANDAMIENTO Y NOTIFICACIONES ENTREGADOS EN LAS FINCAS A LOS CONTRIBUYENTES	NUMERO DE MANDAMIENTOS QUE FALTAN POR NOTIFICAR LA ANTREGA.	NUMERO DE LAS RESOLUCIONES QUE SE GENERARON.	
				DESDE Y HASTA	
Industria y Comercio	36.	36	-0-	0167	a 0196
CASCO URBANO	90.	90.	-0-	0235	a 0325
1. Vereda San Rafael	91	91	-0-	0326	a 0409
2. Vereda Fátimazue	35	35	-0-	0410	a 0445
3. Vereda Fuentes y manantiales.	60	60.	-0-	0446	a 505
4. Vereda San José de Iroba.	57.	57.	-0-	0506	a 0563
5. Vereda Estación de González	70.	70.	-0-	0564	a 0633
6. Vereda San Vicente.	35	35	0	0634	a 0668
7. Vereda San Roque de Piedra	53.	53.	-0-	0669	a 0711
8. Vereda Popona (mercado)	120	120.	-0-	0733	a 0908
9. Vereda Butiva.	90.	90.	-0-	1134	a 1224
10. Vereda Marabanda	125.	125.	-0-	0979	a 1133.
11. Vereda Casquita.	74	74.	-0-	1413	a 1456
12. Vereda Restregal	121.	121.	-0-	1225	a 1344.
13. Vereda Popoa.	56.	56.	-0-	1457	a 1542
14. Vereda Telechal y mesa.	67.	67.	-0-	1345	a 1412
TOTAL	1150				



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF**

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Código:
RECF-41A-05 PERCF

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Página 85 de 140

6 Vereda San Vicente	36	36	0	0634	o	0668
7 Vereda San Roque de Picacho	53	53	0	0669	o	0721
8 Vereda Popoita (mercado)	120	120	0	0858	o	0978
9 Vereda Botivo	90	90	0	1134	o	1224
10 Vereda Matarredonda	156	125	0	0979	o	1133
11 Vereda Casapich	74	74	0	1413	o	1486
12 Vereda Pedregal	121	121	0	1225	o	1344
13 Vereda Popoia	56	56	0	1487	o	1542
14 Vereda Helechai y Mesa	67	67	0	1346	o	1412
TOTAL	1216					

RELACION RESOLUCIONES Y NOTIFICACIONES POR VEREDAS.

VEREDA	NUMERO DE CONTRIBUYENTES EN MORA DE PAGAR IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS.	NUMERO DE MANDAMIENTO Y NOTIFICACIONES ENTREGADOS EN LAS FINCAS A LOS CONTRIBUYENTES.	NUMERO DE MANDAMIENTOS QUE FALTAN POR NOTIFICAR LA ENTREGA.	NUMERO DE LAS RESOLUCIONES QUE SE GENERARON.	DESDE Y HASTA	
Industria y Comercio	36	36	0	0161	o	0196
CASCO URBANO	95	95	0	0235	o	0325
1 Vereda San Rafael	91	91	0	0326	o	0409
2 Vereda Novadique	75	75	0	0410	o	0445
3 Vereda Puente y Narayos	60	60	0	0446	o	505
4 Vereda San José de Troba	57	57	0	0506	o	0563
5 Vereda Estancia de Gonzalez	70	70	0	0564	o	0633

V (15)

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 86 de 140

Así las cosas y de acuerdo al desarrollo de las actividades, me permito adjuntar al presente oficio, copia de las siguientes notificaciones personales y/o mandamiento de pago de forma digital, con el número de folios indicado:

MUNICIPIO DE GUAVATA	NOTIFICACIONES, RESOLUCIONES
1.CASCO URBANO	165 FOLIOS
2.IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	76 FOLIOS
3. VEREDA CASIQUITO	164 FOLIOS
4.VEREDA ESTANCIA DE GONZALEZ	165 FOLIOS
5.VEREDA MATARREDONDA	313 FOLIOS
6.VEREDA PAVACHOQUE	88 FOLIOS
7.VEREDA PEDREGAL 1	200 FOLIOS
8.VEREDA PEDREGAL	81 FOLIOS
9.VEREDA POPOA	132 FOLIOS
10.VEREDA POPOITA-MERCADILLO	276 FOLIOS
11.VEREDA PUENTES Y NARANJOS	151 FOLIOS
12.VEREDA SAN JOSE DE IROBA	139 FOLIOS
13.VEREDA SAN RAFAEL	208 FOLIOS
14.VEREDA SAN ROQUE DE PICACHO	124 FOLIOS
15.VEREDA SAN VICENTE	86 FOLIOS
16.VEREDA BOTUVA II	196 FOLIOS

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que toda la información, fue entregada en el desarrollo del Empalme, a la Administración Municipal 2020-2023, en los siguientes términos:

En el acta de empalme número 3 SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA COBRO

COACTIVO

Respecto del cobro coactivo, se realizará la entrega de resoluciones y mandamientos de pago que fueron notificados a los contribuyentes de forma física en el acta de empalme final.

Por último y teniendo en cuenta que se realizaron las acciones necesarias, para la recuperación de cartera correspondiente al impuesto predial y de industria y comercio, solicitamos muy respetuosamente desvirtuar el hallazgo número 3, fiscal y disciplinario

determinados en el informe preliminar, teniendo como base lo expuesto anteriormente y las pruebas adjuntas en este informe a través de los anexos enunciados.

Firmado por:

Leidy Dayanni Pinzon Tovar Jhon Fredy Suarez Ávila.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF**

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Código:
RECF-41A-05 PERCF

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Página **87** de **140**

En otro escrito presentado y firmado por los mismos exfuncionarios se encuentran párrafos diferentes a los ya descritos como los siguiente:

-Que la administración Municipal 2016-2019, en su elaboración, e implementación del plan de Desarrollo, buscó ser diligente para obtener el pago del impuesto por parte de los obligados.

-Que existen algunas externalidades que afectan el proceso de cobro, y que unas obedecen a dificultades de desplazamiento, falta de legalización de predios, consistentes en sucesiones ilíquidas, abandono de predios, predios valdío, compras de terrenos, lotes o viviendas sin legalización de escrituras especialmente en el área rural, otras a la falta de cultura de pago por parte de las personas, otras a la falta de cultura política, porque al ser opositor del alcalde, no reciben la notificación de pago y otra a la carencia de recursos que permitan hacer el pago; pese a ello, siempre se procuró desplegar todas las actuaciones necesarias para obtener los pagos de manera pronta y oportuna; incentivando a los particulares para que acudieran al cumplimiento de sus obligaciones.

-Que no hubo negligencia en el actual de la administración, pues siempre se tomaron medidas que permitieran obtener el pago de las obligaciones.

-Que la Secretaria de Hacienda Municipal de turno (2024-2027), presuntamente, no entregó la información relacionada con el cobro persuasivo y coactivo a los deudores, que debe reposar en varias carpetas, en el archivo correspondiente a la secretaria de Hacienda Municipal y fue entregada mediante acta de empalme 3 a la Administración siguiente 2020-2023.

...

De acuerdo a lo anterior, se celebraron los siguientes contratos:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales AMG-038 DE 2016, cuyo objeto contractual fue el siguiente:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN EL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER".

Así las cosas, me permito adjuntar 1 carpeta, denominada COBRO PERSUASIVO 2016 con las respectivas notificaciones llevadas a cabo en el área rural y urbana así:

COBRO PERSUASIVO 2016	NUMERO DE FOLIOS
Vereda Caciquito	148 folios
Vereda Estancia de González	131 folios
Vereda Helechal y Mesa	163 folios
Vereda Botuva	205 folios

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 88 de 140

Vereda Matarredonda	259 folios
Casco Urbano	117 folios
Popoa	143 folios
Pedregal	261 folios
Puente y Naranjos	223 folios
Popoita	340 folios
Pavachoque	90 folios

Se adjunta contrato 038 el cual hace parte de la controversia.

CONTROVERSIA PRESENTADA POR:

ALVARO AVILA CASTELLANOS, mayor y vecino del municipio de Guavatá - Santander identificado con cédula de ciudadanía N° 5.658.887 de Guavatá, exalcalde del municipio de Guavatá en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015 y **ANGÉLICA DEL PILAR SÁNCHEZ ARIZA**, mayor de edad, vecina del municipio de Puente Nacional, Santander, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.626.973, quien fungió como Secretaria de Hacienda del municipio de Guavatá, Santander, en el periodo comprendido entre el 25 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015; nos dirigimos respetuosamente ante este despacho para ejercer nuestro derecho a la contradicción y controversia.

CONTROVERSIA:

En atención a la observación relacionada por parte del equipo auditor; muy respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

1. **Es oportuno señalar que, tal como lo indica la Contraloría en el informe de la referencia, la administración municipal aportó la certificación de todos los valores correspondientes a la cartera por cobrar de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.** Sin embargo, es de suma importancia destacar que no se ha presentado la relación detallada de las acciones de cobro adelantadas, ni se han anexado los soportes que acrediten la notificación efectiva de dichas acciones. Esta omisión impide verificar la gestión efectiva de la cartera y la adecuada aplicación de los principios de eficiencia y transparencia que deben regir la administración de los recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 817 del Estatuto Tributario**, el cual establece que la acción de cobro prescribe en el término de cinco (5) años, es fundamental para la integridad del proceso auditor que se verifique la continuidad y legalidad de las acciones de cobro emprendidas. La falta de documentación y soporte adecuado de estas acciones no solo vulnera el debido proceso, sino que también podría llevar a un señalamiento inadecuado dentro



CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código:
RECF-41A-05 PERCF

Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Página 89 de 140

En este contexto, **solicito respetuosamente que dentro del proceso de controversia se requiera al municipio la presentación detallada de las acciones de cobro realizadas, incluyendo los soportes debidamente notificados que demuestren la interrupción de la prescripción.** Este requerimiento es esencial para depurar la cartera y garantizar que únicamente se mantengan en los estados financieros aquellas obligaciones que, conforme a la ley, aún son exigibles.

2. Es necesario precisar que, como se ha indicado en la identificación de nuestra gestión al inicio de la presentación de esta controversia, nuestra gestión administrativa se llevó a cabo durante el periodo comprendido entre el **los años 2012-2015**. Durante este tiempo, se realizaron acciones orientadas al recaudo del impuesto correspondiente a la vigencia fiscal en curso, así como al recaudo de las vigencias anteriores.

Sin embargo, en la relación de la cartera se incluyen valores correspondientes al impuesto predial urbano y rural de los años 2015 y subsiguientes, lo cual merece una aclaración fundamental. Respecto al cobro de dichos impuestos, es importante señalar que, de conformidad con el **Artículo 817 del Estatuto Tributario**, la acción de cobro de impuestos en Colombia prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que el pago del tributo debió haberse realizado.

En este contexto, se ha de señalar que los tributos correspondientes a la vigencia 2015 se consideran adeudados durante todo el año 2015, con la expectativa de que los contribuyentes cumplan con su obligación de pago dentro de dicho periodo. No obstante, es al cierre del año fiscal, en el mes de diciembre, cuando se puede determinar con certeza si el impuesto ha sido cancelado en su totalidad. Por lo tanto, cualquier acción de cobro respecto a las obligaciones correspondientes a la vigencia 2015 deberá iniciarse a partir del 1 de enero de 2016, una vez finalizado el periodo para el cumplimiento voluntario del pago.

Dado que nuestra gestión administrativa cesó al finalizar el año 2015, los procedimientos de cobro coactivo y demás acciones relacionadas con el recaudo de las vigencias posteriores no estuvieron bajo nuestra gestión directa ni nuestro control administrativo.

En consecuencia, la inclusión de dichos valores en la relación de cartera de la Alcaldía debe ser revisada cuidadosamente para asegurar que se respete el principio de legalidad en la ejecución de las acciones de cobro, y que se atribuyan correctamente las responsabilidades correspondientes a las gestiones que se realizaron después de nuestra salida de la administración municipal.

Además, es esencial subrayar que la correcta identificación y manejo de la cartera es fundamental para evitar la prescripción de las deudas. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2539 del Código Civil y en el Artículo 95 del Código Contencioso Administrativo, la prescripción de las obligaciones tributarias puede interrumpirse mediante la notificación efectiva de las acciones de cobro. La falta de documentación que acredite dichas acciones podría resultar en la pérdida de recursos para el municipio, lo que no debe ser imputado

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 90 de 140

a mi gestión, dado que las acciones de cobro correspondientes a los periodos posteriores al 2015 no estuvieron bajo nuestra responsabilidad ni supervisión.

Por tanto, solicito respetuosamente que se realice una depuración de la cartera del municipio, identificando aquellas deudas en las que se ha interrumpido la prescripción mediante las acciones de cobro pertinentes, y separando aquellas obligaciones que surgieron tras el término de nuestra gestión administrativa. Esta revisión es necesaria para garantizar la adecuada atribución de responsabilidades y la correcta ejecución de los procesos de cobro, en cumplimiento con la normativa vigente y los principios de legalidad y transparencia.

El artículo 817 del estatuto tributario establece que la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (05) años contados a partir de cuatro supuestos, a saber:

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
- 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*

Ahora bien, para entender a partir de cuál de los cuatro supuestos mencionados prescribe la acción de cobro respecto al impuesto predial, es importante señalar que existen dos modelos para recaudar los impuestos a saber:

- 1. El Modelo más usado y eficiente, es el de la declaración privada, esto es, el pago espontáneo en cumplimiento de una norma (ley, acuerdo, ordenanza) que imponga el tributo y las condiciones de liquidación y pago (hecho generador, sujeto pasivo, tarifa, base gravable, plazos). En este modelo, la administración suministra formularios o papeles para facilitar la declaración y el pago del tributo. Y el otro modelo es el coercitivo: el Estado manda un cobro a cada contribuyente, estipulando en el "recibo" o en la "factura", no importa la denominación del documento, la liquidación y el plazo para el pago. El caso es que, en ambas actuaciones se gestan actos que crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas particulares y concretas pues, finalmente, bajo cualquier modelo, el contribuyente está conminado a cumplir el deber legal de contribuir a las cargas y finanzas públicas.*



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código:
RECF-41A-05 PERCF

Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Página **91** de **140**

2. *El modelo más eficiente para el recaudo del impuesto es el de la autodeclaración y pago, pues establece a cargo del contribuyente la obligación de denunciar los hechos generadores del impuesto y los elementos necesarios para liquidarlo. En este modelo de la declaración privada, primero se paga y luego la administración revisa la declaración mediante requerimientos y liquidaciones oficiales que pueden ser controvertidas mediante el ejercicio de los recursos de ley. Una vez en firme la declaración del impuesto o las liquidaciones que las revisan, podrán ser cobradas coactivamente por la propia administración.*

Ahora bien, cuando la autoridad tributaria es la que se encarga de liquidar el impuesto puede utilizar múltiples formas. En este modelo es de común ocurrencia que las actuaciones administrativas de determinación del impuesto sean sencillas, pues, las autoridades tributarias pueden, simplemente, conminar al contribuyente a que se acerque a las oficinas de tesorería para enterarse de la liquidación del impuesto y para pagarlo, o pueden enviar al domicilio del contribuyente las cuentas de cobro, las facturas, los formularios diligenciados del impuesto, etc. La autoridad tributaria debe enterar de manera previa al contribuyente sobre el cobro del impuesto, de manera masiva o de manera individualizada, estableciendo plazos de pago y precisando lugares en donde se debe hacer el pago. Adicionalmente, debe informar las oportunidades, la forma y las autoridades ante las que se puede controvertir el impuesto. En estos casos, entonces, a diferencia del otro modelo, el recaudo del impuesto depende de la eficiencia de la autoridad que administra el impuesto, que tiene la obligación de exigir su pago inmediatamente se causa y, a más tardar, mientras no esté prescrita la obligación tributaria. Expedida la liquidación, podrá otorgar los recursos de ley para que pueda ser controvertida, en aras de garantizar el derecho de defensa y de contradicción.

Para efectos de exigir el pago, entonces, es relevante tener en cuenta que, independientemente del método de administración de recaudo del impuesto que se utilice, se requiere que la obligación tributaria sea clara, expresa y actualmente exigible.

La obligación tributaria es clara y expresa cuando se identifica al sujeto obligado y la cuantía de la obligación. Y es actualmente exigible cuando la obligación es incontrovertible.

El artículo 828 ET dispone que prestan mérito ejecutivo, entre otros, los siguientes actos:

A. *Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación.*

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 92 de 140

B. Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas.

C. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional.

Correlativamente con esa disposición, el artículo 817 ET, vigente hasta el año 2002, establecía que las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles, que los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

El artículo 86 de la Ley 788 de 2002, modificó el artículo 817 ET y estableció estas fechas a partir de las que se debe contar el plazo de prescripción:

A. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.

B. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

C. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

D. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Cuando el contribuyente alega que la obligación no es exigible, lo pertinente es que proponga la prescripción de la acción de cobro como una excepción contra el mandamiento de pago librado dentro de un proceso administrativo de cobro coactivo. No obstante, nada impide que la prescripción se solicite, en ejercicio del derecho de petición, cuando la autoridad tributaria libra una cuenta de cobro, una factura o una liquidación, pues, como se precisó, estas son formas que pueden utilizar las autoridades tributarias para liquidar el impuesto, y, como tales, son verdaderos actos administrativos, pues crean una situación jurídica, concretamente, la de imponer a determinada persona la obligación de pagar un tributo.

Fijese que hasta el año 2002, el plazo de prescripción se contaba a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles los impuestos, pero también decía que si fueron determinados mayores impuestos o las obligaciones se determinaron en actos administrativos, el plazo se cuenta a partir de la ejecutoria de esos actos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Código:
RECF-41A-05 PERCF

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Página 93 de 140

La ley 788 de 2002 modificó la norma para hacer más preciso el conteo del plazo pues consideró el hecho de que la obligación de determinar el tributo en los lugares y plazos establecidos en la ley puede estar regido por el sistema de auto declaración. En todo caso, se advierte que el numeral 4 del artículo 817 ET, vigente a partir del año 2013, también dispone que el plazo de prescripción se cuenta a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo. Esta norma se refiere a aquellos casos en que, siendo el contribuyente el obligado a declarar el impuesto, no lo hace y la administración, entonces, le formula una liquidación de aforo, que es un acto de determinación del impuesto. Para el efecto, la administración tributaria cuenta con cinco (5) años para imponer la sanción por no declarar y para expedir la liquidación de aforo, plazo que se cuenta a partir del vencimiento del término previsto para declarar. Una vez ejecutoriada esa liquidación de aforo, la administración tributaria cuenta con cinco (5) años más para cobrarla.

Estas reglas no se aplican del mismo modo cuando la normativa le impone a la autoridad tributaria el deber de liquidar el impuesto. Este deber legal implica que el impuesto se liquide y cobre dentro de los cinco (5) años siguientes a su causación, independientemente de que la autoridad tributaria expida facturas, cuentas de cobro y además actos de determinación de impuestos. Una interpretación diferente implicaría que la autoridad tributaria expida el acto de determinación del impuesto en cualquier momento, sin consideración a su causación y exigibilidad, haciendo nugatorio el plazo de prescripción de la acción de cobro." Sentencia del 2 de marzo de 2017 del Consejo de Estado con radicado número 05001-23-31-000-2005-06567- 01(20537).

El modelo de cobro del municipio de Guavatá, es el segundo, el coercitivo, en el cual se remite una liquidación oficial a cada uno de los contribuyentes indicándoles el valor y la fecha de pago. Y en este caso, como lo señala el Consejo de Estado la prescripción de la acción de cobro cuenta a partir de la causación y exigibilidad del impuesto predial, es decir, en enero de cada año.

- 3. Es necesario destacar que para la vigencia 2015 en el municipio de Guavatá se presentaban dificultades e imprecisiones en la individualización de los contribuyentes debido al estado de informalidad en el que se encontraban muchos predios ubicados en el municipio. Este fenómeno se debía a diversas razones, tales como:*

Litigios: Numerosos predios se encontraban involucrados en procesos judiciales, lo que impedía cualquier acción de cobro hasta la resolución de los mismos.

Sucesiones Ilíquidas: Algunos de estos predios pertenecían a sucesiones que aún no habían sido formalmente liquidadas, lo que imposibilitaba identificar a un titular de dominio legítimo.

V
(49)

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 94 de 140

Falsa Tradición: Otros predios estaban incursos en situaciones de falsa tradición, donde el supuesto propietario no era reconocido como tal en el registro de instrumentos públicos, complicando así la identificación del contribuyente responsable.

Debido a estos factores, resultaba imposible legitimar por pasiva al contribuyente moroso del Impuesto Predial Unificado. Esto, a su vez, dificultaba enormemente la implementación de acciones de cobro, ya que en muchos casos: El titular había fallecido, sin que se hubiese actualizado la información de los herederos; los predios no contaban con una residencia fija, o se desconocían los datos de contacto de los supuestos propietarios.

Por tanto, de conformidad con el artículo 817 del Estatuto Tributario establece que la administración tributaria debe realizar los esfuerzos razonables para localizar al contribuyente antes de declarar una deuda incobrable. Asimismo, el artículo 824 del mismo estatuto permite que, en casos donde no es posible identificar o localizar al deudor, se tomen medidas especiales para la depuración de la cartera.

A pesar de las dificultades previamente mencionadas, la Administración Municipal de Guavatá logró implementar una estrategia efectiva para el cobro de los impuestos adeudados. Tras la culminación de la fase de cobro persuasivo y la posterior emisión de las liquidaciones oficiales, un número significativo de contribuyentes atendió de manera favorable el llamado de la administración. Como resultado de estas acciones, se logró recaudar más de Doscientos millones de pesos (\$200.000.000) correspondientes al Impuesto Predial Unificado de vigencias anteriores, específicamente de los años 2012 a 2015.

Este significativo recaudo evidencia que la gestión fiscal adelantada por la Administración Municipal de Guavatá no puede calificarse como antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa ni inoportuna, como se ha insinuado en ciertos informes. Por el contrario, las acciones desarrolladas estuvieron alineadas con los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales promueven la eficiencia, eficacia y economía en el manejo de los recursos públicos. Estos principios fueron respetados y promovidos de manera efectiva durante todo el proceso de recaudo, garantizando que los fines del Estado, en cuanto a la sostenibilidad financiera y la correcta administración tributaria, fueran plenamente alcanzados.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Modelo de Informe PERCF**

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Código:
RECF-41A-05 PERCF

Versión: 05 - 24
Fecha: 08 - 05 -2024

Página **95** de **140**

	2011		2012		2013		2014		2015	
	PRESUPUESTADO	RECAUDADO								
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	130,000,000,00	150,695,832,00	142,408,515,00	145,427,790,00	150,000,000,00	160,376,686,00	155,000,000,00	145,347,469,00	170,000,000,00	157,668,576,00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	85,000,000,00	105,699,168,00	97,408,515,00	102,722,222,00	105,000,000,00	107,664,987,00	108,000,000,00	94,114,173,00	120,000,000,00	100,175,819,00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIAS ANTERIORES	45,000,000,00	44,996,664,00	45,000,000,00	42,705,568,00	45,000,000,00	52,711,699,00	47,000,000,00	51,233,296,00	50,000,000,00	57,492,757,00

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIAS ANTERIORES	
2012	42,705,568,00
2013	52,711,699,00
2014	51,233,296,00
2015	57,492,757,00

204,143,320,00

13

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-05 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe PERCF	Versión: 05 - 24 Fecha: 08 - 05 -2024
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 96 de 140

Adicionalmente, es fundamental resaltar que se realizó una gestión efectiva de recaudo, la cual se evidencia en el análisis comparativo de ingresos frente al año 2015. Se adjunta la ejecución de ingresos que refleja el recaudo no solo del impuesto correspondiente a la vigencia en curso, sino también la recuperación de cartera relacionada con vigencias anteriores.

El artículo 338 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales tienen la facultad de recaudar los impuestos establecidos por la ley y que deben hacerlo de manera eficiente y eficaz, para asegurar la estabilidad financiera y el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Asimismo, la Ley 819 de 2003, en su artículo 12, señala la importancia de la transparencia y la responsabilidad en la gestión fiscal.

Por lo tanto, y en consideración a los argumentos expuestos, nos permitimos solicitar respetuosamente que se DESVIRTÚE el hallazgo de responsabilidad disciplinaria y fiscal que se ha formulado en nuestra contra. Es fundamental tener en cuenta que, bajo nuestra gestión administrativa territorial, se realizaron esfuerzos significativos para superar los desafíos inherentes a la situación de informalidad y litigiosidad de los predios en Guavatá. Estos esfuerzos incluyeron las acciones de cobro que como se ha demostrado resultados en el eficiente recaudo del municipio.

Adicionalmente, es importante resaltar que la administración municipal presentó una relación de toda la cartera, aunque sin detallar las deudas aún exigibles debido a las acciones de cobro realizadas. Por lo tanto, es necesario proceder con la depuración de esta cartera para asegurar una correcta contabilización.

Asimismo, es fundamental destacar que durante el año 2015 no fue posible implementar acciones de cobro coactivas para la vigencia correspondiente, ya que se trataba del periodo vigente y, en consecuencia, las medidas coactivas solo podían aplicarse a partir del año siguiente. Además, dado que nuestra gestión administrativa finalizó el 31 de diciembre de 2015, cualquier gestión de cobro coactiva y acciones relacionadas con la vigencia 2015 quedaron fuera de nuestro ámbito de responsabilidad y control administrativo.

En este contexto, la atribución de una responsabilidad disciplinaria y fiscal no solo resulta injustificada, sino que también desconoce los logros obtenidos y el cumplimiento riguroso de los deberes y responsabilidades inherentes a nuestra gestión, así como el alcance temporal del mismo. La administración municipal actuó de manera diligente para garantizar la sostenibilidad financiera del municipio y la correcta administración de los recursos públicos.

PRUEBAS:

Documentales: Ruego tener en cuenta las pruebas obrantes dentro del proceso y principalmente las aportadas en las controversias enviadas con anterioridad y en las aportadas por las administraciones 2016-2019 y 2020-2023.

Oficio presentado por actual Alcalde

RESPUESTA: Se informa al equipo auditor que la administración Municipal realizó acciones de cobro coactivo durante las vigencias 2016, 2018, 2020, 2021, 2022 y 2023 con el fin de interrumpir la prescripción de las cuentas por cobrar que dejan ver la gestión realizada frente



a este hecho, esto en primera medida se evidencio a través de los contratos de prestación de servicios en asesoría y acompañamiento a la Secretaria de Hacienda para el ejercicio del cobro persuasivo y coactivo a través de los siguientes procesos contractuales:

*** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN EL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER AMG-038-16**

*** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN EL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER -18-AMG-041**

*** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION DE COBRO PERSUASIVO Y MEDIANTE JURISDICCION COACTIVA A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER- AMG-CPS-080-2020**

*** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO A LOS CONTRIBUYENTES ASI COMO LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMALIZACION Y TITULACION DE PREDIOS A FAVOR DE LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER- AMG-CD105-2021**

*** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO A LOS CONTRIBUYENTES ASI COMO LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMALIZACION Y TITULACION DE PREDIOS A FAVOR DE LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER- AMG-CD045-2022**

*** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION DE COBRO PERSUASIVO Y MEDIANTE JURISDICCION COACTIVA A LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER- AMG-CD-088-2023.**

Se reitera que la administración municipal no ha perdido la acción de cobro del impuesto predial unificado y para ello se cuenta con los soportes de los expedientes correctamente notificados, los cuales se anexan al presente informe y hace parte de este.

La certificación emitida por la administración municipal el pasado 24 de junio de 2024 en respuesta del requerimiento No. 0001 del 18 de junio del 2024: solicitud de información para adelantar la auditoria especial de revisión de cuenta para fenecimiento a la vigencia 2023, corresponde al estado de cuenta de las vigencias 2015 a 2019 que emite el Software de la entidad, y que correspondían a los predios especificados en el requerimiento, mas no a los predios en los que el Municipio ya perdió la acción de cobro.

Dicho lo anterior la administración municipal de Guavatá no ha declarado prescripción para los predios relacionados en el requerimiento y tampoco ha perdido la acción de cobro, como se manifiesta en el informe preliminar, repito no existe acto administrativo por medio del cual la administración municipal haya declarado la prescripción del impuesto predial o de otros tributos del municipio de Guavatá.

La administración municipal ha organizado los expedientes de cada uno de los predios relacionados en la solicitud, con el fin de ponerlos a disposición de la contraloría para su respectiva verificación y control.

V



Se recalca que no hubo falta de gestión o de ejecución del cobro persuasivo y coactivo, pues dichos procesos se han venido realizando anualmente con el fin de incentivar el pago de las obligaciones por parte de los contribuyentes tal y como lo exigen las funciones institucionales.

Adicional a lo expuesto anteriormente es importante resaltar la gestión de recaudo que se realizó durante la vigencia 2020, gestión que se puede evidenciar a través del Acuerdo No. 14 de 2020 mediante el cuál la administración municipal adicionó por concepto de superávit la suma de \$101.346.302 de impuesto predial, aunado a esto durante las vigencias 2020, 2021, y 2023 se superó el recaudo del presupuesto inicial en un 78%, 54% y 9% respectivamente y aunque en el año 2022 no se contó con superávit se obtuvo un recaudo importante del 94% de lo presupuestado, un dato adicional para resaltar es el incremento que se aplicó en la fijación del presupuesto inicial pasando en 2020 de un presupuesto inicial de 191 millones al año 2023 en un presupuesto de 221 millones que considera una variación del 15% que se fijaría confiando en la capacidad de gestión de recaudo de las vigencias 2020 y 2021; el siguiente es el detalle:

	<i>Presupuesto inicial</i>	<i>Total recaudos</i>	<i>% de superavit</i>
<i>2020</i>	<i>\$191.000.000</i>	<i>\$341.081.326</i>	<i>78%</i>
<i>2021</i>	<i>\$209.000.000</i>	<i>\$323.554.442</i>	<i>54%</i>
<i>2022</i>	<i>\$221.000.000</i>	<i>\$208.382.260</i>	<i>-0-</i>
<i>2023</i>	<i>\$221.000.000</i>	<i>\$239.833.949</i>	<i>9%</i>

De acuerdo con lo anterior solicitamos al equipo auditor que se nos tenga en cuenta los criterios y argumentos expuestos y las evidencias presentadas en el presente hallazgo de tipo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal para que sea archivado y fenecido, dado que como se expresa y se reitera en varias oportunidades no hay falta de ejecución de procesos de cobro coactivo, siempre estuvimos incentivando la cultura de pago en los contribuyentes para el pago de sus obligaciones tributarias y de acuerdo a diferentes actividades de gestión que se realizaron; sin embargo claro esta se atenderán las recomendaciones impartidas por el equipo auditor en la presente observación de tipo administrativa, la cual se plasmará en el plan de mejoramiento presentado al ente de control departamental.

La facultad de cobro coactivo tiene la finalidad de obtener el pago de obligaciones insolutas a favor de las entidades públicas que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. El ejercicio de la potestad otorgada por el legislador presupone no solo la existencia de un título ejecutivo previo que contenga la obligación, sino también que, cuando ese título está representado en un acto administrativo, la entidad que lo expide tiene competencia suficiente para declarar (imponer) unilateralmente la obligación. [...] a los procedimientos coactivos les son aplicables los principios de las actuaciones administrativas previstos en el artículo 209 de la Constitución y los del artículo 3 del CPACA. En todo caso, debe tenerse en cuenta que los manuales de procedimiento coactivo contemplan una etapa de cobro persuasivo previa a la de cobro coactivo, en la cual se invita al deudor a pagar la obligación de común acuerdo, para evitar mayores costos por intereses y gastos del cobro coactivo. El trámite de cobro persuasivo como una actividad preliminar para el pago voluntario de la obligación. Evidentemente, se trata de una fase anterior en la que se intenta un acercamiento entre la Administración y el deudor para que este último pague sus obligaciones.

El manual de cartera, que fue implementado por la administración municipal, sin lugar a dudas fue aplicado en todo momento y lugar a cargo de las obligaciones de la Secretaría de Hacienda Municipal, lo cual permitió en su momento ejercer tanto las acciones de cobro persuasivo como las acciones de cobro coactivo.



La administración municipal 2020-2023, ejerció la Gestión de Cobro en todo momento y lugar año a año, esto es reflejado en la contratación de personal que asesora la entidad territorial para ello y por otro lado con las acciones de cobro persuasivo y coactivo que se adelantaron y que permitieron incrementar el superávit tal como se señaló, lo que significa que NO existió ninguna omisión por parte de la mandataria municipal en ejercer su atribución legal.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Respecto los contratos celebrados en las diferentes vigencias, si bien se quiere demostrar que se realizó gestión, estos por si solos no desvirtúan la observación.

Se aclara que si bien la administración municipal no ha declarado la prescripción de los predios o no ha emitido acto administrativo por medio del cual la administración municipal haya declarado la prescripción del impuesto predial, no quiere decir que no haya prescrito la acción de cobro.

Respecto la controversia de Exalcalde, Álvaro Ávila Castellanos y Exsecretaria de Hacienda, Angelica del Pilar Sánchez Ariza, de la vigencia 2015, se acepta por cuanto la cartera de esta vigencia en su época era limpia y se contó de ahí en adelante con cuatro vigencias más para iniciar el proceso de cobro coactivo y evitar la prescripción.

No se acepta controversia presentada por Leidy Dayanni Pinzon Tovar y Jhon Fredy Susrez Avila. En primer lugar, el cobro persuasivo y la suscripción de los contratos no desvirtúan la observación, en otros casos, por cuanto si bien remitieron como ejemplo la notificación y resolución de mandamiento de pago, la firma no corresponde al deudor, como se observa en varios casos de los remitidos, lo que indica que no fueron correctamente notificados, otros que nunca fueron notificados, así como de algunos que si se encuentra la firma del deudor pero que ya pasaron los 5 años. A manera de ejemplo remitieron notificación y mandamiento de pago de Calvera Cubides Eliberto notificado el 08/05/2018, proceso que prescribió el 08/05/2023, sin que se demuestre que se logró el recaudo.

Es de aclarar que la observación se lograría desvirtuar con el soporte del recaudo de uno a uno de los deudores relacionados y de no existir el pago, en su defecto remitir el proceso de cobro de manera completa que actualmente se adelanta en la administración municipal, de tal manera que se pruebe que no se encuentra prescrito, dado que los soportes remitidos si bien se logra demostrar que se adelantaron acciones, lo que se percibe es que no fueron culminadas o adelantadas de manera correcta y en ninguna parte se menciona cuales son los que efectivamente se encuentran en proceso de cobro correctamente notificados y que aún no han prescrito como se menciona en una de las controversias *“Adicionalmente, es importante resaltar que la administración municipal presentó un relación total de toda la cartera, aunque sin detallar las deudas aún exigibles debido a las acciones de cobro realizadas. Por lo tanto es necesario proceder con la depuración de esta cartera para asegurar una correcta contabilización”*.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal y disciplinario.

1/52

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 100 de 140

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
LEIDY DAYANNI PINZON TOVAR, Ex alcaldesa 2016-2019	X		X	
JHON FREDY SUAREZ AVILA, Ex secretario de Hacienda 2016-2019	X		X	
ANGELICA MARIA QUITIAN CUBIDES, Ex alcaldesa 2020-2023	X		X	
ANGELA PATRICIA HERNANDEZ REYES, Ex secretaria de Hacienda 2020-2023	X		X	
Cuantía:	\$655.391.906			

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO Y BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO PENDIENTES DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

CRITERIO

Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, artículo 355.

Resolución 357 de 2008, numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad"

Resolución 193 de 2016, 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible" CGN

Resolución 107 del 30 de marzo de 2017.CGN.

Circular Conjunta 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación.

Decreto No. 004 del 02 de enero de 2018 por la cual se adopta el manual de políticas contables NICSP del Municipio de Guavatá Santander.

Resolución No.092 de abril 02 de 2012, por la cual se crea y se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable en la Alcaldía del Municipio de Guavatá.

CONDICION

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Al igual que en el proceso auditor anterior, la propiedad planta y equipo sigue sin registro individualizado y sin legalización.

Como acción de mejora que venció el 30/06/2024, la administración planteo "realizar la actualización del inventario teniendo en cuenta las normas establecidas".

En el reporte rendido en SIA Contraloría el 15 de julio de 2024, respecto el cumplimiento de la acción de mejora, informan sobre un porcentaje de avance del 30% con la siguiente observación "Se está realizando el análisis presupuestal y de esta manera efectuar el proceso de contratación de los profesionales idóneos para adelantar el

proceso de inventario de la propiedad planta y equipos sin registro individualizado y sin legalización en la entidad”, lo que indica que la acción de mejora no fue cumplida a 30 de junio de la presente vigencia y por lo tanto a 31 de diciembre de 2023, no se contaba con inventario individualizado.

Dentro de las políticas contables en el numeral 3. **POLITICA CONTABLE GENERAL**, establece:

En el municipio de Guavatá se podrán realizar adquisiciones de elementos que podrán ser clasificadas así:

- a) *Bienes que se llevarán directamente a resultados. Son aquellos que por sus características se reconocerán en el Estado de Resultados en el momento de adquisición, tales como:*

... Los bienes que se esperen utilizar por más de un periodo, pero el monto de su compra no es significativo. Dicho monto será evaluado de forma independiente por cada clase de activos y su valor sea inferior a 50 UVT como lo contempla el instructivo No001 de febrero 01 de 2016, los cuales se podrán depreciar en el mismo año en que se adquieren o se incorporan.

Analizado el inventario y el valor de los bienes se observa que no se esta depreciando dentro de la misma vigencia los bienes adquiridos con valor inferior a los 50 UVT, tal es el caso de la cuenta 16650101 muebles y enseres que solamente un bien pasa por encima de los 50Uvt. De la subcuenta 16650122 colegios y escuelas venían \$4.400.000 que corresponde según el inventario a un congelador y una nevera, pero según el libro mayor y balance esta cifra salió e ingreso un valor de \$6.000.000 que no se sabe a que corresponde por cuanto no se encuentra en el inventario.

En las subcuentas 166502 equipo y maquina de oficina, 167001 equipo de comunicación, 167002 equipo de computación, 168002 equipo de restaurante y cafetería y 168106 elementos musicales, la mayoría de los bienes son de valor inferior a los 50 UVT, los cuales debería llevarse el control en cuentas de orden.

Por lo anterior se considera como observación administrativa y como imposibilidad según el siguiente cuadro:

AÑO	CUENTA		HALLAZGOS (EN PESOS)	
	CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES (\$)	IMPOSIBILIDADES (\$)
2023	16	Propiedad, planta y equipo	48.783.908	8.676.497.034
	160504	Terrenos pendientes por legalizar		542.589.100
	164027	Edificaciones pendientes de legalizar		2.394.138.600
	164502	Plantas de tratamiento (no fue suministrado inventario de las plantas)		1.559.072.000
	165003	Redes de recolección de aguas ((no fue suministrado inventario de redes)		4.180.697.334
	166501	Muebles y enseres (Bienes inferiores a los 50 UVT, solo 1 cumple las políticas)	34.316.500	
	166502	Equipo y máquina de oficina (Bienes inferiores a los 50 UVT)	4.222.000	
	167001	Equipos de comunicación (Bienes inferiores a los 50 UVT)	7.090.000	
	17002	Equipo de computación (Bienes inferiores a los 50 UVT)	21.214.000	
	1680	Equipo de comedor cocina y despensa	3.920.000	

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría		Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta		Página 102 de 140

1681	Bienes de arte y cultura- elementos musicales (Bienes inferiores a los 50 UVT)	12.337.908	
------	--	------------	--

BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO

De los bienes de beneficio y uso público no fue remitido inventario individualizado y debidamente valorizado, así como, tampoco se realiza depreciación ni amortización de los bienes. Se observa que tampoco se aplica las políticas respecto a los 50 UVT.

AÑO	CUENTA		HALLAZGOS (EN PESOS)	
	CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES (\$)	IMPOSIBILIDADES (\$)
2023	1710	Bienes de Beneficio y uso público en servicio		21.544.346.449.10
	1710	Bienes de Beneficio y uso público en servicio		21.514.546.648.10
	171001	Red terrestre		12.526.103.037
	171004	Plazas públicas		949.720.494
	171005	Parques recreacionales		4.205.925.837
	171014	Terrenos Canchas, Polideportivos y Parques		3.832.797.280
	1715	Bienes Históricos y Culturales- Trajes típicos		8.800.000
	1721	Bienes de uso público representados en bienes de arte y cultura		20.999.801
	172104	Dotación Biblioteca año 2012		8.612.929
	172104	Dotación Biblioteca año 2013		1.070.801
	172104	Dotación Biblioteca año 2014		2.557.184
	172104	Dotación Biblioteca año 2015		4.669.199
	172104	Dotación Biblioteca año 2016		3.470.435
	172104	Dotación Biblioteca año 2017		619.253

Por lo anterior se considera como observación administrativa.

CAUSA

Como se indicó en el proceso auditor anterior, a 31/12/2023, continua el deficiente reconocimiento medición revelación seguimiento y aplicación de procedimientos normas y políticas de gestión contables en el registro actualización y valoración y presentación de propiedad planta y equipo y bienes de beneficio y uso público.

EFECTO

No se refleja el valor real de la propiedad, planta y equipo y bienes de beneficio y uso público.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

RESPUESTA. De acuerdo con la observación es importante mencionar que el proceso contable de la entidad se registra y se lleva a cabo de acuerdo al Manual de Políticas contables adoptado en la vigencia fiscal 2018, es así que la Contaduría General de la Nación durante estos últimos años ha expedido resoluciones referentes a cambios de medición, presentación y revelación de la información contable para entidades de gobierno, siendo a la fecha el manual de Políticas Contables de la entidad desactualizado, el cual requiere de actualización y así lo ha evidenciado el equipo auditor en la observación No.01.



por tanto la administración municipal en estos momentos se encuentra realizando los esfuerzos económicos para poder realizar el proceso de actualización del respectivo manual y así dar cumplimiento al hallazgo No.01 de la presente auditoria.

Ahora en cuanto a la acción de mejora plasmada para cumplimiento para el 30-06-2024, es importante mencionar que el proceso de actualización de inventario no ha sido posible adelantarlos, por cuanto se requiere la apropiación de recursos para contratar el levantamiento del inventario con las actualizaciones de sus avalúos, no se cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a esta acción de mejora, es por ello que la administración municipal adelantará los esfuerzos presupuestales necesarios para que se pueda dar cumplimiento lo más pronto y así poder dar depuración a la propiedad planta y equipo de la entidad.

De igual manera, es importante mencionar que si bien las políticas contables mencionan que los bienes adquiridos con valor menor a 50 UVT deben ser causados al gasto, es importante resaltar que gran parte de los bienes muebles e inventario con el que cuenta el municipio tienen avalúos comerciales **inferiores a 50 UVT** que para la vigencia 2023 tenía un valor de \$42.412,00, las 50 UVT para esa vigencia ascendían a \$2.120.600,00, por lo que si aplicamos la política señalada en el Manual de Políticas, la entidad no contaría en su información contable con propiedad planta y equipo en subcuentas como MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN, EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA y BIENES DE ARTE Y CULTURA, ya que en un gran porcentaje los bienes muebles de propiedad planta y equipo no superan las 50 UVT y consideramos que para la entidad corresponden a bienes objeto de capitalización, teniendo en cuenta que son equipos como maquinaria, bienes muebles y enseres y equipos de comunicación y computación con los que la entidad presta los servicios y son **utilizados por más de un periodo prestando apoyo administrativo y generan beneficio para la administración.** Por lo anterior es de resaltar que la entidad tuvo como criterio para clasificar los bienes en la propiedad planta y equipo los siguientes (subrayados):

b) Bienes objeto de capitalización.

Son los que:

- a) **Se espera utilizar por más de un periodo,**
- b) **Su cuantía supera los 50 UVT**
- c) **Generan beneficios económicos futuros o prestan un apoyo administrativo en la generación de estos beneficios.**

También es importante resaltar que en el numeral 3. POLITICA CONTABLE GENERAL, se tiene establecida en su redacción la palabra "**podrán**", lo cual indica que su aplicación es una facultad potestativa, siendo la intención de la norma contable interna que se realizara una valoración sobre la clasificación del elemento y de acuerdo al criterio de materialidad de su valor se clasifica en una u otra categoría, es decir o se registraba en el resultado del ejercicio o se registraban en la propiedad, planta y equipo de la entidad, de igual manera con el tema de la depreciación la cual la política también nos indica que podrían ser depreciados en el mismo año en que se adquieren o incorporen.

En nuestra entidad dimos aplicabilidad a esos dos criterios el **a)** y el **c)** con el fin que los bienes que se adquirieran sin que superen los 50 UVT hagan parte de la propiedad planta y equipo de la entidad, ya que reiteramos estos bienes se esperan utilizar por mas de un periodo y de igual manera estos generan beneficios económicos futuros para la entidad, teniendo en cuenta que la gran mayoría de los bienes adquiridos corresponde a muebles y enseres, equipos de cómputo, maquinaria y equipo, los cuales son esenciales en la prestación del servicio para la administración municipal, es así que sin esos equipos o bienes no se podrían brindar los servicios a toda una comunidad de Guavatá.



<i>Activo</i>	<i>Vida útil estimada en años</i>
a) Edificaciones	50 años.
b) Maquinaria	20 años.
c) Muebles y Enseres	10 años
d) Equipo de oficina	7 años
e) Equipo de cómputo	3 años
f) Equipo de comunicaciones	5 años
g) Vehículos	12 años
h) Plantas, ductos y Túneles	50 años

Así mismo la entidad da aplicabilidad a las depreciaciones mensuales y de acuerdo con las vidas útiles señaladas en el Manual de Políticas contables, teniendo en cuenta el inventario de la entidad y clasificando el inventario de acuerdo con los criterios a y c de los bienes de objeto de capitalización.

En cuanto a los bienes de beneficio y uso público es importante señalar que estos no se vienen depreciando teniendo en cuenta que en el Manual de políticas contables no define la vida útil de estos bienes, por lo que no permite tener claridad de la vida útil a aplicar en las depreciaciones, así mismo es importante resaltar que estos bienes requieren de actualización y/o avalúo para que se pueda dar inicio al proceso de aplicabilidad de las depreciaciones, siendo de gran importancia la actualización del manual de políticas contables con el fin que se puedan definir criterios medibles y aplicables a la información contable y financiera de la entidad.

De acuerdo con lo anterior solicitamos al equipo auditor que se nos tenga en cuenta los criterios y argumentos expresados anteriormente y que el presente hallazgo de tipo administrativo sea desvirtuado en cuanto a la clasificación de los bienes por su cuantía, en cuanto a la actualización de la información contable de los saldos de la propiedad, planta y equipo se **atenderán las recomendaciones impartidas por el equipo auditor en la presente observación de tipo administrativa, la cual se plasmará en el plan de mejoramiento presentado al ente de control departamental.**

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Se acepta la controversia respecto el valor de los bienes inferiores a los 50 UVT, teniendo en cuenta que si bien en las políticas expresan el deber ser conforme el instructivo de la Contaduría General de la Nación, no lo definieron de manera clara al mencionar que podrán ser clasificados a) *Bienes que se llevarán directamente a resultados*, al igual que la definición b) *Bienes objeto de capitalización*, aspecto que debe ser subsanado aclarando el manejo en el manual de políticas contables que la administración tiene pendiente de actualizar, por cuanto no tiene sentido establecer una política que no se va a tener en cuenta. El valor aceptado corresponde a los \$48.783.908 como incorrección de las subcuentas con bienes inferiores a los 50 UVT así: 166501-Muebles y enseres \$ 34.316.500; 166502-Equipo y máquina de oficina \$4.222.000; 167001-Equipos de comunicación \$7.090.000; 17002- Equipo de computación \$21.214.000; 1680 -Equipo de comedor cocina y despensa \$3.920.000; 1681-Bienes de arte y cultura- elementos musicales \$12.337.908, aclarando que para el dictamen esta cifra no se estaba sumando.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera como hallazgo administrativo los demás aspectos y como imposibilidad según el siguiente cuadro:

AÑO	CUENTA		HALLAZGOS (EN PESOS)	
	CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES (\$)	IMPOSIBILIDADES (\$)
2023	16	Propiedad, planta y equipo		8.676.497.034



160504	Terrenos pendientes por legalizar	542.589.100
164027	Edificaciones pendientes de legalizar	2.394.138.600
164502	Plantas de tratamiento (no fue suministrado inventario de las plantas)	1.559.072.000
165003	Redes de recolección de aguas ((no fue suministrado inventario de redes)	4.180.697.334

Respecto los bienes de uso publico se confirma como hallazgo administrativo e imposibilidad por la inexistencia de inventario debidamente valorizado y efectuada la depreciación correspondiente.

AÑO	CUENTA		HALLAZGOS (EN PESOS)	
	CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES (\$)	IMPOSIBILIDADES (\$)
2023	1710	Bienes de Beneficio y uso público en servicio		21.544.346.449.10
	1710	Bienes de Beneficio y uso público en servicio		21.514.546.648.10
	171001	Red terrestre		12.526.103.037
	171004	Plazas públicas		949.720.494
	171005	Parques recreacionales		4.205.925.837
	171014	Terrenos Canchas, Polideportivos y Parques		3.832.797.280
	1715	Bienes Históricos y Culturales- Trajes típicos		8.800.000
	1721	Bienes de uso público representados en bienes de arte y cultura		20.999.801
	172104	Dotación Biblioteca año 2012		8.612.929
	172104	Dotación Biblioteca año 2013		1.070.801
	172104	Dotación Biblioteca año 2014		2.557.184
	172104	Dotación Biblioteca año 2015		4.669.199
	172104	Dotación Biblioteca año 2016		3.470.435
	172104	Dotación Biblioteca año 2017		619.253

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05

**CUENTAS POR PAGAR PENDIENTES DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE.
MULTA DE SUPERINTENDENCIA DE SALUD PENDIENTE DE PAGAR.
BENEFICIO DE AUDITORIA POR RECAUDO DE \$32.000 POR PAGO
EXTEMPORANEO DE RETENCION EN LA FUENTE.**

CRITERIO

Resolución 357 de 2008, numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad"

Resolución 193 de 2016, 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible" CGN

Resolución 107 del 30 de marzo de 2017.CGN.

Decreto No. 004 del 02 de enero de 2018 por la cual se adopta el manual de políticas contables NICSP del Municipio de Guavatá Santander.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 106 de 140

Resolución No.092 de abril 02 de 2012, por la cual se crea y se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable en la Alcaldía del Municipio de Guavatá.

CONDICION

Se encuentra saldos en cuentas por pagar con las siguientes observaciones:

RECAUDOS POR CLASIFICAR

2407 – RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS. Recaudo por clasificar \$9.682.310. (sobrestimando el pasivo). No se explica en las notas a los estados contables porque concepto son estos recaudos, encontrando que se esta sobrestimando el pasivo y el activo al no disminuirse el valor de las cuentas por cobrar, aspecto que se considera como observación administrativa.

MULTA IMPUESTA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD

2490 OTRAS CUENTAS POR PAGAR - Multa impuesta por la Superintendencia de Salud mediante resolución No.2369/2012, ejecutoriada desde el 17/09/2012 por valor de \$113.340.000, por no reportar información financiera en los términos y plazos establecidos en la circular única, correspondiente a los trimestres de diciembre 31 de 2010, marzo, junio y septiembre de 2011.

Fue emitida la Resolución 005758 del 30 de diciembre de 2015, donde se negó la solicitud de revocatoria directa solicitada por el alcalde de la época.

De acuerdo con escrito de cobro persuasivo realizado en la vigencia 2016, la Superintendencia cobraba intereses del 25/09/2012 al 16/08/2016 el valor de \$26.493.613 más el capital de \$113.340.000 para un total de \$139.833.613

Con Resolución No.003150 del 15/09/2017 la Supersalud concede facilidad de pago de la multa, en donde se expresa que el Municipio consignó el valor de \$9.000.000 el 14/09/2017, lo que en la resolución se imputa este valor al pago de los intereses de mora sobre los causados a la fecha del pago, quedando un saldo por pagar de intereses de \$24.834.318.90, comprometiéndose a pagar por el saldo 1 cuotas por \$70.000.000 el 21/05/2018 y 2 cuota por \$88.898.494,36 el 21/05/2019.

El municipio solicita declaratoria de prescripción de la acción de cobro de la resolución 00239/2021, mediante escrito de fecha 20/09/2022.

Mediante Resolución No. 2023-9200060001505 del 09/03/2023 se decreta el incumplimiento de la facilidad de pago.

El Municipio mediante escrito del 145 de marzo de 2023, remite recurso de reposición y el subsidio de apelación contra decisión contenida en el oficio 20239200600413241 del 10/03/2023, sin que observe dentro del expediente remitido a esta contraloría decisión definitiva por parte de la Superintendencia de salud.

Es claro que tanto la multa como la generación intereses causa detrimento al patrimonio y en la medida que se demore el pago total de la deuda, el daño incrementa día a día.



Por lo anterior, se considera como observación administrativa a efecto de que el Municipio realice seguimiento y evite el incremento de intereses moratorios, se realice ajuste contable de ser el caso y se informe a esta contraloría sobre la conclusión y/o pago de la sanción.

RETENCION EN LA FUENTE

Solicitado la declaración y pago de la retención en la fuente del mes de diciembre de 2023, se encuentra que se pagó de manera extemporánea generando el pago de intereses que, aunque es una cifra pequeña se realiza erogación de recursos que no obedecen al objetivo del Municipio, por lo que se considera como observación administrativa.

CAUSA

Falta de procedimiento para la identificación de las consignaciones o pagos.
Incumplimiento en el pago oportuno de las multas
Pago extemporáneo de las obligaciones por falta de programación de estas.

EFECTO

No se refleja el saldo real de las cuentas por pagar, así como de las cuentas por cobrar.
Se generan pagos que no obedece a los objetivos del municipio en detrimento de las inversiones del municipio.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

RECAUDOS POR CLASIFICAR

2407 – RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS. Recaudo por clasificar \$9.682.310. (sobrestimando el pasivo). No se explica en las notas a los estados contables porque concepto son estos recaudos, encontrando que se esta sobrestimando el pasivo y el activo al no disminuirse el valor de las cuentas por cobrar, aspecto que se considera como observación administrativa.

Es importante resaltar que en las notas a los estados contables no se explica porque concepto son estos recaudos, porque precisamente se desconoce que persona o entidad hizo el deposito y cual fue el concepto del deposito, por tal motivo estos recursos se registraron en la cuenta contable 240720 Recuados a favor de terceros RECAUDOS POR CLASIFICAR, cuenta que la Contaduría General de la Nación estableció para registrar aquellos recursos recibidos por la entidad cuyo destinatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo para garantizar su adecuada clasificación.

De ninguna manera se están sobreestimando los pasivos, se dio cumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de la Nación en las descripciones y dinámicas de las cuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para entidades de gobierno, así:

150

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 108 de 140

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2407
PASIVOS	CUENTAS POR PAGAR	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos recaudados en efectivo, que son de propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales. La subcuenta *Recaudos por clasificar* se afectará, de manera transitoria, por el valor de los recursos recibidos por la entidad, cuyo destinatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo para garantizar su adecuada clasificación.

MULTA IMPUESTA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Referente a la multa impuesta por la Superintendencia Nacional de Salud, el municipio no contó con los recursos necesarios para cancelar esta multa que viene desde la vigencia 2012.

RETENCION EN LA FUENTE

Solicitado la declaración y pago de la retención en la fuente del mes de diciembre de 2023, se encuentra que se pagó de manera extemporánea generando el pago de intereses que, aunque es una cifra pequeña se realiza erogación de recursos que no obedecen al objetivo del Municipio, por lo que se considera como observación administrativa.

En cuanto a la retención en la fuente del mes de diciembre de 2023 pagada extemporáneamente, esta situación se generó por la demora que se presentó con las entidades bancarias para la actualización de las fichas de las firmas del nuevo representante legal y secretaria de hacienda en el mes de enero de 2024, lo cual no consistió en una falta de programación del pago, sino en variables externas no controlables por la administración municipal, de igual manera se informa que el pago extemporáneo genero unos intereses de mora por valor \$32.000 los cuales fueron asumidos por la secretaria de hacienda del municipio, como se puede observar en el auxiliar contable de la cuenta otros deudores, si bien es cierto con el pago de los intereses se generó una erogación de recursos del municipio estos fueron reintegrados casi de manera inmediata a la cuenta bancaria de la entidad.

Otros deudores	17.01.2024	CE 24-00002	PAGO RETENCION DIAN CORRESPONDIENTE LA MES DE DICIEMBRE DE 2023 MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER	26,000.00	0
Otros deudores	17.01.2024	CE 24-00003	PAGO RETENCION DIAN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER	6,000.00	0
Otros deudores	18.01.2024	NB 24-00003	ABONO INTERESES DE MORA POR RETRASOS EN EL PROCESO DE FIRMAS Y ACCESOA LA BANCA VIRTUAL POR PARTE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SEDE GUAVATA SANTANDER	0	32,000.00

De acuerdo con lo anterior solicitamos al equipo auditor que se nos tenga en cuenta los criterios y argumentos expresados anteriormente y que el presente hallazgo de tipo administrativo sea desvirtuado en cuanto al pago de la retención en la fuente y recursos por clasificar, en cuanto a la multas de la Superintendencia Nacional de salud se atenderá la recomendación impartida por el equipo auditor en la presente observación de tipo administrativa, la cual se plasmará en el plan de mejoramiento presentado al ente de control departamental.



CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Respecto los recaudos por clasificar recursos a favor de terceros como lo menciona en la controversia la cuenta 2407 es transitoria y son cifras que vienen de vigencias anteriores, por lo tanto, se acepta la controversia respecto no tener en cuenta el valor para el dictamen, pero se confirma como hallazgo administrativo con el fin se realice la identificación y se realice la adecuada clasificación.

Respecto la multa impuesta por la Superintendencia de Salud se confirma como hallazgo administrativo.

Respecto el pago de intereses de la retención en la fuente se desvirtúa la observación y se configura un beneficio de auditoria por valor de \$32.000.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06

SUPERÁVIT PRESUPUESTAL OCASIONADO POR LA NO EJECUCIÓN DEL TOTAL DE PRESUPUESTO APROPIADO. VIGENCIA 2023.

CRITERIO

Decreto 111 de 1996.

Corresponde a los gestores fiscales ejecutar el 100% del presupuesto establecido para las entidades públicas, tratándose de recursos de inversión, existen planes, programas y proyectos que son formulados y deben ser cumplidos precisamente a través de la ejecución de este presupuesto.

ARTÍCULO 13. Planificación. El presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

CONDICION

Verificada la información presupuestal reportada la entidad, el ente de control estableció que en la vigencia 2023, se generó un superávit presupuestal de \$1.340.559393, dejando el gestor fiscal de ejecutar el 100% del presupuesto, toda vez que ejecutó el 89%. Lo anterior se puede apreciar en el siguiente cuadro:

ESTADO DE LA SITUACION PRESUPUESTAL:

DETALLE	2023
---------	------

57

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 110 de 140

INGRESOS RECAUDADOS	11.929.341.142,41
GASTOS O PRESUPUESTO	10.588.781.749,58
SUPERAVIT O DEFICIT PRESUPUESTAL	1.340.559393

CAUSA

Falta de Gestión y planeación en la ejecución de los recursos; el presupuesto va de la mano con los planes programas y proyectos que debe proponer la administración, la ausencia de estos denota falta de programación efectiva y eficaz en la proyección del presupuesto.

EFECTO

La no ejecución presupuestal, afecta la satisfacción de necesidades prioritarias de la comunidad, ya que estos recursos podrían invertirse en proyectos de inversión social, que mejoren las condiciones de vida de los habitantes más vulnerables del municipio. Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Se atenderán las recomendaciones impartidas por el equipo auditor en la presente observación de tipo administrativa, la cual se plasmará en el plan de mejoramiento presentado al ente de control departamental.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Con los argumentos presentados se está aceptando la observación por lo tanto se confirma como hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 07

DESACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, CODIGO DE RENTAS PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y REGIMEN SANCIONATORIO Y DEL MANUAL DE PRESUPUESTO DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023.

CRITERIO

Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020. Artículo 1. Término para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así: "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021.

**NORMATIVIDAD CATÁLOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN
PRESUPUESTAL – CICP**

- Resolución Reglamentaria Orgánica 0035 del 30 de abril de 2020, por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas.
- Resolución Reglamentaria Orgánica 0038 del 26 de junio de 2020, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0035 del 30 de abril de 2020.
- Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 del 23 de julio de 2020, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal -CICP-, cuyo ámbito de aplicación son: las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, los órganos autónomos Constitucionales, las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, los organismos de control fiscal, los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, Banco de la República y las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías.
- Resolución Reglamentaria Orgánica 0048 del 30 de junio de 2021, por la cual se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) a los particulares que manejen fondos o bienes Públicos, se adopta la Versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), se proroga el término para el reporte de la programación y ejecución del presupuesto ordinario y del presupuesto del Sistema General de Regalías, para el primer y segundo trimestre de la vigencia 2021, y se autoriza la apertura de la plataforma CHIP de las categorías CGR Presupuestal. CGR Regalías y CGR Personal y Costos de la vigencia 2020.
- Resolución Reglamentaria Orgánica 0051 del 30 de diciembre de 2021, por la cual se adopta la versión 4.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

CONDICION

El municipio de Guavatá mediante Acuerdo N. 05 de noviembre 30 de 2018, actualiza Estatuto Tributario, Código de Rentas Procedimiento Tributario y Régimen Sancionatorio y con Acuerdo No.11 de agosto 29 de 2015 se adopta el Manual de Presupuesto, durante la vigencia auditada 2023, no hay avance según información rendida en plataforma SIA CONTRALORIA, toda vez que las Entidades Territoriales debían empezar a usar el CCPET desde la vigencia fiscal de 2021 para aplicar el CCPET desde el año 2022.

El Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), es un instrumento para detallar los ingresos y gastos en armonía con estándares nacionales e internacionales.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 112 de 140

CAUSA

Deficiencias en los controles internos; ausencia de seguimiento y control en la implementación de la normatividad vigente.

EFECTO

La no actualización del catálogo de clasificación presupuestal obstruye el cruce de cuentas realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual no permite que la información presupuestal se relacione con la información que se produce en las demás áreas públicas, sea una herramienta para la toma de decisiones de políticas fiscales y constituye un mecanismo para la producción de estadísticas de estándares internacionales. Lo que puede conllevar a posibles sanciones por el no cumplimiento de la normatividad vigente.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

RESPUESTA: *Es importante informar que los recursos en la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos se encuentran clasificados de acuerdo con el catálogo de clasificación presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así se le dio a conocer al Concejo municipal en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo para fijar el presupuesto para la vigencia 2023, así:*

Finalmente, es importante resaltar que el presente presupuesto general de rentas y gastos para el año 2023 y que es presentado al Honorable Concejo Municipal de GUAVATA, está interactuado y clasificado de acuerdo al **CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCPET**, de conformidad con la normatividad establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Resolución No.3832 del 18 de octubre de 2019 y modificada mediante Resolución 1355 de Julio 01 de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS – CCPET. De igual manera de conformidad a lo estipulado en la Resolución 2323 del 24 de Noviembre de 2020 POR LA CUAL SE MODIFICA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN NO. 3832 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES y demás modificaciones al respecto.

De igual manera en el Acuerdo No.009 de noviembre 28 de 2022 por medio del cual se fijó el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Guavatá para la vigencia fiscal 2023, en las disposiciones generales artículo tercero se estableció que las apropiaciones liquidadas para el año 2023 se clasificarán teniendo en cuenta el CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS – CCPET, como se puede evidenciar a continuación y a lo cual se le dio estricto cumplimiento:



CONCEJO MUNICIPAL DE
GUAVATA-SANTANDER



ACUERDO No. 009 DE 2022
(NOVIEMBRE 28)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA - SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUAVATA - SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, artículos 113, 145 y siguientes, la Ley 175 de 1994 modificada por la Ley 1473 de 2009, el Decreto 111 de 1996, la Ley 117 de 2000, la Ley 716 de 2001, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo Municipal No 011 de Agosto 29 de 2015 Estatuto Orgánico Municipal y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y normas reglamentarias vigentes establecen que en el cuarto periodo de sesiones del Concejo Municipal se estudiará y aprobará el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la siguiente vigencia.
- Que el Artículo 313 de la Constitución Política dice: "Corresponde a los concejos... 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."
- Que la ley 136 de 1994 señala que son atribuciones de los Concejos entre otras las de "Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."
- Que todos los preceptos del Estatuto del Presupuesto del Municipio de Guavatá contenidos en el Acuerdo Municipal No 011 de Agosto 29 de 2015 deben ajustarse, según la pirámide jerárquica de disposiciones a la Constitución y al Decreto Orgánico 111 de 1996.
- Que el presupuesto municipal es un instrumento de política económica y fiscal y como tal está encaminado a mejorar los sistemas de planificación y gestión local.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones Generales del presente acuerdo son complementarias de la normatividad Constitucional, Orgánica, legal, reglamentaria y propia contenida en este Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de GUAVATA y deben aplicarse en armonía con el contenido de este.

CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal, Administración Central en todas sus dependencias.

CONTROL: Se prohíbe tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, o no se siga el conducto regular.

Para efectos de la ejecución del presupuesto las apropiaciones liquidadas para el año 2023 se clasificarán teniendo en cuenta el CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS - CCPET, de la siguiente manera

I. INGRESOS DEL MUNICIPIO:

El presupuesto de rentas del Municipio de GUAVATA está compuesto por Ingresos Tributarios No Tributarios e Ingresos de Capital.

Los ingresos son los recursos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, tasas, multas, y contribuciones, siempre que no sean ocasionales. De acuerdo con su origen se clasifican como tributarios y no tributarios. Los tributarios pueden ser directos e indirectos y los no tributarios incluyen tasas, tarifas, derechos, multas, contribuciones y otros ingresos.

INGRESOS TRIBUTARIOS:

El municipio le dio aplicación en el presupuesto de ingresos y gastos al catálogo de clasificación presupuestal CCPET para la vigencia 2023 según lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo No.009 de noviembre 28 de 2022 por medio del cual se fijó el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Guavatá para la vigencia fiscal 2023 y para la vigencia 2024 de igual manera se le dio aplicación de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo No.012 de noviembre 27 de 2023 por medio del cual se fijó el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Guavatá para la vigencia fiscal 2024, en concordancia con la Resolución No.3832 del 18 de octubre de 2019 y modificada mediante Resolución 1355 de Julio 01 de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS - CCPET. De igual manera de conformidad a lo estipulado en la Resolución 2323 del 24 de Noviembre de 2020 POR LA CUAL SE MODIFICA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 5º DE LA RESOLUCIÓN NO. 3832 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES y demás modificaciones al respecto.

En cuanto al estatuto tributario Acuerdo No.05 de noviembre 30 de 2018 en sus artículos 8 al 25 se reglamente la clasificación de las rentas, clasificación que debe ser actualizada a lo contemplado en el CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Si bien es cierto aplicaron la normatividad no se encuentran los documentos y/o herramientas escritas en las que se detallen procesos y procedimientos de aplicar



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 114 de 140

la normatividad legal vigente como son el ESTATUTO TRIBUTARIO, CODIGO DE RENTAS PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y REGIMEN SANCIONATORIO Y DEL MANUAL DE PRESUPUESTO. Lo que denota deficiencias en los controles internos; ausencia de seguimiento y control en la implementación de la normatividad vigente.

Por lo anterior se confirma como hallazgo Administrativo para que la entidad suscriba plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08

CANCELACION DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES 2023

CRITERIO

Ley 678 de 2001

CONDICIÓN

Durante la vigencia 2023, se cancelaron sentencias y conciliaciones así:

No	1
Demandante	DAMARIS DEL PILAR MARTINEZ Y OTROS
Radicación	686793333001-2015-00355-01
Juzgado	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de San Gil
sentencia de Primera y Segunda Instancia	SI
Valor a pagar	\$ 55.000.000
Se ha cancelado la obligación	SI
Fecha	14/12/2022

Teniendo en cuenta que los pagos realizados son parciales, una vez se cancele la totalidad de cada una de las sentencias la administración deberá iniciar la respectiva acción de repetición por el detrimento ocasionado al patrimonio del municipio.

CAUSA

Detrimento causado al municipio por actuaciones en contra de la norma de los gestores fiscales

EFECTO

Se ha generado en el municipio un detrimento en el patrimonio público, la entidad deberá iniciar la acción de repetición. de la época de los hechos.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

RESPUESTA: : Se informa al equipo auditor que mediante **Resolución No.233 de diciembre 19 de 2023 (Se anexa al presente informe)** se ordena dar cumplimiento a la sentencia judicial y se ordena el correspondiente pago FINAL de la obligación contenida en



dicho fallo, el cual ya corresponde al pago final de esta sentencia, sin embargo se la aclara que

Ley 1437 de 2011 en su artículo 142 estipula que la acción de repetición procederá:

«Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado.»

En el mismo sentido estipula la misma disposición normativa que la repetición como acción «también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía»

En efecto, la acción de repetición se configura como un mecanismo legal a través del cual la administración obtiene el reintegro del monto que ha debido pagar por concepto de indemnización con ocasión a los daños antijurídicos que haya causado un servidor, ex servidor o un particular en ejercicio de funciones públicas.

La repetición del Estado contra los servidores, exservidores públicos y personas privadas que cumplan funciones públicas, conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 678 de 2001 (Modificado por el Art. 42 de la Ley 2195 de 2022) armonizado con la oportunidad para presentar la demanda ante la jurisdicción, aspecto contenido en el artículo 43 de la Ley 2195 de 2022, caducará al vencimiento del plazo de cinco (5) años contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, a las condenas, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto permitida por la ley.

Por lo anterior la entidad se encuentra dentro del término legal para dar inicio o no a la acción de repetición.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

La respuesta es clara pero no logra desvirtuar la observación, el ente de control planteo la observación para hacer el respectivo seguimiento al estudio que realice los integrantes del comité técnico para la defensa judicial del municipio ya que a través de las sentencias y conciliaciones muchas veces están cancelando procesos que han generado detrimento al patrimonio del municipio por malas actuaciones de los ordenadores de gasto de turno, por lo tanto se confirma como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 09 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

CONSUMOS DE COMBUSTIBLE SIN JUSTIFICACION

CRITERIO

CORTE CONSTITUCIONAL. C-619 del 8 de agosto de 2002. Salvamento de voto M. Manuel José Cepeda." la acción de responsabilidad fiscal, no sólo busca proteger la integridad del patrimonio económico del Estado, sino además garantizar el uso probo, diligente y extremadamente cuidadoso de los recursos por parte de los servidores públicos o los particulares a quienes les ha sido confiado su manejo"

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 116 de 140

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 610 del 15 de agosto de 2000. "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías". Diario Oficial No. 44.133 de 18 de agosto de 2000. ARTÍCULO 3°. "GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales". "Entonces resulta, evidente y claro que la normatividad que rige el proceso de responsabilidad fiscal no establece ningún condicionamiento a la aplicación del principio de subsidiaridad, ello se justifica precisamente por la especial relación que existe entre la persona que ejerce la gestión fiscal y los bienes o rentas públicas que se administran o se dejan de cobrar o recaudar, puesto que se encuentran inmersos dentro del concepto de gestión fiscal establecido en el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000"

La expresión con "ocasión de la gestión fiscal" y la misma redacción del artículo 119 de la Ley 1474 de 201124, señalan claramente que los procesos de responsabilidad fiscal, no solamente están dirigidos a quienes realizan en estricto sentido gestión fiscal sino también a quienes contribuyen o concurren a la materialización del daño. El artículo 6° de la Ley 610 de 2000, El inciso segundo del artículo referenciado señala: "...Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público..."26. Subrayado y resaltado fuera de texto.

El Honorable Magistrado del Consejo de Estado, Jaime Orlando Santofimio respecto del tema señaló: "...El control fiscal amplía sus fronteras tanto y cuanto las ensanche la gestión fiscal, entendida ésta como el manejo de fondos y bienes públicos. Bajo esta perspectiva, ningún sujeto, absolutamente ninguno, independientemente de su naturaleza pública o privada, si ejerce gestión fiscal está exento de este tipo de control. La Constitución y la Ley a este respecto optan por una vocación totalizante, vocación que ratifica la jurisprudencia constitucional...". Subrayado y resaltado fuera de texto.

Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen:

«ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el



seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

CONDICIÓN

El municipio de Guavatá suscribió el contrato AMG 027-2023 cuyo objeto es "el suministro de combustible para la maquinaria amarilla y el parque automotor a cargo del Municipio de Guavatá - Santander" con Lina María Pinzón Acevedo estación de servicios pavachoque, por el término de un mes y cuyo valor era \$ 32.480.000. Que una vez analizado los soportes contractuales y de ejecución del contrato se pudo observar que se tenían tres actividades descritas del contrato, entre las cuales se observa suministro de gasolina 250 galones; suministro de ACPM 2250 galones y suministro de aceites y aditivos. Que en la ejecución del contrato no se llevó a cabo la actividad de suministro de aceites y aditivos y dentro de la actividad de suministro de gasolina se suministraron 142 galones de gasolina de los 250 establecidos. Que a pesar de lo anteriormente visualizado se observa que se cancelo la totalidad del valor del contrato.

Ahora bien, frente a las anteriores inconsistencias se analizaron los recibos de cada uno de los suministros de combustible que soportan el pago, encontrándose consumos de ACPM sin justificación alguna como se observa a continuación:

fecha	Unidad	cantidad	Valor Galón	Vehículo
29-01-2023	Galón	30	\$ 11.414,80	Volqueta
29-01-2023	Galón	40	\$ 11.414,80	Motoniveladora
05-02-2023	Galón	13	\$ 11.414,80	carrotanque
05-02-2023	Galón	50	\$ 11.414,80	Motoniveladora
05-02-2023	Galón	30	\$ 11.414,80	Volqueta
12-02-2023	Galón	60	\$ 11.414,80	motoniveladora
12-02-2023	Galón	40	\$ 11.414,80	volqueta
12-02-2023	Galón	15	\$ 11.414,80	carrotanque
12-02-2023	Galón	30	\$ 11.414,80	motoniveladora
19-02-2023	Galón	25	\$ 11.414,80	volqueta
26-02-2023	Galón	50	\$ 11.414,80	motoniveladora
26-02-2023	Galón	25	\$ 11.414,80	volqueta
Total		338	\$ 3.858.202,4	

Si analizamos las anteriores fechas en las que presuntamente se suministró el combustible, estos días eran días no hábiles en el Municipio, toda vez que corresponden a días domingos y no se evidencia justificación alguna para que estos vehículos estuvieran laborando.

De igual forma se pudo observar, que de los 30 días del plazo del contrato, a la volqueta se le suministro combustible 30 veces y la motoniveladora 32 veces, situación desproporcionada frente a otros contratos de suministro de combustible del municipio que se realizaron con posterioridad.

Por todo lo anterior se establece una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$ 3.858.202,4

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 118 de 140

CAUSA

Falencias en los informes de supervisión de los contratos

EFECTO

Riesgo en los recursos públicos invertidos por parte del municipio. Razón por la cual se establece una observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

RESPUESTA: Nos pronunciaremos punto por punto, con el fin de desvirtuar la presunta *incidencia disciplinaria y fiscal del mismo en los siguientes términos:*

CONSUMO DE COMBUSTIBLE SIN JUSTIFICACIÓN:

Establece la contraloría lo siguiente:

Ahora bien, frente a las anteriores inconsistencias se analizaron los recibos de cada uno de los suministros de combustible que soportan el pago, encontrándose consumos de ACPM sin justificación alguna como se observa a continuación:

fecha	Unidad	cantidad	Valor Galón	Vehiculo
29-01-2023	Galón	30	\$ 11.414,80	Volqueta
29-01-2023	Galón	40	\$ 11.414,80	Motoniveladora
05-02-2023	Galón	13	\$ 11.414,80	carrotanque
05-02-2023	Galón	50	\$ 11.414,80	Motoniveladora
05-02-2023	Galón	30	\$ 11.414,80	Volqueta
12-02-2023	Galón	60	\$ 11.414,80	motoniveladora
12-02-2023	Galón	40	\$ 11.414,80	volqueta
12-02-2023	Galón	15	\$ 11.414,80	carrotanque
12-02-2023	Galón	30	\$ 11.414,80	motoniveladora
19-02-2023	Galón	25	\$ 11.414,80	volqueta
26-02-2023	Galón	50	\$ 11.414,80	motoniveladora
26-02-2023	Galón	25	\$ 11.414,80	volqueta
Total		338	\$ 3.858.202,4	

Si analizamos las anteriores fechas en las que presuntamente se suministró el combustible, estos días eran días no hábiles en el Municipio, toda vez que corresponden a días domingos y no se evidencia justificación alguna para que estos vehículos estuvieran laborando.

Para efectos de desvirtuar estas observaciones, y más concretamente la relacionada con la ejecución de actividades de suministro de combustible en días no hábiles (Domingos), daremos una explicación detallada del porque se requirió del uso de la maquinaria de manera constante y permanente así:

*El Estudio Previo elaborado por el Secretaria de Planeación Municipal, en su capítulo **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**, extraeremos el siguiente texto:*

"es de mencionar también que en las últimas vigencias hemos tenido un aumento considerable de lluvias debido a la ola invernal que ha castigado a la mayoría de regiones en nuestro país, lo que ha conllevado a que maquinas como la motoniveladora y la volqueta tengan una carga superior de trabajo a como se venía desarrollando su trabajo rutinario, en vigencias anteriores a esta problemática, pues deben recuperar constantemente el flujo vehicular de estos corredores viales, afectados por derrumbes constantes y formación de pasos críticos."



Frente a lo anterior, nos ubicamos en las vigencias referidas, las cuales corresponden a los años 2021 y 2022, mismas que soportaron la intensa ola invernal en la mayor parte del territorio colombiano, que fueron de común conocimiento y fueron avaladas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, en donde se informaba textualmente *“el fenómeno de La Niña inició el 1 agosto de 2021, y se prevé que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero - abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022; Que en el marco de los eventos históricos de La Niña y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y tormentas eléctricas; Que el IDEAM mediante comunicado especial 029 de mayo 24 del 2022 publica el pronóstico de La Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica - NOAA, “... la temporada de huracanes de 2022 se extiende del primero de junio al 30 de noviembre, predice un 65 % de probabilidad de una temporada superior a lo normal, un 25 % de probabilidad de una temporada casi normal y un 10 % de probabilidad de una temporada inferior a lo normal estación”, boletines en los que se basó también la declaratoria de calamidad del actual gobierno, sin ser el Municipio de Guavatá la excepción a esta problemática de gran magnitud, lo que ocasiono daños considerables en toda nuestra red terciaria, y vías de orden secundario, como nuestra vía principal de acceso desde el Municipio de Puente Nacional, que para inicios de noviembre del año 2022 tuvo cierre total por 25 días aproximadamente y posterior a este, cierre parcial con habilitación de un solo carril hasta casi mediados del presente año, afectación de puentes, entre otros.*

Para el caso particular de Guavatá, estas precipitaciones constantes comenzaron desde el mes de febrero del año 2021, y en esa anualidad se extendió por prácticamente toda su vigencia, para el año 2022 continuaron las referidas precipitaciones, las cuales gradualmente aumentaban su intensidad, teniendo un pequeño respiro a esta problemática hacia mediados del mes de diciembre del mismo año, como consecuencia de esto, se tuvo declaratoria de calamidad pública por prácticamente este lapso de tiempo, en donde se contemplo como acciones principales, la compra de tuberías para arreglo de pasos críticos, compra de material recebo y pétreo de mayores especificaciones técnicas a la que se conseguía en nuestra jurisdicción o en algunas vecinas para el tratamiento optimo de nuestras vías terciarias y alquiler de retroexcavadoras para ejecutar trabajos de mayor calado técnico cuando había cierres considerables por remoción en masa en nuestros corredores viales, todo lo anterior era insuficiente frente a la magnitud del problema, pues estas acciones no se podían ejecutar constantemente, ni mucho menos con la ocurrencia exacta de estos eventos, por lo cual muchas veces éramos superados por la emergencia, teniendo que dar soluciones inmediatas a los problemas expuestos con los pocos recursos humanos y económicos con que contábamos, es decir solo una maquina motoniveladora y una volqueta que eran las que podían llevar a cabo algún tipo de acción que mitigara tal problemática, pues la retroexcavadora tipo pajarita estaba fuera de servicio, y la camioneta que apoyaba constantemente el traslado de combustible desde la estación hasta los sitios de trabajo. Como ya lo habíamos referido, a mediados del mes de diciembre del 2022 el Municipio presentaba una disminución considerable en las precipitaciones, y para el mes de Enero del año 2023 las condiciones habían cambiado abruptamente, presentando ahora unas condiciones de sequía, que fue aumentando gradualmente por este mes, pero la mayor parte del mismo no se pudo trabajar con las maquinas, pues como todo comienzo de año fiscal, la contratación presenta algún grado de dificultad, sin poder contratar ni suministro de combustible ni operador por prácticamente este lapso de tiempo, como es obvio, allí se soportó la mayoría de solicitudes por parte de la comunidad, representada por presidentes de Jac, concejales, líderes veredales, comunidad estudiantil en general, entre otros, con un objetivo afín, el cual era la intervención inmediata de los corredores viales de



influencia de cada sector, sacando provecho de las condiciones climáticas actuales, y que habían sido afectados considerablemente por las razones aquí plasmadas, además a todas estas se sumaban trabajos de remociones que no se habían podido solucionar en el mes de diciembre de la vigencia anterior, y que eran consecuencia de la ola invernal, los cuales podían ser solo apoyados con motoniveladora, volqueta y camioneta, pues eran las maquinas y equipos con que disponíamos para tal fin; el día 25 de enero del año 2023 se logro suscribir el contrato AMG. No. 027-2023, con misma fecha de inicio, para el suministro de combustible y aditivos a la maquinas de propiedad y a cargo del municipio, y a partir de esta fecha, las referidas maquinas soportaron una carga de trabajo considerable, pues la Administración se había comprometido con los presidentes de Jac, y comunidad rural en general a ejecutar prácticamente todos los sábados y domingos jornadas de trabajo en las distintas veredas en razón a las solicitudes elevadas a Planeación Municipal, incluso los domingos nos tocó doblar esfuerzos para atender estas jornadas en dos veredas el mismo día, además del trabajo principal que correspondía al mantenimiento rutinario de los corredores viales, con trabajos como el traslado de recebo soportado por la volqueta para ser dispuesto en las vías por personal de la Administración, y en algunas ocasiones comunidad que solía apoyar estas acciones, así como conformación de calzadas y cuneteo por medio de la motoniveladora en prácticamente toda nuestra red terciaria, pero además con la incidencia que se menciona del cierre de la vía principal, se aumentó aún más el trabajo en algunos corredores viales que debían ser tratados con mantenimiento constante, pues por allí debieron circular los camiones y vehículos de carga pesada, toda vez que cuando se habilito el paso por el punto donde se perdió la calzada, se debió restringir el paso de automotores con estas características hasta tanto no hubiese una intervención por parte de la Gobernación de Santander que asegurada el trafico seguro de estos, los referidos trabajos se llevaron a cavo desde el cierre hasta prácticamente el mes de marzo del año 2023.

CONSUMOS INFERIORES A LOS ESTIPULADOS Y/O NO EJECUTADOS Y CANCELADOS

Establece la contraloría lo siguiente: *".....que una vez analizado los soportes contractuales y de ejecución del contrato se pudo observar que se tenían tres actividades descritas del contrato, entre las cuales se observa suministro de gasolina 250 galones; suministro de ACPM 2250 galones y suministro de aceites y aditivos. Que en la ejecución del contrato no se llevó a cabo la actividad de suministro de aceites y aditivos y dentro de la actividad de suministro de gasolina se suministraron 142 galones de gasolina de los 250 establecidos. Que a pesar de lo anteriormente visualizado se observa que se cancelo la totalidad del valor del contrato"*.

Cuando el Despacho de Planeación realizo las proyecciones de consumo de combustible y aditivos a las maquinas de propiedad y a cargo del Municipio, que fue a principios de enero del año 2023, se contemplaba el suministro de combustible al carrotanque que apoyaría el traslado de agua desde una bocatoma habilitada hasta los tanques del acueducto para ser potabilizada y suministrada a la población urbana en cumplimiento de los parámetros establecidos para tal fin, pues el año inmediatamente anterior no se había necesitado, todo esto se dio en el marco de una reunión que se llevo a cabo en el Concejo de Gestión de Riesgo Municipal al finales de enero, y en donde se tomaron acciones pertinentes para dar solución inmediata a esta problemática, que a diferencia de la anterior, esa circunstancia dio lugar a realizar ajustes al presupuesto planteado originalmente, sin embargo una vez suscrito el contrato, el traslado del preciado líquido a las diferentes veredas aumento considerablemente, lo que dio lugar a plantear un suministro menos de gasolina y aumentando el suministro del DISEL, hay que tener en cuenta que tanto en los estudio previos y estudios del sector, que hacen parte integral del proceso contractual, se estipulo lo siguiente, **"Las cantidades aquí descritas se basan en proyecciones, por lo cual las cantidades de los diferentes insumos podrán variar siempre y cuando no sobrepasen el valor oficial contractual"**. Esto conllevo a ejecutar (155,67) galones de gasolina, los cuales fueron debidamente cancelados y claro esta no corresponden a los indicados en el presupuesto inicial, sin embargo como se mencionó y quedo acotado tanto



en el estudio previo como el correspondiente contrato , las cantidades de los consumos podían estar sujetas a cambio, por las necesidades del servicio y siempre y cuando no sobrepasaren el prepuesto oficial, situación que aplica al caso toda vez que los galones no consumidos en gasolina fueron aplicados al mayor consumo del ACPM, claro esta sin sobrepasar el presupuesto oficial tal como quedo detallado en el informe final de supervisión así:

VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN COMBUSTIBLE	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
VOLQUETA	A.C.P.M.	GALÓN	966,00	\$11.414,80	\$11.026.696,80
MOTONIVELADORA	A.C.P.M.	GALÓN	1318,00	\$11.414,80	\$15.044.706,40
COMPACTADOR BASURA	A.C.P.M.	GALÓN	252,00	\$11.414,80	\$2.876.529,60
CAMIONETA	GASOLINA	GALÓN	155,67	\$12.204,00	\$1.899.750,80
CARRO TANQUE	A.C.P.M.	UND	143,00	\$11.414,80	\$1.632.316,40
VALOR TOTAL					\$32.480.000,00

Las anteriores cantidades se encuentran relacionadas tanto en el Acta de recibo y pago único, Informe de supervisión, Informe de contratista, Certificado de cumplimiento de actividades por parte del Supervisor, bitácora de consumo y recibos de soporte de consumo, todos estos también documentos que hacen parte integral del proceso contractual, que fue el tiempo en que se agotó el recurso contratado tal cual se señaló en el estudio del sector.

Por ultimo determina la contraloría el siguiente hallazgo:

De igual forma se pudo observar, que de los 30 días del plazo del contrato, a la volqueta se le suministro combustible 30 veces y la motoniveladora 32 veces, situación desproporcionada frente a otros contratos de suministro de combustible del municipio que se realizaron con posterioridad.

Debemos hacer claridad que el plazo final del contrato correspondió a treinta y cinco (35) días calendario, esto es conforme al **otro si suscrito el 24 de febrero del 2023 (Se anexa como prueba al presente informe)**, por medio del cual las partes deciden prorrogar el contrato por cuatro (4) días más, lo cual desvirtúa el hallazgo frente a los dos (2) días mas de consumo de la motoniveladora, para lo cual se anexa el correspondiente otro si suscrito por las partes.

OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO AMG-Nº-027-2023			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
No. DE CONTRATO	AMG-Nº-027-2023	FECHA DE CONTRATO	25 de Enero de 2023
NOMBRE CONTRATISTA	LINA MARÍA PINZÓN CAICEDO – Nit./CC. 1.015.466.342 de Bogotá DC		
OBJETO DE CONTRATO			
“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y ADITIVOS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ - SANTANDER”			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ERWIN MAURICIO TAMAYO HURTADO		
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACION		
OFICINA GESTORA	SECRETARIO DE PLANEACION		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	UN (01) MES, O HASTA AGOTAR EL RECURSO		

Handwritten signature and initials.



CLAUSULAS:	
Clausula Primera:	Modifíquese la cláusula SÉPTIMA, la cual a partir de la fecha quedara de la siguiente manera:
El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes y cuatro (04) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.	
Clausula Segunda:	Se estipula como nueva fecha de terminación el día veintiocho (28) de febrero de 2023

*Respeto a este hallazgo se permite informar que la ex alcaldesa **ANGELICA MARIA QUITIAN CUBIDES**, jamás estuvo revestido de culpa o dolo, ya que el dolo, se manifiesta en el conocimiento que se tiene de la falta disciplinaria; en la motivación de que se quiere su realización o se acepta con anterioridad. La culpa entendida como imprevisión del evento previsible o la confianza de evitar lo previsto, se manifiesta en el actuar negligente, imperito, imprudente o con violación de los reglamentos de quien exterioriza su comportamiento contrario a derecho. De todas maneras, debemos tener en cuenta que para que pueda hablar de dolo o culpa, deben estar presentes los elementos atinentes al conocimiento y a la motivación como fundamentos de la conducta enmarcada en realidades presentes o como posibilidad expresa o tacita.*

Para ello, hay que recordar, que el investigador dispone de un campo amplio para determinar si la conducta investigada se subsume o no en los supuestos de hecho de los tipos legales correspondientes, y si fue cometida con dolo o con culpa, es decir, en forma consciente y voluntaria o con violación de un deber de cuidado, lo mismo que su mayor o menor grado de gravedad, con base en los criterios señalados en el Art. 43 de la misma ley, lo cual obviamente no significa que aquel cree normas y que asuma por consiguiente el papel de legislador, ya que sólo aplica, en el sentido propio del término, las creadas por este último con las mencionadas características.

La ley disciplinaria pretende la buena marcha de la administración pública asegurando que los servidores del Estado cumplan fielmente con sus deberes oficiales, para lo cual se tipifican las conductas constitutivas de falta disciplinaria en tipos abiertos que suponen un amplio margen de valoración y apreciación en cabeza del fallador, el legislador en ejercicio de su facultad de configuración también ha adoptado un sistema amplio y genérico de incriminación que ha sido denominado "numerus apertus", en virtud del cual no se señalan específicamente cuáles comportamientos requieren para su tipificación ser cometidos con culpa -como si lo hace la ley penal-, de modo que en principio a toda modalidad dolosa de una falta disciplinaria le corresponderá una de carácter culposo, salvo que sea imposible admitir que el hecho se cometió culposamente como cuando en el tipo se utilizan expresiones tales como "a sabiendas", "de mala fe", "con la intención de" etc. Por tal razón, el sistema de numerus apertus supone igualmente que el fallador es quien debe establecer cuáles tipos disciplinarios admiten la modalidad culposa partiendo de la estructura del tipo, del bien tutelado o del significado de la prohibición.

En nuestro caso, es evidente que este margen de razonabilidad, valoración y apreciación no se han tenido en cuenta durante el trámite y curso de la valoración, pues es claro, que al momento de fijar la culpabilidad dentro del presente caso, no se apartó de mencionar que la intencionalidad producida por el disciplinado solo se efectuó con el fin de producir una violación manifiesta a las reglas de obligatorio cumplimiento.



CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, es preciso decir que no existe soporte alguno o prueba alguna que se allegara al proceso auditor, que denote que la administración Municipal laboro los días domingos; como bien se sabe los días domingos y festivos no son laborales y por ende al tener que laborar en estos días la entidad debe soportar administrativamente estas situaciones, como claramente lo expone el Concepto 121781 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública

“En concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas, Número Único: 11001-03-06-000-2019-00105-00 del 9 de diciembre de 2019, Radicación interna: 2422, de consulta presentada por este Departamento Administrativo relacionada con la jornada de los empleados públicos del orden territorial, se concluyó que:

«La norma general sobre la jornada de trabajo de los empleados públicos se encuentra prevista en el artículo 33 del Decreto - Ley 1042 de 1978, así:

*«**ARTÍCULO 33.- DE LA JORNADA DE TRABAJO.** La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o (de simple vigilancia)⁷ podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana exceda un límite de 66 horas.*

Dentro del límite fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras». (Lo subrayado y el paréntesis son de la Sala).

Como se observa, la disposición transcrita no solo refiere a la noción de jornada laboral, sino también a la de horario de trabajo.

La jornada laboral en el sector público es aquel tiempo máximo establecido por la ley, durante el cual los empleados deben cumplir o desarrollar las funciones previamente asignadas por la Constitución, la Ley o el reglamento⁸.

El artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 señala que la regla general aplicable a los empleos públicos del nivel nacional o territorial corresponderá a una jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, la cual se encuentra vigente pues no existe reglamentación posterior a ella, como lo reconoce la remisión hecha por el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, citado.

De otra parte, el horario de trabajo, esto es la distribución de la jornada laboral según las necesidades de cada entidad, dependerá de las funciones impuestas y las condiciones en que deban ejecutarse. De conformidad con lo dispuesto como regla general en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, es una competencia

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 124 de 140

administrativa del jefe de la entidad establecer el horario de trabajo que deben cumplir los servidores públicos, dentro del límite de la jornada laboral de 44 horas semanales.

Dentro del aludido límite podrá el jefe del organismo establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con el tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. La noma dispone que el trabajo realizado el día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo que exceda la jornada máxima semanal (44 horas), aplicándose lo dispuesto para las horas extras.» (Subrayado Nuestro)

De acuerdo a la normativa y jurisprudencia citada, la jornada máxima legal para los empleados públicos de los niveles nacional y territorial, es de 44 horas semanales, en donde, dentro del límite fijado en dicho artículo y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el jefe de la respectiva entidad puede establecer el horario de trabajo y si es el caso, compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la entidad, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales, como lo dispone el Decreto Ley 1042 de 1978.

Adicionalmente, para los empleados públicos que cumplen funciones en el campo medico asistencial en las entidades prestadora de servicios de salud, el artículo 2 de la ley 269 de 1996⁶ determina que su jornada máxima podrá ser de 12 horas diarias, sin que en la semana exceda de 66 horas, pero únicamente para aquellas personas que tengan más de una vinculación con el Estado. Por lo que es factible, que un empleado que está vinculado laboralmente a una entidad con jornada de tiempo completo 8 horas diarias y 44 a la semana como máximo, que es la establecida por el Decreto 1042 de 1978.

En cuanto al trabajo suplementario o de horas extras, esto es el adicional a la jornada ordinaria de trabajo, señalamos que de conformidad con el Decreto 1042 de 1978, éste se autorizará y remunerará teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el mismo y en las demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, tales como:

- Deben existir razones especiales del servicio.
- El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse.
- El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con los recargos respectivos.
- En ningún caso podrán pagarse más de 50 horas extras mensuales.
- Sólo se pueden autorizar el reconocimiento y pago de horas extras, siempre y cuando el empleado pertenezca al nivel técnico hasta el grado 09 o al nivel



asistencial hasta el grado 197 (Decretos salariales dictados anualmente, el actual es el Decreto Salarial 473 de 2022⁸).

En todo caso la autorización para laborar en horas extras sólo podrá otorgarse cuando exista disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el inciso final del artículo 14 del Decreto Salarial 473 de 2022.

Así mismo, los artículos 39 y 40 del citado Decreto Ley 1042, regulan el trabajo ordinario y ocasional de dominicales y festivos, así:

«ARTICULO 39. DEL TRABAJO ORDINARIO EN DÍAS DOMINICALES Y FESTIVOS. Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales respecto de quienes presten servicio por el sistema de turnos, los empleados públicos que en razón de la naturaleza de su trabajo deban laborar **habitual y permanentemente** los días dominicales o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo.

La contraprestación por el día de descanso compensatorio se entiende involucrada en la asignación mensual.

Los incrementos de salario a que se refieren los artículos 49 y 97 del presente Decreto se tendrán en cuenta para liquidar el trabajo ordinario en días dominicales y festivos.

ARTICULO 40. DEL TRABAJO OCASIONAL EN DÍAS DOMINICALES Y FESTIVOS. *Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos.*

Para efectos de la liquidación y el pago de la remuneración de los empleados públicos que ocasionalmente laboren en días dominicales y festivos, se aplicarán las siguientes reglas: (...)

d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si éste fuere menor. (...)»

Con respecto al término «habitual» enmarcado dentro de las jornadas ordinarias de trabajo el tratadista Diego Younes, expresó: «Tal sistema presupone la calificación básica de habitualidad y permanencia de un servicio de trabajo, por oposición a la que recaería sobre un trabajo ocasional, transitorio, ajeno por naturaleza a sistemas o prospectos, determinables en cada caso y sólo para uno, con un ámbito restringido orgánicamente y viable sólo por razones de servicio. Y es apenas lógico que como habitual se considere un trabajo de tal naturaleza que no puede interrumpirse domingos y festivos, aunque no lo cumplan siempre los mismos empleados, sino se alterne al efecto conforme a un sistema establecido previamente por requerirlo la naturaleza de dicho trabajo».

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 126 de 140

Por su parte la Sección Segunda del Consejo de Estado, en sentencia de 13 de agosto de 1.998, expediente 21-98, precisó: «(...) el trabajo habitual u ordinario en dominical y festivo, es aquél que se presta en forma permanente, aun cuando el empleado lo haga por el sistema de turnos, pues la permanencia se refiere a la habitualidad del servicio. (...)».

A su vez, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en fallo de 11 de diciembre de 1997, expediente 10.079, se pronunció sobre el trabajo habitual y ocasional en días dominicales y festivos, así:

«La razón de ser de dicha distinción normativa - se refiere a la remuneración diferente por trabajo habitual u ocasional en días dominicales o festivos - radica en la necesidad de garantizar el derecho fundamental al descanso a quienes laboren con regularidad (que no significa continuidad), en días que para la generalidad a los trabajadores son de descanso obligatorio, pues de no brindar el legislador ese amparo específico, se permitiría la explotación de esos trabajadores, riesgo que no se corre respecto de quienes cumplen esa tarea en domingo de manera excepcional y dentro de las restricciones legales».

En consecuencia, cuando el trabajo de los días dominicales o festivos es habitual y permanente, se tiene derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de compensatorio, independientemente del nivel jerárquico al que pertenezca el empleado.

Mientras que, el trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si éste fuere menor. En este caso, sólo tienen derecho a su reconocimiento los empleados del nivel técnico hasta el grado 9 y asistencial hasta el grado 19”

Por las razones anteriormente expuesta y al no existir prueba alguna que desvirtuó lo expuesto en la observación, esta se Convalida como Hallazgo con incidencia disciplinaria y administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO			
	D	P	F	S
Angelica María Quitian Cubides, ex alcaldesa municipal	X		X	
Erwin Mauricio Tamayo Hurtado, supervisor ex secretario de Planeación	X		X	
Lina María Pinzón Caicedo, contratista			X	
Cuántía:	\$ 3.858.202,4			

D: Disciplinario

P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio



HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10

FALENCIAS EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

CRITERIO

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

Manual de Contratación Municipio de Guavatá 2022

2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

los estudios y documentos previos deberán contener como mínimo los siguientes elementos, salvo en la modalidad de contratación de mínima cuantía. ▪

Descripción de la necesidad que la Alcaldía pretende satisfacer con el proceso de contratación. ▪ El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. ▪ Modalidad de selección que se utilizará y su justificación. ▪ El valor estimado del contrato y su justificación ▪ Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. ▪ Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. ▪ Las garantías que se tiene previsto exigir ▪ La indicación de si el proceso de contratación está al abrigo de un Acuerdo Comercial y la posibilidad de limitarlo a Mypimes. ▪ a indicación de si requiere o no interventoría, conforme se dispone en el Parágrafo 1 del Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 ▪ La mención expresa que dicha contratación se halla incluida en el PAA ▪ Clasificación en el sistema UNSPSC. ▪ Forma de pago. ▪ Plazo de ejecución. ▪ Plazo de vigencia y el termino para su liquidación cuando a ello haya lugar

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Con fundamento en la información del estudio del sector y el análisis del mismo, la Alcaldía contará con la información suficiente para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo.

De esa forma, cuando el proceso de contratación sea formulado a precios unitarios, estos deberán soportarse en cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos precios, y ser publicados en el respectivo portal de contratación. En cambio, cuando se trate de Concurso de Méritos no se deberá publicar el detalle del análisis que se haya realizado para los estudios previos. En ese orden, una vez calculado el valor estimado del contrato, se procederá a solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, certificado que no será obligatorio al momento de la publicación del proyecto de pliego de condiciones

SOBRECOSTO. Precios de mercado. Deben tenerse en cuenta todas las variables que afecten su conformación.

CONDICIÓN

El municipio de Guavatá suscribió el contrato AMG No 151-2023, cuyo objeto es "compraventa de elementos para el fortalecimiento de intendencia para el personal uniformado que conforma la estación de policía de Guavatá, con el propósito de mantener las condiciones de seguridad y convivencia del municipio de Guavatá Santander", y el contrato 140-2023 cuyo objeto es "compraventa de pintura con



destino al mantenimiento de las instituciones educativas del municipio de Guavatá con sus respectivas sedes” dentro de los mismo se observa que en los estudios previos no se estableció la justificación del valor del contrato de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que regulan la materia. Se evidencia que se establece un valor, pero no se hace un estudio de justificación del mismo dentro de los estudios previos. Razón por la cual se establece una observación administrativa.

CAUSA

Falencias en la elaboración de los estudios previos

EFECTO

Riesgo de sobrecosto en los recursos públicos invertidos por parte del municipio. Razón por la cual se establece una observación administrativa.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

RESPUESTA: No es cierto que la entidad territorial haya obviado el análisis y la justificación de los valores consignados en los presupuestos de los contratos AMG No 151-2023 y 140-2023, veamos por qué:

El contrato AMG No 151-2023, cuenta con su respectivo estudio del sector el cual fue suscrito por la profesional encargada para el efecto, y en el que se concluye que “Una vez analizadas las cotizaciones recibidas la entidad determina que el presupuesto para el proceso en estudio es de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 161.376.333)**, donde se incluyen IVA y los respectivos descuentos de ley que incurran en la compra. **ASPECTOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión 24/11/2021. Revisados los acuerdos se encuentra que puede pertenecer al Triángulo del Norte donde únicamente con Guatemala; por lo cual se procede a analizar las excepciones:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Incluida En El Acuerdo	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepciones Aplicables Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO

Una vez verificados el valor a partir del cual los Procesos de Contratación, la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. La entidad encuentra que el proceso de



Contratación adelantado con objeto "COMPRAVENTA DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL PERSONAL UNIFORMADO QUE CONFORMA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUAVATÁ, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ SANTANDER" Por valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 161.376.333), se adapta al acuerdo comercial del Triángulo del Norte - Guatemala, salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, ya que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

igual cuenta con análisis de la demanda de cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el objeto a contratar y el correspondiente análisis de la oferta para efectos de calcular el valor del presupuesto oficial del contrato.

El contrato AMG No 140-2023, cuenta con su respectivo estudio del sector el cual fue suscrito por la profesional encargada para el efecto, y en el que se concluye que "..... Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión 24/11/2021. Revisados los acuerdos se encuentra que puede pertenecer al Triángulo del Norte donde únicamente con Guatemala; por lo cual se procede a analizar las excepciones:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Incluida En El Acuerdo	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepciones Aplicables Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO

Una vez verificados el valor a partir del cual los Procesos de Contratación, la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. La entidad encuentra que el proceso de Contratación adelantado con objeto "COMPRAVENTA DE PINTURA CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA, CON SUS RESPECTIVAS SEDES". por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 53.699.591). se adapta al acuerdo comercial del Triángulo del Norte - Guatemala, salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, ya que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación"

igual cuenta con análisis de la demanda de cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el objeto a contratar y el correspondiente análisis de la oferta para efectos de calcular el valor del presupuesto oficial del contrato.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 130 de 140

Los dos (2) estudios del sector son anexados como prueba al presente informe, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página del SECOP I.

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Una vez analizada la replica presentada por el sujeto auditado, es preciso decir que los estudios del sector de acuerdo a las normas que regulan la materia tienen como objeto de acuerdo al decreto 1082 del 2015 artículo **2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Dentro del marco del análisis que se hace al sector la entidad con este documento debe entender y conocer cual es su necesidad y como puede satisfacerla, como y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos y como puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad.

Ahora bien, otra cosa distinta es lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, que son el soporte del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato.

Los estudios previos deben ser elaborados por la Dirección técnica, Oficina o Grupo que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, **estudio de mercado**, diseños, análisis del sector, matriz de riesgos y el CDP, que sirvan de soporte para la contratación.

Como se puede observar y como quedo evidenciado en la observación los estudios previos adolecen de un estudio serio del mercado, basado en cotizaciones o comparaciones reales de contratos anteriores, que den con certeza un soporte del valor real del contrato a realizar.

Por las anteriores razones la observación administrativa se convalida como hallazgo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 11

EL NO CARGUE DE INFORMACION A LA PLATAFORMA SIA OBSERVA EN EL CONTRATO No. 147 DE 2023, CONTRATO No. 148 DE 2023.

CRITERIO

La información que se debe reportar en el SIA Contraloría y SIA Observa, se da en cumplimiento de la Resolución No.000005, en la cual se establece la rendición de cuentas a través de las formas tecnológicas y se reglamenta los métodos, forma de rendir las cuentas y otras disposiciones;”, norma que refiere en su “**ARTICULO 8. SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICO DE LA CUENTA, INFORME Y OTRO. SIA CONTRALORIAS Y SIA OBSERVA. Son las herramientas tecnológicas establecidas como canal institucional por la Contraloría General de Santander para**



que los representantes legales de las entidades sujetas de control y vigilancia de la Contraloría General de Santander rindan la cuenta presenten informes”.

En el capítulo IV estipula la presentación, forma y periodo de la rendición de la cuenta, Capítulo V, Capítulo VI.

ARTÍCULO 34. INFORMACIÓN POR CARGAR. *Las entidades vigiladas por la Contraloría General de Santander deberán cumplir con el cargue oportuno de la información básica (con la cual queda registrado el contrato en el aplicativo) y de los documentos de legalidad requeridos por el aplicativo en la ficha información contrato documentos de legalidad anexados.”.*

Así mismo en su artículo 36 párrafo Primero: *“Cuando los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los Sujetos y puntos de Control se encuentran incompletos o presentan inconsistencias, la Contraloría General de Santander, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, solicitará las explicaciones de inobservancias presentadas al funcionario responsable de rendir la cuenta, quien contará con el plazo señalado por el órgano de control para efectuar los ajustes necesarios en el sistema...”*

CONDICIÓN

No evidencia el cargue de los CONTRATOS No. 147 DE 2023, 148 DE 2023 en la Plataforma SIA OBSERVA -CONTROL DE LEGALIDAD, para lo cual se debió requerir a la entidad auditada que remitiera el expediente digital de los contratos en mención para realizar el respectivo proceso.

CAUSA

Fallas en la oportunidad de publicidad de documentos del proceso contractual. Procedimientos inadecuados y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema en el cargue completo de los formatos solicitados, por parte de los responsables en las diferentes dependencias de la administración. Omisión de los deberes legales de los servidores públicos responsables de cumplir las disposiciones legales, y la vulneración de los principios que rigen la contratación estatal como el de publicidad que se deriva del principio de transparencia.

EFFECTO

Posibles sanciones por incumplimiento de disposiciones generales con la generación de registros incompletos que no garantizan el principio de publicidad, a quienes se encuentran interesados en conocer todo lo relacionado con la contratación de la entidad. Así las cosas, se configura una observación administrativa.

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Se atenderán las recomendaciones impartidas por el equipo auditor en la presente observación de tipo administrativa, la cual se plasmará en el plan de mejoramiento presentado al ente de control departamental.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
SANTANDER**

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código:
RECF-41A-04 PERCF

**Proceso Gestión de Control Fiscal
Formato de Informe de Auditoría**

Versión: 04 - 23
Fecha: 13 - 02 -23

Auditoría Especial de Revisión de Cuenta

Página **132** de **140**

CONCLUSION DEL ENTE DE CONTROL

Con los argumentos presentados se está aceptando la observación por lo tanto se confirma como hallazgo administrativo.

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS							
TIPO					Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	pág.
A	D	P	F	S			
1	X				Desactualización de las políticas contables y del acto administrativo de conformación del comité técnico de sostenibilidad contable. Falta mayor operatividad del comité de sostenibilidad contable que permita el saneamiento de la información. Ausencia de auditorías a las áreas financiera por parte de la oficina de control interno con el fin se formulen las acciones de mejoramiento, así como se permita una evaluación del sistema de control interno de manera objetiva.		24
2	X				Cartera pendiente de saneamiento y sostenibilidad contable, falta de gestión y acciones de cobro coactivo que permita interrumpir la prescripción de las cuentas por cobrar.		30
3	X	X		X	Cartera prescrita por falta de ejecución de procesos de cobro coactivo, en detrimento del erario público del municipio.	\$655.391.906	38
4	X				Propiedad planta y equipo y bienes de beneficio y uso público pendientes de sostenibilidad contable		100
5	X				Cuentas por pagar pendientes de sostenibilidad contable. Multa de superintendencia de salud pendiente de pagar. Pago extemporáneo de retención en la fuente.		105
6	X				Superávit presupuestal ocasionado por la no ejecución del total de presupuesto apropiado. Vigencia 2023.		109
7	X				Desactualización del estatuto tributario, código de rentas procedimiento tributario y régimen sancionatorio y del manual de presupuesto de acuerdo con el catálogo de clasificación presupuestal vigencia 2023		110
8	X				Cancelación de sentencias y conciliaciones 2023		114
9	X	X		X	Consumos de combustible sin justificación	\$ 3.858.202,4	115
10	X				Falencias en la elaboración de los estudios previos		127
11	X				El no cargue de información a la plataforma SIA observa en el contrato no. 147 de 2023, contrato no. 148 de 2023		130



CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	11	
Disciplinarios	2	
Penales		
Fiscales	2	\$659.250.108
Sancionatorios		

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) (adjuntar)** y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo.** En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: lmunoz@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-41A-04 PERCF
	Proceso Gestión de Control Fiscal Formato de Informe de Auditoría	Versión: 04 - 23 Fecha: 13 - 02 -23
	Auditoría Especial de Revisión de Cuenta	Página 134 de 140

ANEXO 3

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto de control y en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por el sujeto de control como consecuencias de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la CGS y de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Presente informe	En el presente informe se observó pago extemporáneo de declaración de retención en la fuente	Consignación a las cuentas del Municipio del valor de intereses de mora	Cuantitativo	Recaudo de valor por pago extemporáneo de retención en la fuente	32.000

ANEXO 4

ESTADOS FINANCIEROS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVA

Código	Cuentas	2023	2022	Comparación horizontal	%	Participación 2023	Participación 2022
	CORRIENTE	12,697,083,372.14	9,344,481,659.53	3,352,601,712.61	36%	25.7	20.6
1100	Efectivo y equivalente a efectivo	2,029,867,243.67	2,098,757,771.31	- 68,890,527.64	-3%	4.11	4.62
1110	Bancos y Corporaciones	2,029,867,243.67	2,098,757,771.31	(68,890,527.64)	-3%	100.00	100.00
1200	Inversiones e instrumentos derivados	104,463,528.73	91,884,658.70	12,578,870.03	14%	0.21	0.20
1222	Inversiones Admón. Liquidez a valor de mercado	104,463,528.73	91,884,658.70	12,578,870.03	14%	100.00	100.00
1300	Cuentas por cobrar	3,505,748,510.94	1,667,394,921.77	1,838,353,589.17	110%	7.10	3.67
1305	Impuestos, retención en la fuente y anticipos de impuestos	381,895,804.00	355,211,130.00	26,684,674.00	8%	10.89	21.30
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	240,436,866.00	194,387,577.00	46,049,289.00	24%	6.86	11.66
1318	Prestación de servicios públicos	175,305,864.00	150,264,541.00	25,041,323.00	17%	5.00	9.01
1337	Transferencias Por Cobrar	2,704,592,811.94	965,257,529.77	1,739,335,282.17	180%	77.15	57.89
1384	Otras cuentas por cobrar	3,517,165.00	2,274,144.00	1,243,021.00	55%	0.10	0.14



Código	Cuentas	2023	2022	Comparación horizontal	%	Participación 2023	Participación 2022
1386	Deterioro acumulado de rentas por cobrar (CR)						
19	Otros activos	7,057,004,088.80	5,486,444,307.75	1,570,559,781.05	29%	14.29	12.07
1904	Plan de activos para beneficios empleados posempleo	4,461,952,307.26	4,016,974,569.86	444,977,737.40	11%	63.23	73.22
1908	Recursos entregados en administración	586,675,255.84	0.00	586,675,255.84	100%	8.31	0.00
1926	Derechos en Fideicomiso	2,008,376,525.70	1,469,469,737.89	538,906,787.81	37%	28.46	26.78
	NO CORRIENTE	36,687,392,025.15	36,120,723,170.82	566,668,854.33	2%	74.29	79.45
1300	Cuentas por cobrar	1,442,041,889.17	1,224,245,828.12	217,796,061.05	18%	3.93	3.39
1305	Impuestos, retención en la fuente y anticipos de impuestos	370,283,134.00	338,623,148.00	31,659,986.00	9%	25.68	27.66
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	1,116,795,845.00	932,557,246.00	184,238,599.00	20%	77.45	76.17
1384	Otras cuentas por cobrar	0.00	1,146.00	(1,146.00)	-100%	0.00	0.00
1386	Deterioro acumulado por cobrar	-45,037,089.83	-46,935,711.88	1,898,622.05	-4%	-3.12	-3.83
1600	Propiedades, planta y equipo	13,701,003,686.88	14,067,189,906.88	(366,186,220.00)	-3%	37.35	38.94
1605	Terrenos	1,684,624,900.00	1,684,624,900.00	-	0%	12.30	11.98
1615	Construcciones en curso	509,048,676.00	509,048,676.00	-	0%	30.22	30.22
1640	Edificaciones	7,523,141,525.00	7,523,141,525.00	-	0%	1477.88	1477.88
1645	Plantas, Ductos y Túneles	1,559,072,000.00	1,559,072,000.00	-	0%	20.72	20.72
1650	Redes Líneas y Cables	4,180,697,334.19	4,180,697,334.19	-	0%	268.15	268.15
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	43,988,500.00	42,388,500.00	1,600,000.00	4%	1.05	1.01
1670	Equipos de comunicación y computación	34,699,667.00	34,699,667.00	-	0%	78.88	81.86
1675	Equipo de transporte, tracción y elevac.	990,489,120.00	990,489,120.00	-	0%	2854.46	2854.46
1680	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	3,920,000.00	3,920,000.00	-	0%	0.40	0.40
1681	Bienes de arte y cultura	12,337,908.35	12,337,908.35	-	0%	314.74	314.74
1685	Depreciación acumulada	-2,841,015,943.66	-2,473,229,723.66	(367,786,220.00)	15%	23026.72	20045.78
1700	BIENES DE BENEF.Y USO PUB.	21,544,346,449.10	20,829,287,435.82	715,059,013.28	3%	58.72	57.67
1705	Bienes de uso público en construcción	-	1,143,791,905.42	(1,143,791,905.42)	-100%	0.00	5.49
1710	Bienes de uso público en servicio	21,514,546,648.10	19,655,695,729.40	1,858,850,918.70	9%	99.86	94.37
1715	Bienes históricos y culturales	8,800,000.00	8,800,000.00	-	0%	0.04	0.04
1721	Bienes de uso público representados en	20,999,801.00	20,999,801.00	-	0%	0.10	0.10

(Handwritten signature and initials)



Código	Cuentas	2023	2022	Comparación horizontal	%	Participación 2023	Participación 2022
	bienes de arte y cultura						
1785	Amortización acumulada de bienes de uso público	0.00	0.00	-	0%	0.00	0.00
1786	Depreciación acumulada de bienes de restauraciones de bienes históricos y culturales	0.00	0.00	-	0%	0.00	0.00
	TOTAL, ACTIVO	49,384,475,397.29	45,465,204,830.35	3,919,270,566.94	9%	100.00	100.00
	PASIVO						
	CORRIENTE	1,407,605,258.49	563,022,785.92	844,582,472.57	150%	30.40	12.73
2400	Cuentas por pagar	1,386,366,327.49	561,832,124.92	824,534,202.57	147%	98.49	99.79
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	1,212,200,319.52	317,336,831.36	894,863,488.16	282%	87.44	56.48
2407	Recursos a favor de terceros	19,301,493.36	97,162,875.56	(77,861,382.20)	-80%	1.39	17.29
2424	Descuentos de nómina	608,256.00	158,418.00	449,838.00	284%	0.04	0.03
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	36,003,000.00	33,834,000.00	2,169,000.00	6%	2.60	6.02
2480	Administración y prestación de servicios de salud	4,913,258.61	0.00	4,913,258.61	100%	0.35	0.00
2490	Otras cuentas por pagar	113,340,000.00	113,340,000.00	-	0%	8.18	20.17
2500	Beneficio a los empleados	21,238,931.00	1,190,661.00	20,048,270.00	1684%	1.51	0.21
2511	Beneficio a los empleados a corto plazo	19,991,106.00	0.00	19,991,106.00	100%	94.12	0.00
2514	Beneficios posempleo-pensiones	1,247,825.00	1,190,661.00	57,164.00	5%	5.88	100.00
	NO CORRIENTE	3,223,383,186.65	3,858,834,547.65	(635,451,361.00)	-16%	69.60	87.27
2500	Beneficio a los empleados	3,223,383,186.65	3,268,834,547.65	(45,451,361.00)	-1%	100.00	84.71
2514	Beneficios posempleo-pensiones	3,223,383,186.65	3,268,834,547.65	(45,451,361.00)	-1%	100.00	100.00
29	Otros pasivos	-	590,000,000.00	(590,000,000.00)	-100%	0.00	15.29
2902	Recursos recibidos en administración	0.00	590,000,000.00	(590,000,000.00)	-100%	0.00	100.00
	TOTAL PASIVO	4,630,988,445.14	4,421,857,333.57	209,131,111.57	5%	9.38	9.73
	PATRIMONIO	44,753,486,952.15	41,043,347,496.78	3,710,139,455.37	9%	90.62	90.27
3100	Hacienda pública	44,753,486,952.15	41,043,347,496.78	3,710,139,455.37	9%	100.00	100.00
3105	Capital fiscal	12,764,391,802.00	12,764,391,802.00	-	0%	28.52	31.10
3109	Resultado de ejercicios anteriores	27,409,421,838.28	26,938,574,338.89	470,847,499.39	2%	61.25	65.63
3110	Resultado del ejercicio	3,680,172,895.73	453,459,809.78	3,226,713,085.95	712%	8.22	1.10
3146	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez	64,688,028.51	52,109,158.48	12,578,870.03	24%	0.14	0.13



Código	Cuentas	2023	2022	Comparación horizontal	%	Participación 2023	Participación 2022
3151	Ganancia o pérdida por planes de beneficio a los empleados	834,812,387.63	834,812,387.63	-	0%	1.87	2.03
	TOTAL, PATRIMONIO	44,753,486,952.15	41,043,347,496.78	3,710,139,455.37	9%	90.62	90.27
	TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO	49,384,475,397.29	45,465,204,830.35	3,919,270,566.94	9%	100.00	100.00
	Cuentas de Orden Deudoras	-	-				
83	Deudoras de control						
89	Deudoras por contra (CR)						
	Cuentas de orden acreedoras						
93	Acreedoras de control	601,518,824.00	559,970,897.00	41,547,927.00	7%		
99	Acreedoras por contra	(601,518,824.00)	(559,970,897.00)	(41,547,927.00)	7%		

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

Código	Cuentas	2023	2022	Comparación horizontal	%	Participación 2023	Participación 2022
	INGRESOS OPERACIONALES	16,284,679,258	10,487,765,109	5,796,914,148.89	55%	100.00	100.00
41	Ingresos fiscales	1,322,775,208	1,266,707,756	56,067,451.85	4%	8.12	12.08
4105	Impuestos	832,235,122	795,160,721	37,074,400.73	5%	62.92	62.77
4110	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	562,386,064	516,228,779	46,157,285.00	9%	42.52	40.75
4195	Devoluciones y descuentos (DB)	(71,845,978)	(44,681,744)	(27,164,233.88)	61%	-5.43	-3.53
43	Venta de Servicios	181,637,483	190,291,390	(8,653,907.00)	-5%	1.12	1.81
4321	Servicios de acueducto	89,019,288	95,707,101	(6,687,813.00)	-7%	0.64	1.07
4322	Servicio de alcantarillado	36,387,956	38,534,297	(2,146,341.00)	-6%	0.26	0.43
4323	Servicios de aseo	56,230,239	56,049,992	180,247.00	0%	0.41	0.63
44	Transferencias y subvenciones	13,809,379,616	8,919,376,747	4,890,002,869.02	55%	84.80	85.05
4408	Sistema general de participaciones	5,515,144,570	4,685,123,046	830,021,524.00	18%	39.94	52.53
4413	Sistema general de regalías	1,366,987,444	326,708,145	1,040,279,299.12	318%	9.90	3.66
4421	Sistema general de seguridad social en salud	3,548,924,464	2,871,789,559	677,134,904.96	24%	25.70	32.20
4428	Otras transferencias	3,378,323,137	1,035,755,996	2,342,567,140.94	226%	24.46	11.61
48	Otros Ingresos	970,886,952	111,389,217	859,497,735.02	772%	5.96	1.06
4802	Financieros	965,697,392	102,600,625	863,096,767.02	841%	99.47	92.11
4808	Ingresos diversos	5,189,560	8,788,592	(3,599,032.00)	-41%	0.53	7.89
	GASTOS OPERACIONALES	12,474,834,441	9,945,738,611	2,529,095,830.16	25%	76.60	94.83



Código	Cuentas	2023	2022	Comparación horizontal	%	Participación 2023	Participación 2022
51	De administración y operación	1,200,980,676	1,024,945,396	176,035,280.50	17%	9.63	10.31
5101	Sueldos y Salarios	463,686,555	404,084,307	59,602,248.00	15%	38.61	39.42
5102	Contribuciones Imputadas	32,123,747	18,807,320	13,316,427.00	71%	2.67	1.83
5103	Contribuciones Efectivas	107,925,206	98,708,332	9,216,874.00	9%	8.99	9.63
5104	Aportes Sobre Nómina	22,217,200	19,937,500	2,279,700.00	11%	1.85	1.95
5107	Prestaciones sociales	135,486,540	78,305,621	57,180,919.00	73%	11.28	7.64
5108	Gastos de personal diversos	73,527,056	88,822,134	(15,295,078.00)	-17%	6.12	8.67
5111	Generales	314,705,568	281,603,423	33,102,145.50	12%	26.20	27.47
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	51,308,804	34,676,759	16,632,045.00	100%	4.27	3.38
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	387,673,282	447,570,054	(59,896,772.44)	-13%	3.11	4.50
5347	Deterioro de cuentas por cobrar	19,887,062	0	19,887,061.56	100%	5.13	0.00
5360	Depreciación Propiedad, Planta y Equipo	367,786,220	447,570,054	(79,783,834.00)	-18%	94.87	100.00
5364	Depreciación de bienes de uso público						
5365	Depreciación de restauraciones de bienes históricos y culturales						
5366	Amortización de activos intangibles						
54	Transferencias y Subvenciones	486,797,677	219,937,388	266,860,288.78	121%	3.90	2.21
5423	Otras transferencias	313,683,816	61,091,049	252,592,767.00	413%	64.44	27.78
5424	Subvenciones	173,113,861	158,846,339	14,267,521.78	100%	35.56	72.22
55	Gasto social	10,386,307,221	8,246,185,367	2,140,121,854.32	26%	83.26	82.91
5501	Educación	89,656,415	137,934,654	(48,278,239.00)	-35%	0.86	1.67
5502	Salud	5,275,890,928	4,509,815,931	766,074,996.28	17%	50.80	54.69
5503	Agua potable y saneamiento básico	205,117,534	561,688,944	(356,571,410.39)	-63%	1.97	6.81
5504	Vivienda	1,908,494,202	899,958,040	1,008,536,162.00	112%	18.38	10.91
5505	Recreación y deporte	201,669,112	238,691,073	(37,021,961.31)	-16%	1.94	2.89
5506	Cultura	345,914,871	93,302,858	252,612,012.71	271%	3.33	1.13
5507	Desarrollo comunitario y bienestar social	2,187,131,286	1,768,075,715	419,055,571.03	24%	21.06	21.44
5550	Subsidios asignados	172,432,874.00	36,718,151.00	135,714,723.00	370%	1.66	0.45
58	Otros gastos	13,075,586	7,100,407	5,975,179.00	84%	0.10	0.07
5802	Comisiones	1,647,246	1,793,639	(146,393.00)	-8%	12.60	25.26
5804	Financieros	-	5,097,674	(5,097,674.00)	-100%	0.00	71.79
5890	Gastos diversos	11,428,340	209,094	11,219,246.00	5366%	87.40	2.94
60	Costo de ventas de servicios	129,671,921	88,566,688	41,105,233.00	46%	1.04	0.89
6360	COSTO VENTAS	129,671,921	88,566,688	41,105,233.00	46%	100.00	100.00



Código	Cuentas	2023	2022	Comparación horizontal	%	Participación 2023	Participación 2022
	RESULTADO DEL PERÍODO	3,680,172,896	453,459,810	3,226,713,085.73	712%	22.60	4.32

ANEXO 4

PRESUPUESTO

MUNICIPIO DE GUAVATÁ

NIT: 00890210945 - 5

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS PERIODO ACTUAL

Periodo comprendido entre 01-01-2023 y 31-12-2023

Rubro Presupuestal	Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos	Saldo Por Recaudar	% de Recaudos
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	8.430.396.002	3.370.215.825	70.419.128	11.730.192.699	11.929.341.142	(199.148.443)	102
1	Ingresos	3.631.094.212	2.311.064.755	30.151.566	5.912.007.402	6.102.423.059	(190.415.657)	103
1.1	Ingresos Corrientes	3.604.444.212	925.922.129	30.151.566	4.500.214.775	4.650.225.073	(150.010.298)	103
1.1.01	Ingresos tributarios	641.113.200	74.524.017	-	715.637.217	848.518.268	(132.881.051)	118
1.1.02	Ingresos no tributarios	2.963.331.012	851.398.112	30.151.566	3.784.577.558	3.801.706.806	(17.129.247)	100
1.2	Recursos de capital	26.650.000	1.385.142.626	-	1.411.792.626	1.452.197.986	(40.405.359)	103
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	-	-	-	-	6.008.899	(6.008.899)	0
1.2.05	Rendimientos financieros	12.650.000	11.241.469	-	23.891.469	41.874.189	(17.982.719)	175
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	-	1.257.133.037	-	1.257.133.037	1.257.133.037	-	100
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	-	1.257.133.037	-	1.257.133.037	1.257.133.037	-	100
1.2.12	Retiros FONPET	14.000.000	116.768.120	-	130.768.120	147.008.121	(16.240.001)	112
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	-	-	-	-	173.740	(173.740)	0
PE	INGRESOS PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	-	7.750.000	-	7.750.000	7.750.000	-	100
R	RECURSOS QUE FINANCIAN RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES (LEY 819/2003)	-	16.492.005	-	16.492.005	16.492.005	-	100
	EJECUCIÓN DE INGRESOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	147.700.000	103.254.690	-	250.954.690	261.576.667	(10.621.977)	104
1	Ingresos	75.700.000	25.504.395	-	101.204.395	105.446.128	(4.241.733)	104
SGR	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	2.207.361.752	786.225.537	-	2.993.587.288	2.238.358.264	755.229.024	75

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE GUAVATA								
NIT: 00890210945 - 5								
EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS								
Periodo comprendido entre 01-01-2023 y 31-12-2023								
Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado Seg Códps	Saldo por Ejecutar	Total Compromis	Saldo por Comprometer	Total Obligacion	Total Pagos	Saldo por Paq
10.637.757.753,58	14.723.779.987,29	13.475.020.362,86	1.248.759.624,43	13.474.984.662,86	1.248.795.324,43	13.154.584.657,86	11.937.471.079,73	1.537.513.583,13
8.430.396.002,00	11.730.192.699,01	10.588.781.749,58	1.141.410.949,43	10.588.781.749,58	1.141.410.949,43	10.588.781.749,58	9.990.329.327,45	598.452.422,13
3.386.062.214,00	5.629.084.539,90	4.647.975.814,90	981.108.725,00	4.647.975.814,90	981.108.725,00	4.647.975.814,90	4.086.110.929,38	561.864.885,52
828.077.577,00	1.062.545.309,49	934.199.556,08	128.345.753,41	934.199.556,08	128.345.753,41	934.199.556,08	920.146.598,08	14.052.958,00
543.076.840,00	604.544.324,00	603.209.714,00	1.334.610,00	603.209.714,00	1.334.610,00	603.209.714,00	603.209.714,00	0
190.573.745,00	231.772.079,00	228.158.945,08	3.613.133,92	228.158.945,08	3.613.133,92	228.158.945,08	214.105.987,08	14.052.958,00
69.550.000,00	207.128.906,49	89.277.715,00	117.851.191,49	89.277.715,00	117.851.191,49	89.277.715,00	89.277.715,00	0
7.776.992,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0	12.000.000,00	0	12.000.000,00	12.000.000,00	0
17.100.000,00	7.100.000,00	1.553.182,00	5.546.818,00	1.553.182,00	5.546.818,00	1.553.182,00	1.553.182,00	0
10.000.000,00	5.000.000,00	0	5.000.000,00	0	5.000.000,00	0	0	0
2.557.984.637,00	4.566.539.230,41	3.713.776.258,82	852.762.971,59	3.713.776.258,82	852.762.971,59	3.713.776.258,82	3.165.964.331,30	547.811.927,52
104.667.548,00	111.805.784,21	109.199.565,00	2.606.219,21	109.199.565,00	2.606.219,21	109.199.565,00	109.199.565,00	0
2.370.008.680,00	4.351.171.901,28	3.564.542.219,82	786.629.681,38	3.564.542.219,82	786.629.681,38	3.564.542.219,82	3.016.730.292,30	547.811.927,52
83.308.409,00	103.561.545,00	40.034.474,00	63.527.071,00	40.034.474,00	63.527.071,00	40.034.474,00	40.034.474,00	0
0	7.750.000,00	7.750.000,00	0	7.750.000,00	0	7.750.000,00	7.750.000,00	0
95.031.998,00	108.922.862,00	106.190.597,00	2.732.265,00	106.190.597,00	2.732.265,00	106.190.597,00	106.190.597,00	0
150.000.000,00	174.000.000,00	157.175.618,00	16.824.382,00	157.175.618,00	16.824.382,00	157.175.618,00	157.175.618,00	0
75.700.000,00	101.204.395,48	81.275.126,00	19.929.269,48	81.275.126,00	19.929.269,48	81.275.126,00	76.670.659,00	4.604.467,00
2.207.361.751,58	2.993.587.288,28	2.886.238.613,28	107.348.675,00	2.886.202.913,28	107.384.375,00	2.565.802.908,28	1.947.141.752,28	939.061.161,00
2.207.361.751,58	2.993.587.288,28	2.886.238.613,28	107.348.675,00	2.886.202.913,28	107.384.375,00	2.565.802.908,28	1.947.141.752,28	939.061.161,00